

Municipio de Coronel Rosales

Boletín Oficial

Edición N°36
07/11/2023



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4
RESOLUCIONES DE	78

AUTORIDADES

INTENDENTE
Mariano Uset

Decreto N° 514/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 01/09/2023

EXIMICION DEL PAGO DE PATENTE RODADO AUTOMOTOR POR DISCAPACIDAD.-

Decreto N° 515/2023

Coronel Rosales, 01/09/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. S-119/22, el Decreto N° 498/23, Y

Considerando

Que mediante Decreto N° 498/23 se dispuso el otorgamiento de un subsidio a favor de a Sociedad de Fomento "Barrio Congreso" por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), destinado a la compra de pintura para puertas y rejas de dicha entidad.-

Que se incurrió en un error material involuntario al designar el monto y destino de dicha ayuda económica, siendo el destino correcto

Que atento lo dispuesto por los Arts. 108 incs. 17, 181 inc. 2 y ccs. de la L.O.M. corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Derogar en todos sus términos el Decreto Municipal N° 498/23.-

ARTICULO 2º.-Otorgar un subsidio a favor de la Sociedad de Fomento "Barrio Congreso", por la suma de TREINTA DIEZ MIL (\$ 30.000,00) destinado a los gastos por los festejos del "Día de la niñez", debiendo dicho gasto imputarse con cargo a la Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal 59.02.00.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Economía y de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por la Contaduría General dese cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º y gírese a Tesorería para su pago.- Comuníquese a la entidad interesada.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°515/2023

Decreto N° 516/20223

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 05/09/2023

INSTRUYE SUMARIO ADMINISTRATIVO.-

Decreto N° 517/2023

Publicado en versión extractada

AYUDA ECONOMICA A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto N° 518/2023

Coronel Rosales, 06/09/2023

Visto

Que se encuentran excedidas varias partidas del Presupuesto de gastos vigentes, que se financian con recursos de libre disponibilidad, de acuerdo a la documentación contenida en el Expte C-98/23, y

Considerando

Que de acuerdo a lo establecido en el art. 119 de la ley Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias.-

Que de acuerdo al art. 7° de la Ordenanza N° 4195/22 se faculta al Departamento Ejecutivo, con carácter general, y dentro del ejercicio, a realizar transferencias de créditos entre todas de las distintas jurisdicciones, con otras partidas que arrojen economías.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a transferir créditos entre las partidas del Presupuesto de Gastos vigente según Anexo I que se adjunta a la presente.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese. Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente decreto.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°518/2023

ANEXOS

Decreto N° 519/2023

Coronel Rosales, 06/09/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° S-93/23, lo informado por la Sra. Secretaria de Obras y Planeamiento, y

Considerando

Que con fecha 2 de agosto de 2.023 se dictó el Decreto Municipal N° 429/23 mediante el cual se dispusiera la adjudicación en favor de GUTASA Servicios Integrales S.A. la Licitación Privada Nro. 2/23 para la adjudicación de la Obra denominada "Ejecución Muro Medianero de la Escuela Primaria N° 25" PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 44/100 (\$ 8.924.920,00) con un plazo de ejecución de obra de CIENTO VEINTE (120) días corridos. -

Que según indica Sra. Secretaria de Obras y Planeamiento en nota de fecha 1 de septiembre de 2.023 se ha omitido la confección de la Orden de Compra correspondiente habiéndose involuntariamente cumplido actuaciones post-contractuales.-

Que, consecuentemente, corresponde derogar el Decreto Municipal N° 511/23 y proceder a la subsanación de los

tramites procedimentales omitidos. -

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTICULO 1º: Derogase el Decreto N° 511/23 de fecha 31 de agosto de 2023.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras Públicas y Planeamiento.-

ARTICULO 2º: Regístrese. Tomen conocimiento las Secretarías de Economía y de Gobierno.- Gírese a la Secretaría de Obras a efectos de subsanar las omisiones procedimentales. Hecho, resérvese. -

DECRETO N°519/2023

Decreto N° 520/2023

Coronel Rosales, 06/09/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° S-92/23, lo informado por la Sra. Secretaria de Obras y Planeamiento, y

Considerando

Que con fecha 2 de agosto de 2.023 se dictó el Decreto Municipal N° 430/23 mediante el cual se dispusiera la adjudicación en favor de GUTASA Servicios Integrales S.A. la Licitación Privada Nro. 3/23 instrumentada para la ejecución de la Obra denominada "Recambio Parcial de Cubierta de la Escuela Primaria N° 10" por la suma de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 44/100 (\$ 8.971.869,44) con un plazo de ejecución de obra de CIENTO VEINTE (120) días corridos. -

Que según indica Sra. Secretaria de Obras y Planeamiento en nota de fecha 1 de septiembre de 2.023 se ha omitido la confección de la Orden de Compra correspondiente habiéndose involuntariamente cumplido actuaciones post contractuales. -

Que, consecuentemente, corresponde derogar el Decreto Municipal N° 510/23 y proceder a la subsanación de los tramites procedimentales omitidos. -

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTICULO 1º: Derogase el Decreto N° 510/23 de fecha 31 de agosto de 2023.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras Públicas y Planeamiento.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento las Secretarías de Economía y de Gobierno. Gírese a la Secretaría de Obras a efectos de subsanar las omisiones procedimentales. Hecho, resérvese. -

DECRETO N°520/2023

Decreto N° 521/2023

Coronel Rosales, 06/09/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. C-105/23, la nota presentada por la Sra. Marisa Cutropia, Directora de la C.E.N.S. N° 451, y

Considerando

Que en la misma solicita una ayuda económica para solventar los gastos que demanden los festejos por su 50º Aniversario.-

Que habiendo tomado conocimiento la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión autoriza dicha ayuda económica.-

Que en consecuencia debe procederse al dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio en favor de la C.E.N.S. N° 451 por la suma PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00.-), debiendo dicho importe imputarse con cargo a la Fuente de financiamiento 132, Fondo Educativo 5.1.5.0.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por la Contaduría General dese cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º y gírese a Tesorería para su pago.- Comuníquese a la entidad interesada.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°521/2023

Decreto N° 522/2023

Coronel Rosales, 07/09/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. S-125/23, la nota presentada por el Grupo SCOUTS DE ARGENTINA, y

Considerando

Que en la misma solicitan un subsidio para realizar los juegos las "BUENAS ACCIONES SCOUTS" cuyo fin es conmemorar y promover los valores Scouts entre la Comunidad.-

Que dicho evento se llevará a cabo el día 09 de septiembre del corriente año en la plaza Gral. Manuel Belgrano de 15 a 18 hs, donde se realizará colecta de alimentos no perecederos, tapitas, etc., además de juegos, elaboración de tortas fritas y mate cocido para los scouts y público en general.-

Que habiendo tomado conocimiento la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión autoriza dicha ayuda económica.-

Que en consecuencia debe procederse al dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio en favor de los "SCOUTS DE ARGENTINA" por la suma PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00.-), debiendo dicho importe imputarse con cargo a la Fuente de financiamiento 110, Tesoro Municipal 5.1.7.0.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por la Contaduría General dese cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º y gírese a Tesorería para su pago.- Comuníquese a la entidad interesada.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°522/2023

Decreto N° 523/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. C-104/23, la nota presentada por la Sra. Marisa Cutropia, Directora de la C.E.N.S. N° 451, y

Considerando

Que en la misma la Cooperativa Escolar COOPECENS del Establecimiento Educativo C.E.N.S. N° 451, solicita una ayuda económica para la compra de una impresora EPSON L3250 sistema continuo.-

Que dicha herramienta de trabajo será utilizada en el proyecto de la puesta en funcionamiento de la Librería y fotocopiadora Escolar para los asociados y estudiantes en general de dicho establecimiento educativo.-

Que habiendo tomado conocimiento la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión autoriza dicha ayuda económica.-

Que en consecuencia debe procederse al dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio en favor de la Cooperativa Escolar COOPECENS por la suma PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00.-), por lo expuesto en el CONSIDERANDO debiendo dicho importe imputarse con cargo a la Fuente de financiamiento 132, Fondo Educativo 5.1.5.0.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por la Contaduría General dese cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º y gírese a Tesorería para su pago.- Comuníquese a los interesados.- Hecho, archívese.-

DECRETO N° 523/2023

Decreto N° 524/2023

Coronel Rosales, 07/09/2023

Visto

Las actuaciones emergentes del Expte. N° D-79/23, Licitación Privada Nro. 4/23 para la contratación del Servicio de Hotelería para la delegación rosaleña en la etapa provincial de los Juegos Bonaerenses 2023 promovido por la Secretaría de Coordinación y Gestión de ésta Comuna lo informado por dicha Secretaría y el Sr. Director de Deportes Municipal

Considerando

Que mediante Decreto Nro. 460/23 se dispuso el llamado a Licitación Privada Nro. 4/23 para la contratación del Servicio de Hotelería para la delegación rosaleña en la etapa provincial de los Juegos Bonaerenses 2023 y se aprobó el pertinente Pliego de Bases y Condiciones. -

Que analizadas las ofertas por la Secretaría de Coordinación y Gestión y la Dirección de Deportes, sugieren adjudicar a la menor cotización, resultando ser la presentada por Sedarri Sergio Ariel.-

Que se ha cumplido lo dispuesto por los Arts. 151 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Arts. 107 y cctes. del Decreto Provincial N° 2980/00- RAFAM).-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus

facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Adjudicar al proveedor **SEDARRI SERGIO ARIEL** por la suma total de **PESOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL (\$ 17.760.000,00)** la Licitación Privada Nro. 4/23, conforme descripción y características emergentes de la documentación licitatoria aprobada para la presente.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión. -

ARTICULO 4º: Regístrese. Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a las firmas participantes y a las adjudicatarias. - Hecho, archívese. -

DECRETO N°524/2023

Decreto N° 525/2023

Coronel Rosales, 07/09/2023

Visto

Las actuaciones emergentes del Expte. N° D-81/23 Concurso de Precios Nro. 9/23 para la contratación del Servicio de Transporte para la delegación rosaleña en la etapa provincial de los Juegos Bonaerenses 2023 promovido por la Secretaría de Coordinación y Gestión de ésta Comuna lo informado por dicha Secretaría y el Sr. Director de Deportes Municipal

Considerando

Que mediante Decreto Nro. 464/23 se dispuso el llamado a Concurso de Precios N° 9/23 instrumentado para la contratación del Servicio de Transporte para la delegación rosaleña en la etapa provincial de los Juegos Bonaerenses 2023 y se aprobó el pertinente Pliego de Bases y Condiciones. -

Que la Secretaría de Coordinación y Gestión y la Dirección de Deportes informan que abiertas las ofertas se han recibido ofertas pertenecientes las firmas TURITOUR S.A. CERES AUTOTRANSPORTE S.A. y LEON TRAVEL S.A..-

Que las áreas intervinientes recomendaron adjudicar al oferente de menor cotización el cual resulta ser Turitour S.A.. -

Que se ha cumplido lo dispuesto por los Arts. 151 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Arts. 107 y cctes. del Decreto Provincial N° 2980/00- RAFAM).-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTICULO 1º: Adjudicar a la proveedora **TURITOUR S.A.** por la suma total de **PESOS CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL (\$ 5.140.000,00)** el Concurso de Precios N° 9/23 conforme descripción y características emergentes de la documentación licitatoria aprobada para la presente.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión. -

ARTICULO 4º: Regístrese. Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a las firmas participantes y a las adjudicatarias. - Hecho, archívese. -

DECRETO N°525/2023

Decreto N° 526/2023

Coronel Rosales, 07/09/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. C-103/23, la nota presentada por el Sr. ROBAÑERA OSCAR HORACIO, Presidente de la Subcomisión de bochas de Sporting, y

Considerando

Que en la misma solicita un subsidio para solventar los costos que demanden la realización del tercer campeonato individual de bochas que será disputado en nuestra ciudad los días 9 y 10 de septiembre del corriente año.-

Que dicho encuentro contará con la participación de jugadores de Brasil y Uruguay.-

Que habiendo tomado conocimiento la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión autoriza dicha ayuda económica.-

Que en consecuencia debe procederse al dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio en favor del Sr. ROBAÑERA OSCAR HORACIO, D.N.I.: 5.513.658 por la suma PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00.-), por lo expuesto en el CONSIDERANDO debiendo dicho importe imputarse con cargo a la Fuente de Financiamiento 110, 59.02.00.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por la Contaduría General dese cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º y gírese a Tesorería para su pago.- Comuníquese al interesado.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°526/2023

Decreto N° 527/2023

Coronel Rosales, 07/09/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. S-127/23, la nota presentada por el Sr. MAURICIO ALBERTO SOTELO, y

Considerando

Que en la misma solicitan una ayuda económica para solventar gastos que demanden su participación en la competencia "DUELO DE LEONES", la cual se llevará a cabo en Rivera, Uruguay el día 16 de septiembre del corriente año .-

Que dicha competencia tiene carácter INTERNACIONAL ya que se presentarán competidores de VENEZUELA, BRASIL Y ARGENTINA.-

Que habiendo tomado conocimiento la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión autoriza lo solicitado.-

Que en consecuencia debe procederse al dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio en favor del Sr. MAURICIO ALBERTO SOTELO, D.N.I.: 40.735.077 por la suma PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00.-), por lo expuesto en el CONSIDERANDO debiendo dicho importe imputarse con cargo a la Fuente de Financiamiento 110, Fondo 59.02.00.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por la Contaduría General dese cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º y gírese a Tesorería para su pago.- Comuníquese al interesado.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°527/2023

Decreto N° 528/2023

Coronel Rosales, 07/09/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. P-27/17, la nota efectuada por la Capilla San Juan Evangelista del B° Albatros V, perteneciente a la Parroquia Maria Auxiliadora, y

Considerando

Que en la misma solicitan una ayuda económica para llevar a cabo la construcción de instalaciones sanitarias y de cocina ya que la misma no cuenta con estos espacios.-

Que entre las actividades que se desarrollan se brinda acompañamiento a enfermos oncológicos, siendo indispensable contar con dichas instalaciones.-

Que habiendo tomado conocimiento la Secretaria de Coordinación y Gestión, autoriza un subsidio.-

Que en consecuencia debe procederse al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio a favor de la Capilla San Juan Evangelista, por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00.-) por lo expuesto en el Considerando, debiendo dicho gasto imputarse a la Fuente de Financiamiento 110, Fondo 59.02.00.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Notifíquese a los interesados.- Gírese a Contaduría General y Tesorería Municipal para su cumplimiento.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°528/2023

Decreto N° 529/2023

Coronel Rosales, 07/09/2023

Visto

La necesidad de proceder a realizar modificaciones presupuestarias a fin de asegurar la normal prestación de servicios de acuerdo a la documentación contenida en el Expte C-106/2023, y

Considerando

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones presupuestaria que considere necesarias, dentro del total aprobado por Ordenanza presupuestaria.-

Que de acuerdo al artículo 7º de la Ordenanza N.º 4195/22 se faculta al Departamento Ejecutivo, con carácter general, y dentro del ejercicio, a realizar transferencias de créditos entre todas las partidas de las distintas jurisdicciones, con

otras partidas que arrojen economías.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a transferir créditos entre las partidas del Presupuesto de Gastos (Fuente Financiamiento 132) vigente según Anexo I que se adjunta a la presente.-

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente decreto.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°529/2023

ANEXOS

Decreto N° 530/2023

Coronel Rosales, 08/09/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. M-51/23, el informe del Departamento Recaudación donde se informa el pago oblado de más, y

Considerando

Que conforme los argumentos expuestos, analizando la documentación adjunta y según informe del Departamento de Recaudación, surge en forma evidente que se abonó de más la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 9.787,16).-

Que conoforme lo dispuesto en el Artículo 277 de la Ley Orgánica de la Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 135 del Reglamento de Contabilidad, las devoluciones que corresponda efectuar por causa debidamente justificada podrán ser resueltas por Decreto.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Procédase al reintegro de lo oblado de más al Señor Mercado, Mario Alberto, D.N.I.: 29.060.331, por un importe total de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 9.787,16).-

ARTICULO 2º: El importe mencionado deberá imputarse en la cuenta Rafam N° A-1140801, Convenio Impuesto Automotor del Ejercicio.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía.-

ARTICULO 4º: Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno.- Gírese a la Contaduría General a fin de proceder al asiento contable correspondiente, a la Tesorería Municipal a fin de librar el pago a favor de al Señor Mercado, Mario Alberto por su intermedio notificar al Contribuyente. Hecho archívese.-

DECRETO N°530/2023

Decreto N° 531/2023

Coronel Rosales, 08/09/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. B-25/23, el informe del Departamento Recaudación donde se informa el pago oblado de más, y

Considerando

Que conforme los argumentos expuestos, analizando la documentación adjunta y según informe del Departamento de Recaudación, surge en forma evidente que se abonó de más la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO NOVENTA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 4.190,39).-

Que conoforme lo dispuesto en el Artículo 277 de la Ley Orgánica de la Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 135 del Reglamento de Contabilidad, las devoluciones que corresponda efectuar por causa debidamente justificada podrán ser resueltas por Decreto.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Proceder al reintegro de lo oblado de más al Señor BAZAN Matías Claudio, D.N.I. N° 37.355.926 por un importe total de PESOS CUATRO MIL CIENTO NOVENTA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 4.190,39).-

ARTICULO 2º: El importe mencionado deberá imputarse en la cuenta Rafam N° A-1221000 Patentes de Rodados.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía.-

ARTICULO 4º: Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno.-Gírese a la Contaduría General a fin de proceder al asiento contable correspondiente, a la Tesorería Municipal a fin de librar el cheque a favor del Señor BAZAN Matías Claudio y por su intermedio notificar al Contribuyente. Hecho archívese.-

DECRETO N°531/2023

Decreto N° 532/2023

Coronel Rosales, 11/09/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° S-063/23, el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado por la Secretaría de Coordinación y Gestión para el llamado a Licitación Pública N° 6/23 para la adjudicación de la Obra denominada "Contratación de Servicio de Prevención, Control y Fiscalización de Tránsito y Seguridad Vial", Y

Considerando

Que con fecha 18 de marzo de 2021 se suscribió Convenio Marco de Colaboración con la Dirección Provincial de Política Vial, ratificado por Ordenanza N° 4035, con el objeto de fortalecer la Seguridad Vial, instrumentando un "Plan Integral de Seguridad Vial". -

Que mediante Decreto N° 274/23 se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 6/23 para la adjudicación de la Obra denominada "Contratación de Servicio de Prevención, Control y Fiscalización de Tránsito y Seguridad Vial" aprobándose en dicho acto Pliego de Bases y Condiciones a tal efecto. -

Que efectuado el pertinente llamado licitatorio los oferentes CECAITRA (Cámara de Empresas de Control y Administración de Infracciones de Tránsito de la República Argentina) y DETECTRA S.A. presentaron ofertas y cotizaciones que corren agregadas en estas actuaciones y de las que da cuenta el Acta de apertura de propuestas obrante en autos. -

Que se encuentran cumplidos los presupuestos de validez exigidos por la documentación licitatoria, Ley de Obras Públicas de la Pcia. de Buenos Aires (Ley 6021) y Ley Orgánica de las Municipalidades (Dto. Ley N° 6769/58). -

Que analizadas por parte de la Dirección de Tránsito las actuaciones, se sugiere adjudicar esta Licitación Pública N° 6/23 en favor de "CECAITRA (Cámara de Empresas de Control y Administración de Infracciones de Tránsito de la

República Argentina)" considerando su cotización dentro de los parámetros y valores actuales de mercado analizados y resulta la oferta más conveniente. -

Que se ha cumplido lo dispuesto por los Arts. 132, 133 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Arts. 104 y cctes. del Decreto Provincial N° 2980/00- RAFAM). -

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTICULO 1º: Adjudicar a CECAITRA (Cámara de Empresas de Control y Administración de Infracciones de Tránsito de la República Argentina) la Licitación Pública N° 6/23 instrumentada para la Contratación de Servicio de Prevención, Control y Fiscalización de Tránsito y Seguridad, en los términos del Pliego de Bases y Condiciones aprobado, oferta aceptada y demás documentación licitatoria. -

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión. -

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía y de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese en la forma de estilo a la firma adjudicataria y a las restantes firmas participantes. Hecho, resérvese. -

DECRETO N°532/2023

Decreto N° 533/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 11/09/2023

AYUDA ECONOMICA A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto N° 534/2023

Coronel Rosales, 12/09/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. C-107/23, la nota presentada por el Presidente y la Pro-Secretaria de la Comisión del Club Comandante Espora, y

Considerando

Que en la misma solicitan una ayuda económica destinada al mantenimiento y reparación de las instalaciones del mencionado Club.-

Que dicha entidad proporciona una gran contención para niños y jóvenes de nuestra ciudad, así como también brinda sus espacios a todos los establecimientos educativos que lo requieran y es sede permanente de los Torneos Bonaerenses.-

Que es menester brindar apoyo económico a la entidad peticionante.-

Que habiendo tomado conocimiento la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión autoriza lo solicitado.-

Que en consecuencia debe procederse al dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio en favor de la Sra. JAUREGUI VALERIA NATALIA, D.N.I.: 26.509.181 por la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00.-), por lo expuesto en el CONSIDERANDO debiendo dicho importe imputarse con cargo

a la Fuente de Financiamiento 132, Fondo 5.1.7.0.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por la Contaduría General dese cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º y gírese a Tesorería para su pago.- Comuníquese al interesado.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°534/2023

Decreto N° 535/2023

Coronel Rosales, 12/09/2023

Visto

Las actuaciones caratuladas en el expediente E-01/23, por intermedio de las cuales el Departamento de Contribución de Mejoras eleva nomina de Entidades de Bien Publico del Partido de Coronel Rosales, que solicitaron la Eximición de la Tasa por Servicios Urbanos y Tasa por Alumbrado Público, por el ejercicio 2023, se encuadran en lo establecido en la Ordenanza Fiscal Impositiva vigente, y

Considerando

Que puede accederse a lo solicitado, conforme lo establecido en la Ordenanza Fiscal e Impositiva en vigencia.-

Que en consecuencia debe dictarse el acto administrativo pertinente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades, **DECRETA**

ARTICULO 1º: Otorgase la Eximición del pago de la Tasa por Servicios Urbanos y Tasa por Alumbrado Público, al "PUNTA ALTA RUGBY CLUB" sito en calle Río Bermejo N° 601 partida 253, conforme a lo determinado por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno, dejese constancia de ello en el Expte y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda, Notifíquese a los interesados y por el Departamento de Contribucion de Mejoras procedase a desafectar la partida exenta.Cumplido, archívese,-

DECRETO N°535/2023

Decreto N° 536/2023

Coronel Rosales, 13/09/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° S-92/23 correspondientes a la Licitación Privada N° 03/23 instrumentada para la adjudicación de la Obra denominada "Recambio parcial de cubierta en la E.P.N°10", la solicitud de la adjudicataria presentada con fecha 12 de Septiembre de 2023, lo previsto por los Arts. 37 del PBCG y 10 del PBCP aprobados mediante Decreto N° 395/23, Y

Considerando

Que mediante Decreto Nro. 395/23 se dispuso el llamado a Licitación Privada Nro. 03/23 para la adjudicación de la Obra denominada "Recambio parcial de cubierta en la E.P.N°10" y se dio aprobación a la documentación licitatoria (PBCG, PBCP, etc.) que luce agrada en autos.-

Que mediante Decreto N° 430/23 se adjudicó en favor de la firma "GUTASA S.A." la Licitación Privada Nro. 03/23.-

Que mediante nota de fecha 12 de Septiembre de 2023 la adjudicataria requiere hacer uso de la previsión de entrega de anticipo financiero contemplada en los Arts. 37 del PBCG y 10 del PBCP por suma equivalente al veinte por ciento (20%) de monto total del contrato afianzando ello, conforme prevén las normas citadas, por el ciento por ciento de su valor con Póliza de Seguro de Caucción – Anticipo Financiero – Póliza Nro. 77518 emitida con fecha 18 de Agosto de 2.023 por "Paraná S.A. de Seguros" (Arts. 20, 37 y cctes. del PBCG y 10 del PBCP).-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorízase el pago del anticipo financiero previsto en los Arts. 37 del PBCG y 10 del PBCP a la firma GUTASA S.A. en su carácter de adjudicataria de esta Licitación Privada Nro. 02/23 por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1.794.373,89.-) imputables a la adjudicación dispuesta mediante Decreto Nro. 430/23.-

ARTICULO 2º. Previo al pago previsto en el artículo precedente verifíquese vigencia de la garantía constituida por el cien por ciento (100%) del monto indicado en el artículo anterior en las modalidades previstas en los Arts. 20, 37 y cctes. del PBCG Y 10 del PBCP.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras Públicas y Planeamiento.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Economía y de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese al Dpto. de Compras y a la Contaduría General a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente. Cumplido, pase a Tesorería Municipal para su pago.- Hecho archívese.-

DECRETO N°536/2023

Decreto N° 537/2023

Coronel Rosales, 13/09/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° S-93/23 correspondientes a la Licitación Privada N° 02/23 instrumentada para la adjudicación de la Obra denominada "Ejecución muro medianero en la E.P.N° 25", la solicitud de la adjudicataria presentada con fecha 12 de Septiembre de 2.023, lo previsto por los Arts. 37 del PBCG y 10 del PBCP aprobados mediante Decreto N° 394/23, Y

Considerando

Que mediante Decreto Nro. 394/23 se dispuso el llamado a Licitación Privada Nro. 02/23 para la adjudicación de la Obra denominada "Ejecución muro medianero en la E.P.N° 25" y se dio aprobación a la documentación licitatoria (PBCG, PBCP, etc.) que luce agrada en autos.-

Que mediante Decreto N° 429/23 se adjudicó en favor de la firma "GUTASA S.A." la Licitación Privada Nro. 02/23.-

Que mediante nota de fecha 12 de Septiembre de 2.023 la adjudicataria requiere hacer uso de la previsión de entrega de anticipo financiero contemplada en los Arts. 37 del PBCG y 10 del PBCP por suma equivalente al veinte por ciento (20%) de monto total del contrato afianzando ello, conforme prevén las normas citadas, por el ciento por ciento de su valor con Póliza de Seguro de Caucción – Anticipo Financiero – Póliza Nro. 77521 emitida con fecha 18 de Agosto de 2.023 por "Paraná S.A. de Seguros" (Arts. 20, 37 y cctes. del PBCG y 10 del PBCP).-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorízase el pago del anticipo financiero previsto en los Arts. 37 del PBCG y 10 del PBCP a la firma GUTASA S.A. en su carácter de adjudicataria de esta Licitación Privada Nro. 02/23 por la suma de PESOS UN MILLÓN

SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CERO CENTAVOS (\$1.784.984,00.-) imputables a la adjudicación dispuesta mediante Decreto Nro. 429/23.-

ARTICULO 2º: Previo al pago previsto en el artículo precedente verifíquese vigencia de la garantía constituida por el cien por ciento (100%) del monto indicado en el artículo anterior en las modalidades previstas en los Arts. 20, 37 y cctes. del PBCG Y 10 del PBCP.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras Públicas y Planeamiento.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese. Tomen conocimiento las Secretarías de Economía y de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese al Dpto. de Compras y a la Contaduría General a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente. Cumplido, pase a Tesorería Municipal para su pago.- Hecho archívese.-

DECRETO N°537/2023

Decreto N° 538/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 13/09/2023

AYUDA ECONOMICA A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto N° 539/2023

Coronel Rosales, 13/09/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. M-45/23, el informe del Departamento Recaudación donde se informa el pago oblado de más, y

Considerando

Que conforme los argumentos expuestos, analizando la documentación adjunta y según informe del Departamento de Recaudación, surge en forma evidente que se abonó de más la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 6.375,00).-

Que conoforme lo dispuesto en el Artículo 277 de la Ley Orgánica de la Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 135 del Reglamento de Contabilidad, las devoluciones que corresponda efectuar por causa debidamente justificada podrán ser resueltas por Decreto.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Proceder al reintegro de lo oblado de más a la Señora MONTENEGRO Sandra Mónica, por un importe total de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 6.375,00).-

ARTICULO 2º: El importe mencionado deberá imputarse en la cuenta Rafam N° 1221300 Derechos de Oficina.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía.-

ARTICULO 4º: Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno.-Gírese a la Contaduría General a fin de proceder al asiento contable correspondiente, a la Tesorería Municipal a fin de librar el cheque a favor de la Señora MONTENEGRO Sandra Mónica y por su intermedio notificar al Contribuyente. Hecho archívese.-

DECRETO N°539/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. S-130/23, la nota presentada por la Sra. Cecilia S. de Otero, Jefe de Grupo de los "SCOUTS DE ARGENTINA MARIA AUXILIADORA", y

Considerando

Que en la misma solicitan un subsidio para gastos de traslado a la Ciudad de Coronel Dorrego donde se llevará a cabo un campamento distrital, el próximo sábado 16 de septiembre.-

Que dicha actividad tiene como fin juntar a todos los integrantes del Distrito 2 de la Zona 13 de Scouts Argentina y así afianzar lazos de hermandad con otros scouts.-

Que habiendo tomado conocimiento la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión autoriza dicha ayuda económica.-

Que en consecuencia debe procederse al dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTICULO 1°.- Otorgar un subsidio en favor de los "SCOUTS DE ARGENTINA MARIA AUXILIADORA" por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00.-), debiendo dicho importe imputarse con cargo a la Fuente de Financiamiento 110, Fondo 59.02.00.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por la Contaduría General dese cumplimiento a lo establecido en el artículo 1° y gírese a Tesorería para su pago.- Comuníquese a la entidad interesada.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°540/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. C-62/22, la nota presentada por el Sr. Carlos Meneghini, Presidente del Club Social y Deportivo Villa Arias, y

Considerando

Que en la mencionada nota solicita colaboración de materiales para realizar el perímetro de la cancha (postes, alambre tejido romboidal, tensores, etc.), así como también materiales para vestuarios e iluminarias.-

Que dicha petición se basa en poder dar cumplimiento a los estándares de seguridad vigentes y requisitos que establece la LIGA ROSALEÑA.-

Que habiendo tomado conocimiento la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión autoriza un subsidio a la entidad peticionante.-

Que en consecuencia se procede al dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus

facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio a favor del Sr. Carlos Meneghini, D.N.I.:30.339.802, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00.-) por lo expuesto en el CONSIDERANDO, debiendo dicho gasto imputarse a la Fuente de Financiamiento 110, Fondo 59.02.00.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Economía y de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la entidad peticionante, gírese a la Contaduría General a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente. Cumplido, pase a Tesorería Municipal para su pago.- Hecho archívese.-

DECRETO N°541/2023

Decreto N° 542/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 14/09/2023

EXIMICION DEL PAGO DE PATENTE RODADO AUTOMOTOR POR DISCAPACIDAD.-

Decreto N° 543/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 14/09/2023

EXIMICION DEL PAGO DE PATENTE RODADO AUTOMOTOR POR DISCAPACIDAD.-

Decreto N° 544/2023

Coronel Rosales, 14/09/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el presente expediente T-02/23, la necesidad de adecuar el ordenamiento de la Tesorería Municipal en lo relacionado al manejo diario de la recaudación municipal, lo dispuesto en el expediente 4025/88, la autorización conferida por el Honorable Tribunal de Cuentas y las disposiciones del Decreto Municipal Nro. 167/88, Y

Considerando

Que la factibilidad de otorgarle mayor certeza y claridad a los arqueos que se realicen y poder facilitar la tarea operativa de las cajas en funcionamiento y el respectivo control interno debiendo, por tanto, ser encuadrados en el régimen de Caja Chica.-

Que por contexto de la alta inflación es que se requiere urgente actualización que permita continuar con el normal desenvolvimiento de las tareas municipales para gastos menores.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: La reposición de las sumas afectadas será mensual estableciéndose como importe máximo de cada pago la cantidad de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00.) a partir de la firma del presente Decreto.-

ARTICULO 2º: La aplicación del presente se regirá por su reglamentación y otras disposiciones concordantes, en especial de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 4º. Regístrese. Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Pase a la Contaduría General y Tesorería Municipal para su cumplimiento. Hecho, archívese.-

DECRETO N°544/2023

Decreto N° 545/2023

Coronel Rosales, 14/09/2023

Visto

Las actuaciones caratuladas como S-09/23, el saldo positivo que a la fecha registran las cuentas municipales de Recursos del Ejercicio (Cuenta Corriente N° 50640/9 BPRO – Suc. Local) Y

Considerando

Que la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de Inversión temporaria en Fondos Comunes de Inversión resulta una útil herramienta para optimizar el rendimiento del capital líquido con el que cuenta este Municipio sin comprometer las obligaciones contraídas ni las que eventualmente se contrajeran en lo inmediato.-

Así y a tal fin se dispone realizar las siguientes colocaciones financieras: Inversión temporaria fondos de inversión denominado “Raíces Ahorro Pesos” del BPRO por la suma de PESOS CIEN MILLONES (\$100.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos del Ejercicio - Cuenta Corriente N° 6201-50640/9 del BPRO – Suc. Local.-

Que los fondos para las referidas inversiones tendrán origen en las Cuentas Corrientes indicadas de titularidad de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal Punta Alta (6201).-

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos.-

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 108 y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTICULO 1º: Dispónese la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de las siguientes colocaciones financieras: a) Inversión temporaria fondos de inversión denominado “Raíces Ahorro Pesos” del BPRO por la suma de PESOS CIEN MILLONES (\$ 100.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos del Ejercicio - Cuenta Corriente N° 6201-50640/9 del BPRO – Suc. Local, imputándose en todos los casos sus eventuales rendimientos a las cuentas originarias y para la cobertura de los destinos y obligaciones que éstas tuvieren.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Contaduría General Municipal y la Tesorería y déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Hecho, resérvese.-

DECRETO N°545/2023

Decreto N° 546/2023

Coronel Rosales, 15/09/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° D-85/23, Y

Considerando

Que con fecha 30 de agosto de 2023 se dictó el Decreto Municipal N° 506/23 mediante el cual se autorizó la contratación directa en favor de Ramiro San José denominada "*Pozos de monitoreo BCA relacionados con el cierre técnico de los Basurales a cielo abierto*". -

Que según indica el Sr. Director de Servicios, se ha omitido declarar la incompetencia del único agente municipal de profesión geólogo, quien no cuenta con la estructura operativa para la realización de las tareas contratadas. -

Que, consecuentemente, solicita se derogue el mencionado acto administrativo a efectos de cumplir con el paso previo omitido, dispuesto por la segunda parte del Art 148 de Ley Orgánica de las Municipalidades. -

Que según informe y requerimiento oportunamente elevado por el Sr. Director de Servicios resulta necesaria la contratación de servicios de realización de pozos de monitoreo y análisis químico del agua subterránea ubicada en el predio de Disposición final de residuos sólidos urbanos para mayor información y seguir adelante con estudios necesarios para proseguir con actividades relativas al cierre técnico de los basurales a cielo abierto, a efectos de planificar la construcción de un relleno sanitario ajustado a la normativa vigente.-

Que obra en las actuaciones presupuesto presentado por la firma Explorar Servicios Geológicos, de Ramiro San José, por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCO MIL (\$ 1.305.000,00) según detalle oferta aceptada, solicitud de gastos y demás documentación contractual obrante en el presente expediente, con un plazo de entrega de treinta y cinco (35) días corridos.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTICULO 1°: Deróguese el Decreto Municipal N° 506/23.-

ARTICULO 2°: Declarar la incompetencia en materia de geología del Municipio en los términos del Art. 148, para la contratación perseguida en el presente expediente.

ARTICULO 3°: Autorízase la Contratación Directa con la firma Explorar Servicios Geológicos, de Ramiro San José, CUIT 20-369922733-8, por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCO MIL (\$ 1.305.000,00), los servicios que obran detallados en oferta aceptada, solicitud de gastos y demás documentación contractual con un plazo de entrega de treinta y cinco (35) días corridos. -

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras y Planeamiento -

ARTICULO 5°: Regístrese. Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y de Economía. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma adjudicataria. Hecho, resérvese. -

DECRETO N°546/2023

Decreto N° 547/2023

Coronel Rosales, 15/09/1900

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. D-275/17, relacionadas con la solicitud efectuada por el Sr. Bernardo Amor, Director de Turismo , y

Considerando

Que solicita se declare de Interés Municipal la 6° Edición de la fiesta de comida "**A Mar y Campo**", la cuál se llevará a cabo los días, sábado 11 y domingo 12 de noviembre del corriente año en la localidad de Pehuen Có, asimismo solicita

se disponga el otorgamiento de un subsidio a la Comisión Organizadora destinado a solventar gastos que demanden la realización de dicho evento.-

Que la naturaleza de esta convocatoria es una combinación de lo gastronómico, artesanal y productivo, a través del disco de arado, como nexo conector para unir el mar y el campo.-

Que los beneficios que esta fiesta genera son el fortalecimiento de la relación entre las entidades locales y vecinos, la revalorización del espacio público, además de contribuir a dinamizar su economía a través de la participación de gastronómicos e instituciones únicamente del Partido de Coronel Rosales, y mitigar la marcada estacionalidad con actividades relacionadas a la cultura e identidad de la localidad.-

Que la Plaza de Interpretación Paleontológica sigue siendo el centro neurálgico de la Fiesta, con un corredor de ferias de artesanos manualeros y productores, que nos brinda una oportunidad para difundir el patrimonio paleo arqueológico con el que cuenta la localidad donde se encuentra emplazadas réplicas de la mega fauna que habitó la zona hace más de 12.000 años.-

Que en consecuencia debe procederse al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades, **DECRETA**

ARTICULO 1º: Declarase de Interés Municipal la 6º Edición de la fiesta de comida **"A Mar y Campo"**, la cual se llevará a cabo los días sábado 11 y domingo 12 de Noviembre del corriente año, en la localidad de Pehuen Có.-

ARTICULO 2º: Otorgar un subsidio a favor de la Sociedad de Fomento "Amigos de Pehuen-Co", por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00.-) por lo expuesto en el Considerando, debiendo dicho gasto imputarse con cargo a la Fuente de Financiamiento 110, Fondo 59.02.00.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 4º: Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y de Economía, déjese constancia de ello en el expte. y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a los interesados, gírese a la Contaduría General a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente. Cumplido, pase a Tesorería Municipal para su pago.- Hecho archívese.-

DECRETO N°547/2023

Decreto N° 548/2023

Coronel Rosales, 15/09/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte D-97/23, el Convenio recientemente suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, Y

Considerando

Que con fecha 14 de septiembre de 2023 este Departamento Ejecutivo ha suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires convenio -cuya copia forma parte de las presentes actuaciones el financiamiento del proyecto de obra municipal denominado "Repavimentación Punta Alta" a ejecutarse por medio de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento Municipal.-

Que el convenio firmado se enmarca en el Fondo de Infraestructura que fuera creado por el Artículo 49 y ss de la Ley 15.394 y reglamentado por el Decreto Provincial N° 325/23 y la Resolución N° 430/23.-

Que la ejecución de obras de repavimentación contribuyen al bienestar general y a mejorar la calidad de vida de los habitantes del distrito.-

Que en virtud de lo establecido por la Cláusula Décima del mencionado Convenio éste ha de ponerse en conocimiento del Honorable Concejo Deliberante.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades, **DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalídese en todos sus términos el Convenio suscripto con fecha 14 de septiembre de 2023 por este Departamento Ejecutivo en representación de la Municipalidad de Coronel Rosales con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires por el financiamiento de la ejecución del proyecto de obra municipal denominado "Repavimentación en Punta Alta".-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras Públicas y Planeamiento.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia certificada del Convenio suscripto y del presente Decreto.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°548/2023

Decreto N° 549/2023

Coronel Rosales, 15/09/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte D-98/23, el Convenio recientemente suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, Y

Considerando

Que con fecha 14 de septiembre de 2023 este Departamento Ejecutivo ha suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires convenio -cuya copia forma parte de las presentes actuaciones el financiamiento del proyecto de obra municipal denominado "Proyecto Puesta en Valor y Refuncionalización de espacios públicos" a ejecutarse por medio de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento Municipal.-

Que el convenio firmado se enmarca en el Fondo de Infraestructura que fuera creado por el Artículo 49 y ss de la Ley 15.394 y reglamentado por el Decreto Provincial N° 325/23 y la Resolución N° 430/23.-

Que la ejecución de estas obras contribuyen al bienestar general y a mejorar la calidad de vida de los habitantes del distrito.-

Que en virtud de lo establecido por la Cláusula Décima del mencionado Convenio éste ha de ponerse en conocimiento del Honorable Concejo Deliberante.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades, **DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalídese en todos sus términos el Convenio suscripto con fecha 14 de septiembre de 2023 por este Departamento Ejecutivo en representación de la Municipalidad de Coronel Rosales con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires por el financiamiento de la ejecución del proyecto de obra municipal denominado "Proyecto Puesta en Valor y Refuncionalización de espacios públicos".-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras Públicas y Planeamiento.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda- Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia certificada del Convenio suscripto y del presente Decreto.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°549/2023

Decreto N° 550/2023

Coronel Rosales, 18/09/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente D-95/23, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, en sesión ordinaria, con fecha 14 de septiembre de 2.023 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se establece como área urbana y complementaria con usos vigentes en el código de zonificación la delimitada por Avenida Trolón hasta el límite con la parcela correspondiente al denominado Bosque Encantado, de ahí hasta el mar, continuando con toda la costa hasta el límite de la sección Circ. VII; Secc. A. de ahí hasta la continuación de la Avenida Trolón y con esta última se cierra el polígono, todo ello según se detalla en la presente.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1°.- Promúlgase, acúcese recibo y quede registrada bajo el número 4249 la Ordenanza sancionada, en sesión ordinaria, con fecha 14 de septiembre de 2.023 por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales referenciada anteriormente y que forma parte de estas actuaciones.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Obras y Planeamiento déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°550/2023

Decreto N° 551/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 18/09/2023

AYUDA ECONOMICA A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto N° 552/2023

Coronel Rosales, 18/09/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. G-51/23, el informe del Departamento Recaudación donde se informa el pago oblado de más, y

Considerando

Que conforme los argumentos expuestos, analizando la documentación adjunta y según informe del Departamento de Recaudación, surge en forma evidente que se abonó de más la suma de PESOS VEINTE MIL OCHENTA Y NUEVE CON DOCE CENTAVOS (\$ 20.089,12).-

Que conoforme lo dispuesto en el Artículo 277 de la Ley Orgánica de la Municipalidades de la Provincia de Buenos

Aires y el Artículo 135 del Reglamento de Contabilidad, las devoluciones que corresponda efectuar por causa debidamente justificada podrán ser resueltas por Decreto.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Proceder al reintegro de lo oblado de más al Señor GESTOSO ARIEL, D.N.I. N° 23.620.496 por un importe total de PESOS VEINTE MIL OCHENTA Y NUEVE CON DOCE CENTAVOS (\$ 20.089,12).-

ARTICULO 2º: El importe mencionado deberá imputarse en la cuenta Rafam N° A-1210102 Tasa de Alumbrado, barrido y limpieza del ejercicio.-

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.

ARTICULO 4º: Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno.- Gírese a la Contaduría General a fin de proceder al asiento contable correspondiente, a la Tesorería Municipal a fin de librar el cheque a favor del Señor GESTOSO ARIEL y por su intermedio notificar al Contribuyente.- Hecho archívese.-

DECRETO N°552/2023

Decreto N° 553/2023

Coronel Rosales, 18/09/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente O-37/23, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, en sesión ordinaria, con fecha 14 de septiembre de 2.023 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se impone el nombre de "Plazoleta de las Personas Mayores" a la plazoleta ubicada en inmediaciones del Registro Civil por calle Rivadavia entre Paso y Brown de la ciudad de Punta Alta, todo ello según se detalla en la presente, y se deroga la Ordenanza N° 3646.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúcese recibo y quede registrada bajo el número 4250 la Ordenanza sancionada, en sesión ordinaria, con fecha 14 de septiembre de 2.023 por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales referenciada anteriormente y que forma parte de estas actuaciones.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Obras y Planeamiento, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°553/2023

Decreto N° 554/2023

Coronel Rosales, 18/09/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente S-110/23, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, en sesión ordinaria, con fecha 14 de septiembre de 2.023 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a dar del baja del Inventario Municipal los bienes considerados fuera de uso y/o rezago, todo ello según se detalla en la presente.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúcese recibo y quede registrada bajo el número 4251 la Ordenanza sancionada, en sesión ordinaria, con fecha 14 de septiembre de 2.023 por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales referenciada anteriormente y que forma parte de estas actuaciones.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la Secretaría de Economía y la Dirección de Producción y Desarrollo, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°554/2023

Decreto N° 555/2023

Coronel Rosales, 19/09/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expediente D-101/23, el DNU N° 438/23, el Dto. Pcial. N° 1610/23, Y

Considerando

Que mediante DNU N° 438/23 el Poder Ejecutivo nacional estableció asignación no remunerativa para los trabajadores que cumplen tareas en relación de dependencia en el sector privado y en las Jurisdicciones y Organismos pertenecientes al PEN.-

Que la asignación no remunerativa dispuesta se aplica a los trabajadores que perciben salarios netos -incluyendo conceptos remunerativos y no remunerativos- correspondientes al devengado en el mes de Agosto 2.023 inferiores a PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00.-) y la referida asignación no remunerativa es de hasta PESOS SESENTA MIL (\$60.000,00.-) o el monto proporcional según variables previstas en los Arts. 5, 6 y cctes. de la citada norma pagaderas en dos (2) cuotas de hasta PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00.-) cada una a abonarse con los salarios de los meses de Agosto 2.023 y Septiembre 2.023.-

Que mediante Decreto Provincial N° 1610/23 el Poder Ejecutivo Provincial creó el "Fondo Especial de Asignaciones Extraordinarias Salariales para Municipios" por el cual asiste en forma de préstamo reembolsable el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del costo de la asignación no remunerativa dispuesta por el PEN en el DNU N° 438/23.-

Que los trabajadores municipales son quienes sostienen, día a día, la gestión municipal siendo clara intención de este Departamento Ejecutivo impulsar, en la medida de lo posible, el mejoramiento de su situación y pasar.-

Así, de conformidad con lo establecido por el DNU N° 438/23 y Dto. Pcial. N° 1610/23 se dispone el pago para los trabajadores municipales de una asignación extraordinaria no remunerativa de idénticas características a las establecidas en el DNU N° 438/23.-

Que lo actuado se encuadra en las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto Ley N° 6769/58-, RAFAM Decreto Provincial N° 2980/00 y Ordenanza Municipal N° 3561.-

Por ello, el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES, en uso de sus facultades.- **DECRETA**

ARTICULO 1º: Disponer el pago de asignación extraordinaria no remunerativa para los trabajadores municipales,

cuyos salarios netos -incluyendo conceptos remunerativos y no remunerativos- devengados en el mes de Agosto 2.023 no superen los PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00.-) de hasta PESOS SESENTA MIL (\$60.000,00.-) pagaderos en dos (2) cuotas de hasta PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00.-) cada una a abonarse con los salarios de Agosto 2.023 y Septiembre 2.023, en todos los casos con las modalidades, plazos y condiciones previstas por el DNU N° 438/23 y por el Dto. Pcial. 1610/23 y su reglamentación provista mediante Simco.-

ARTICULO 2º: Establecer que la asignación extraordinaria no remunerativa dispuesta en el Art. 1º será liquidada a los trabajadores municipales conjuntamente con sus haberes devengados en los meses de Agosto 2.023 y Septiembre 2.023 bajo el Cgo. "DNU N° 438/23".-

ARTICULO 3º: Facúltase a la Contaduría Municipal, Departamento de Presupuesto y Departamento de Liquidación de Haberes a impulsar y formalizar las adecuaciones técnicas que permitan efectivizar el pago de lo dispuesto en el presente Decreto en el marco de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto Ley N° 6769/58- y RAFAM Decreto Provincial N° 2980/00.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno, dejándose constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a Contaduría Municipal y al Departamento de Liquidación de Haberes a sus efectos. Hecho, archívese.-

DECRETO N°555/2023

Decreto N° 556/2023

Coronel Rosales, 19/09/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente D-43/2023 relativo a la Bajas de Agentes Inventariadores en cada una de las áreas dependientes de la administración municipal a fin de lograr un mejor ordenamiento administrativo, y

Considerando

Que resulta necesario adoptar las medidas correspondientes para contribuir a una adecuada custodia y preservación de los bienes municipales en atención a lo dispuesto por los artículos 225 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículo 131 inc. a y cctes. del Decreto RAFAM 2980/00.-

Que en dicho menester se impone actualizar y reasignar Agentes Inventariadores en cada una de las áreas dependientes de la administración municipal.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo pertinente. -

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Dar de Baja a partir del 1 de Julio de 2023, al Sr. GABARINNI CARLOS como Agente Inventariador, dependiente de la Secretaria de Salud, según el Órgano Rector del Sistema de Administración de Bienes Físicos.- (Rafam)

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. -Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. - Por el Departamento de Personal notifíquese a los agentes designados y regístrese en sus legajos. Comuníquese a la Contaduría General y al departamento de Patrimonio. -Hecho archívese.-

DECRETO N°556/2023

Decreto N° 557/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 21/09/2023

EXIMICION DEL PAGO DE PATENTE RODADO AUTOMOTOR POR DISCAPACIDAD.-

Decreto N° 558/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 21/09/2023

EXIMICION DEL PAGO DE PATENTE RODADO AUTOMOTOR POR DISCAPACIDAD.-

Decreto N° 559/2023

Coronel Rosales, 22/09/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. C-110/23, la nota presentada por el CLUB UNION PEHUEN CO, y

Considerando

Que en la mencionada nota solicitan una ayuda económica para realizar trabajos de pintura y condicionamiento de las instalaciones donde funciona el mencionado club.-

Que habiendo tomado conocimiento la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión autoriza un subsidio.-

Que en consecuencia se procede al dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio a favor del CLUB UNION PEHUEN CO, por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00.-) por lo expuesto en el CONSIDERANDO, debiendo dicho importe imputarse con cargo a la Fuente de Financiamiento 110, Fondo 5.1.7.0.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Economía, de Gobierno y la Dirección de Cultura, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la entidad peticionante, gírese a la Contaduría General a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente. Cumplido, pase a Tesorería Municipal para su pago.- Hecho archívese.-

DECRETO N°559/2023

Decreto N° 560/2023

Coronel Rosales, 22/09/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. D-104/23, las notas presentadas por el Director de Cultura Gustavo Bouscayrol y la Directora de Producción y Desarrollo Mónica Ricciardi, y

Considerando

Que en las mencionadas se solicita se declare de Interés Municipal los festejos por el "Día de la Primavera", a realizarse los días 30 de septiembre y 01 de octubre en el Parque San Martín.-

Que el día 30 de septiembre se realizarán actividades para los jóvenes con propuestas de DJ en vivo y musicalización moderna, montaje de sonido y luces.-

Que el 01 de octubre, se desarrollará el evento destinado a todo público con la participación de más de 150 emprendedores que ofrecerán sus productos y la presentación de bandas locales con el cierre a cargo del grupo "LA NUEVA LUNA".-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal los festejos por el "Día de la Primavera", a realizarse los días 30 de septiembre y 01 de octubre en el Parque San Martín.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno y las Direcciones de Cultura, Producción y Desarrollo, Turismo y Tránsito, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a los interesados.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°560/2023

Decreto N° 561/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 25/09/2023

AYUDA ECONOMICA A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto N° 562/2023

Coronel Rosales, 25/09/2023

Visto

La necesidad de adecuar el Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2023 en funcion de los fondos de la cuenta Multas por Contravenciones Decreto N° 314/2015 de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente C-111/2023, y

Considerando

Que la ampliación dispuesta encuentra el marco legal en el artículo 119º de la Ley Orgánica Municipal, por el que el Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones o creaciones de partidas que se financien con recursos afectados que correspondan, según el monto de los recursos efectivamente autorizados o realizados y acuerdos con la finalidad que deban ser aplicados los aludidos recursos afectados.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a la ampliación presupuestaria en las partidas de fondos afectados Fuente 131 del Presupuesto de Gastos vigente según Anexo I que se adjunta a la presente.-

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la

Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente decreto.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°562/2023

ANEXOS

Decreto N° 563/2023

Coronel Rosales, 25/09/2023

Visto

La necesidad de proceder a realizar modificaciones presupuestarias de acuerdo a la documentación contenida en el Expediente C- 112/2023, y

Considerando

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones presupuestaria que considere necesarias.-

Que de acuerdo al artículo 7° de la Ordenanza N.º 4195/22 se faculta al Departamento Ejecutivo, con carácter general, y dentro del ejercicio, a realizar transferencias de créditos.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a transferir créditos entre las partidas de fondos afectados Fuente 132 del Presupuesto de Gastos vigente según Anexo I que se adjunta a la presente.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese. Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente decreto.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°

ANEXOS

Decreto N° 564/2023

Coronel Rosales, 25/09/2023

Visto

La necesidad de adecuar el Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2023 en funcion de los fondos de la cuenta **Cargo Fijo** de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente C-113/2023, y

Considerando

Que la ampliación dispuesta encuentra el marco legal en el artículo 119° de la Ley Orgánica Municipal, por el que el Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones o creaciones de partidas que se financien con recursos afectados que correspondan, según el monto de los recursos efectivamente autorizados o realizados y acordes con la finalidad que deban ser aplicados los aludidos recursos afectados,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a la ampliación presupuestaria en las partidas de fondos afectados

Fuente 132 del Presupuesto de Gastos vigente según Anexo I que se adjunta a la presente.-

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente decreto.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°564/2023

ANEXOS

Decreto N° 565/2023

Coronel Rosales, 25/09/2023

Visto

La necesidad de adecuar el Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2023 en funcion de los fondos de las siguientes cuentas afectadas presupuestarias de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente C-114/2023, y

Considerando

Que la ampliación dispuesta encuentra el marco legal en el artículo 119º de la Ley Orgánica Municipal, por el que el Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones o creaciones de partidas que se financien con recursos afectados que correspondan, según el monto de los recursos efectivamente autorizados o realizados y acordes con la finalidad que deban ser aplicados los aludidos recursos afectados.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a la ampliación presupuestaria en las partidas de fondos afectados Fuente 132 del Presupuesto de Gastos vigente según Anexo I que se adjunta a la presente.-

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento las Secretaría de Gobierno y de Coordinación y Gestión, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente decreto.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°565/2023

ANEXOS

Decreto N° 566/2023

Coronel Rosales, 25/09/2023

Visto

La necesidad de adecuar el Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2023 en funcion de los fondos de la cuenta Hogar Municipal del Anciano "Bernardino Rivadavia" de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente C-116/2023, y

Considerando

Que la ampliación dispuesta encuentra el marco legal en el artículo 119º de la Ley Orgánica Municipal, por el que el Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones o creaciones de partidas que se financien con recursos afectados que correspondan, según el monto de los recursos efectivamente autorizados o realizados y acordes con la finalidad que deban ser aplicados los aludidos recursos afectados,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a la ampliación presupuestaria en las partidas de fondos afectados Fuente 131 del Presupuesto de Gastos vigente según Anexo I que se adjunta a la presente.-

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente decreto.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°566/2023

ANEXOS

Decreto N° 567/2023

Coronel Rosales, 25/09/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. U-04/23, la nota presentada por el Sr. MARCIANO UBEDA y el Sr. RUBEN LAVIOS, y

Considerando

Que el día 19 de noviembre del corriente año llevarán a cabo un encuentro de los ex tripulantes del "DESTRUCTOR BOUCHARD", durante la guerra de Malvinas, en la ciudad de Punta Alta.-

Que por tal motivo solicitan una ayuda económica, para solventar gastos que insumen los souvenirs, que serán entregados a cada veterano en dicho encuentro.-

Que habiendo tomado conocimiento la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión autoriza un subsidio.-

Que en consecuencia se procede al dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio a favor del Sr. MARCIANO UBEDA, D.N.I.: 8.435.574, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00.-) por lo expuesto en el CONSIDERANDO, debiendo dicho gasto imputarse a la Fuente de Financiamiento 110, Fondo 59.02.00.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Economía, de Gobierno y la Dirección de Cultura, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la entidad peticionante, gírese a la Contaduría General a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente. Cumplido, pase a Tesorería Municipal para su pago.- Hecho archívese.-

DECRETO N°567/2023

Decreto N° 568/2023

Coronel Rosales, 25/09/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. P-46/23, la nota presentada por la Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús, y

Considerando

Que en la mencionada nota solicitan una ayuda económica para solventar gastos de viaje del grupo de apoyo que acompañará y asistirá a 56 jóvenes de nuestra ciudad que participarán de la peregrinación de Liniers a Luján los días 29 y 30 de septiembre del corriente año.-

Que habiendo tomado conocimiento la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión autoriza un subsidio.-

Que en consecuencia se procede al dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio a favor de MARIA LOURDES FOURMAU, D.N.I.: 32.992.375 de la Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00.-) por lo expuesto en el CONSIDERANDO, debiendo dicho gasto imputarse a la Fuente de Financiamiento 110, Fondo 59.02.00.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Economía, de Gobierno y la Dirección de Cultura, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la entidad peticionante, gírese a la Contaduría General a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente. Cumplido, pase a Tesorería Municipal para su pago.- Hecho archívese.-

DECRETO N°568/2023

Decreto N° 569/2023

Coronel Rosales, 25/09/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente S-129/23, la solicitud efectuada por Scouts de Argentina Asociación Civil – Distrito N° 1 – Zona 13 Bs. As. Sur con relación al otorgamiento en comodato de inmueble de propiedad municipal para su uso por parte de la entidad, Y

Considerando

Que mediante nota de fecha 06 de Septiembre de 2.023 Scouts de Argentina Asociación Civil - Distrito N° 1 – Zona 13 Bs. As. Sur presentó solicitud tendiente a obtener el otorgamiento en comodato de inmueble de propiedad municipal para su utilización por parte de la entidad.-

En su solicitud presentan y describen las acciones que desde el Distrito Scout N° 1 como Comunidad Educativa se encuentran llevando a cabo dentro de la Comunidad Rosaleña generando participación activa por parte de nuestra comunidad.-

Que resultan de suma importancia social y comunitaria las actividades y acciones que llevan adelante en forma continua e ininterrumpida las diversas Agrupaciones Scouts siendo innegable su valioso aporte a la sociedad.-

En este marco fundan su petición en la implementación, desarrollo y continuidad del programa presentado por la Organización denominado “Proyecto de Involucramiento Comunitario” a cargo del Distrito N° 1 Zona 13 – Bs. As. Sur.-

Que es de sumo interés para esta Administración poder continuar colaborando con las diversas organizaciones de nuestra comunidad viéndose altamente positivo facilitar el proyecto comunitario presentado.-

Por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Otorgar a los Scouts de Argentina Asociación Civil en comodato gratuito el ubicado en calle Humberto Nro. 289 de Punta Alta, identificado catastralmente como Circ. VI, Sec. A, Mza. 48, Parc. 24. Partida de Contribuyentes

Nro. 3191 del Partido de Coronel Rosales y en las condiciones detalladas en el Convenio a suscribirse y que como Anexo forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese a la entidad interesada que deberá concurrir por intermedio de representante legal o apoderado dentro de los cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente Decreto para la suscripción del pertinente Convenio.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Coordinación y Gestión y de Obras Públicas y Planeamiento, déjese constancia de ello y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la entidad interesada. Hecho, resérvese.-

DECRETO N°569/2023

ANEXOS

Decreto N° 570/2023

Coronel Rosales, 26/09/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. G-57/23, la nota presentada por el Sr. Axel Guerra, y

Considerando

Que en la misma solicita autorización para llevar a cabo un evento de Artes Marciales Mixtas (MMA) en Humberto Primo N° 343, el día 7 de octubre del corriente año.-

Que el propósito de este evento es promover la cultura deportiva de nuestra comunidad, brindando a los aficionados de las MMA la oportunidad de presenciar un espectáculo de alta calidad.-

Que el mismo ha sido invitado a representar a nuestra ciudad en un prestigioso torneo de MMA en México el mes de noviembre, por tal motivo a través de este evento se busca recaudar fondos para sustentar los gastos de viaje a dicho torneo.-

Que habiendo tomado conocimiento la Secretaria de Coordinación y Gestión solicita se declare de Interés Municipal.-

Que en consecuencia procederse al dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal el evento **"GUERREROS FIGHT NIGHT"** el cual se llevará a cabo el día 7 de octubre del corriente año en Humberto Primo N° 343 .-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a los interesados.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°570/2023

Decreto N° 571/2023

Coronel Rosales, 26/09/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. E-15/18, la nota presentada por la Sra. Directora de la E.P. N° 2 "Domingo Faustino Sarmiento", y

Considerando

Que en la mencionada nota solicita un subsidio destinado a la compra de un proyector, dicha herramienta es fundamental para la planificación y ejecución de diferentes actividades pedagógicas.-

Que habiendo tomado conocimiento la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión autoriza un subsidio.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1°.- Otorgar un subsidio a favor de la E.P. N° 2 "Domingo Faustino Sarmiento", por la suma de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00.-) por lo expuesto en el CONSIDERANDO, debiendo dicho gasto imputarse a la Fuente 132, Fondo Educativo 5.1.5.0.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3°.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Economía y de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la entidad peticionante, gírese a la Contaduría General a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente. Cumplido, pase a Tesorería Municipal para su pago.- Hecho archívese.-

DECRETO N°571/2023

Decreto N° 572/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 27/09/2023

AYUDA ECONOMICA A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto N° 573/2023

Coronel Rosales, 27/09/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente D-43/2023, el Decreto N° 556/23, Y

Considerando

Que mediante Decreto Municipal N° 556/23, se dispuso la baja del Secretario de Salud, Gabbarini, Carlos, como Agente Inventariador, por motivos de su renuncia, según Decreto N° 319/23 con fecha 22 de junio.

Que habiéndose consignado erróneamente el Apellido en el Artículo 1° es menester subsanar tal anomalía, procediendo al dictado del acto administrativo correspondiente, conforme lo determinado en el artículo 115° de la Ordenanza General 267.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1°.- Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N° 556/23, el que quedara redactado en los siguientes términos: "ARTICULO 1°: "Dar de Baja al Secretario de Salud Sr. GABBARINI CARLOS, como Agente Inventariador, a partir de su

renuncia según Decreto 319/23, según el Órgano Rector del Sistema de Administración de Bienes Físicos.- (Rafam)”.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. -Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. - Por el Departamento de Personal notifíquese a los agentes designados y regístrese en sus legajos. Comuníquese a la Contaduría General y al departamento de Patrimonio. -Hecho archívese.-

DECRETO N°573/2023

Decreto N° 574/2023

Coronel Rosales, 28/09/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente H-18/23 lo dispuesto por el Art. 156 inc. 1 de la LOM, la solicitud elevada por el Administrador del Hospital Municipal con fecha agosto de 2023, Y

Considerando

Que según indica desde el área de Laboratorio y desde la Secretaría de Salud resulta necesaria la contratación de servicio de alquiler de Software de gestión integral Orbital para la prestación del servicio de laboratorio con que el Municipio cuenta. -

Que en la actualidad se cuenta con un único proveedor de este servicio resultando la misma de tal particularidad que resulta inviable sustituirla convenientemente por otra de similares características siendo que, además, no se cuenta con dicha posibilidad. -

Que el proveedor indicado cuenta con equipamiento y personal idóneo para la cobertura del servicio. -

Que así resulta de aplicación el art. 156 inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal y, con ello, avanzar en la presente contratación directa para la cobertura del alquiler de servicio de software de gestión integral requerido por la Secretaría de Salud. -

Que en virtud de lo previsto por los Arts. 151, 156 inc. 1 de la LOM resulta viable la Contratación de referencia. -

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorízase la Contratación Directa con la firma “BERNARDO LEW E HIJOS SRL.” para la prestación del servicio de alquiler de software integral de gestión de información para los servicios de Laboratorio por el transcurso de los meses de octubre noviembre y diciembre de 2023 y por la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 987.187,50.-), ello con sujeción a las condiciones y detalles emergentes de la Solicitud de Pedido N° 3014/23 obrante en estas actuaciones.-

ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento de Compras Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Contaduría a efectuar las adecuaciones contables necesarias.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía -

ARTICULO 4º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Salud. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma interesada. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento. - Hecho, resérvese.-

DECRETO N°574/2023

Decreto N° 575/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente H-19/23, lo dispuesto por el Art. 156 inc. 1 de la LOM, la solicitud elevada por el administrador del hospital municipal con fecha agosto de 2023, Y

Considerando

Que según indica desde la Secretaría de Salud resulta necesaria la contratación de servicio de emergencias médicas para la prestación de asistencia médica de urgencias y traslados a fin de dar debida cobertura al sistema de salud y emergencias con que el Municipio cuenta. -

Que en la actualidad se cuenta con un único proveedor de este servicio en la ciudad (Alerta S.A.) resultando la misma de tal particularidad que resulta inviable sustituirla convenientemente por otra de similares características siendo que, además, no se cuenta con dicha posibilidad. -

Que el proveedor indicado cuenta con equipamiento y personal idóneo para la cobertura del servicio. -

Que así resulta de aplicación el art. 156 inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal y, con ello, avanzar en la presente contratación directa para la cobertura del servicio de emergencias médicas requerido por la Secretaría de Salud. -

Que en virtud de lo previsto por los Arts. 151, 156 inc. 1 de la LOM resulta viable la Contratación de referencia. -

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorízase la Contratación Directa con la firma "ALERTA S.A." para la prestación del servicio de emergencias médicas, de asistencia médica de urgencias y traslados más afiliados PAMI por el transcurso de los meses de octubre noviembre y diciembre de 2023 y por la suma de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL (\$6.786.000,00.-), ello con sujeción a las condiciones y detalles emergentes de la Solicitud de Pedido N° 3251 y 3253/23 obrante en estas actuaciones.-

ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento de Compras Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Contaduría a efectuar las adecuaciones contables necesarias. -

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía. -

ARTICULO 4º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma interesada. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento. - Hecho, resérvese. -

DECRETO N°575/2023

Decreto N° 576/2023

Coronel Rosales, 28/09/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente H-12/23, lo dispuesto por el Art. 156 inc. 1 de la LOM, la solicitud elevada por el administrador del hospital municipal con fecha agosto de 2.023, Y

Considerando

Que según indica desde la Secretaría de Salud resulta necesaria la contratación de servicio de recolección, transporte y tratamiento de residuos patogénicos/patológicos de los diferentes establecimientos sanitarios municipales (HMEP, Salas Médicas y Hogar del Anciano) a fin de dar debida cobertura al sistema de limpieza sanitaria de dichos lugares. -

Que en la actualidad se cuenta con un único proveedor de este servicio en la zona (Bahía Ecológico S.A.) resultando la

misma de tal particularidad que resulta inviable sustituirla convenientemente por otra de similares características siendo que, además, no se cuenta con dicha posibilidad. -

Que el proveedor indicado cuenta con equipamiento y personal idóneo para la cobertura del servicio. -

Que así resulta de aplicación el art. 156 inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal y, con ello, avanzar en la presente contratación directa para la cobertura del servicio descripto requerido por la Secretaría de Salud. -

Que en virtud de lo previsto por los Arts. 151, 156 inc. 1 de la LOM resulta viable la Contratación de referencia. -

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorízase la Contratación Directa con la firma "Bahía Ecológico S.A." para la prestación del servicio de recolección, transporte y tratamiento de residuos patogénicos/patológicos de los diferentes establecimiento sanitarios municipales (HMEP, Salas Médicas y Hogar del Anciano) por el transcurso de los meses de octubre noviembre y diciembre de 2.023 y por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$10.112.968,55.-), ello con sujeción a las condiciones y detalles emergentes de las Solicitudes de Pedido N° 3285/3137/3148/3149 obrantes en estas actuaciones.-

ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento de Compras Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Contaduría a efectuar las adecuaciones contables necesarias. -

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía-

ARTICULO 4º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma interesada. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento. - Hecho, resérvese.-

DECRETO N°576/2023

Decreto N° 577/2023

Coronel Rosales, 28/09/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente H-11/23, lo dispuesto por el Art. 156 inc. 1 de la LOM, la solicitud elevada por el Administrador del Hospital Municipal con fecha agosto de 2.023, Y

Considerando

Que según indica desde el Área de Laboratorio y desde la Secretaría de Salud resulta necesaria la contratación de servicio alquiler de un equipo Epop Host Marca Motorola para la prestación de efectuar determinación de gases, electrolitos y metabolitos en sangre a fin de dar debida cobertura al Área de Laboratorio del Hospital Municipal.

Que en la actualidad se cuenta con un único proveedor de este servicio el cual brinda un servicio de exclusividad adecuado a las necesidades de nuestro nosocomio, resultando la misma de tal particularidad que resulta inviable sustituirla convenientemente por otra de similares características siendo que, además, esto conllevaría un proceso de transición si la posibilidad de prestar el servicio en nuestro Hospital. -

Que el proveedor indicado cuenta con equipamiento y personal idóneo para la cobertura del servicio. -

Que así resulta de aplicación el art. 156 inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal y, con ello, avanzar en la presente contratación directa para la cobertura del servicio requerido por la Secretaría de Salud. -

Que en virtud de lo previsto por los Arts. Arts. 151, 156 inc. 1 de la LOM resulta viable la Contratación de referencia. -

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorízase la Contratación Directa con la firma "SUAREZ RUBEN OMAR." para la prestación del servicio de alquiler de equipo Epc Host y servicios de acompañamiento para efectuar determinación de gases, electrolitos y metabolitos en sangre por el transcurso de los meses de octubre noviembre y diciembre de 2.023 y por la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (\$1.222.500,00.-), ello con sujeción a las condiciones y detalles emergentes de la Solicitud de Pedido N° 3015/23 obrante en estas actuaciones.-

ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento de Compras Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Contaduría a efectuar las adecuaciones contables necesarias. -

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra Secretaria de Economía. -

ARTICULO 4º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma interesada. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento. - Hecho, resérvese.-

DECRETO N°577/2023

Decreto N° 578/2023

Coronel Rosales, 28/09/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente H-14/23, lo dispuesto por el Art. 156 inc. 1 de la LOM, la solicitud elevada por el Administrador del Hospital con fecha agosto de 2023, Y

Considerando

Que según indica desde el Servicio de Radiología y desde la Secretaría de Salud resulta necesaria la contratación de servicio de extensión de garantía a fin de dar debida cobertura al sistema de Radiología y Mamografía con que el Municipio cuenta. -

Que en la actualidad se cuenta con un único proveedor de este servicio el proveedor Radiográfica Austral S.A. resultando sus servicios de tal particularidad que resulta inviable sustituirla convenientemente por otra de similares características siendo que, además, no se cuenta con dicha posibilidad. -

Que el proveedor indicado cuenta con equipamiento y personal idóneo para la cobertura del servicio. -

Que así resulta de aplicación el art. 156 inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal y, con ello, avanzar en la presente contratación directa para la cobertura del servicio de Radiología y Mamografía requerido por la Secretaría de Salud. -

Que en virtud de lo previsto por los Arts. 151, 156 inc. 1 de la LOM resulta viable la Contratación de referencia. -

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorízase la Contratación Directa con la firma "RADIOGRAFICA AUSTRAL S.A." para la prestación del servicio de EXTENSION DE GARANTIA DE EQUIPO CR30 XM y de asistencia médica de urgencias por el transcurso de los meses de octubre noviembre y diciembre de 2023 y por la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 3.750.000.-), ello con sujeción a las condiciones y detalles emergentes de la Solicitud de Pedido N° 3126/23 obrante en estas actuaciones.-

ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento de Compras Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Contaduría a efectuar las adecuaciones contables necesarias. -

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía. -

ARTICULO 4º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma interesada. Gírese a

Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento. - Hecho, resérvese. -

DECRETO N°578/2023

Decreto N° 579/2023

Coronel Rosales, 28/09/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente H-15/23 lo dispuesto por el Art. 156 inc. 1 de la LOM, la solicitud elevada por el Sr. Administrador del hospital Municipal con fecha agosto de 2023, Y

Considerando

Que según indica desde el Área de Laboratorio y desde la Secretaría de Salud resulta necesaria la contratación de servicio alquiler de un equipo analizador de hormonas a fin de dar debida cobertura al Área de Laboratorio del Hospital Municipal.

Que en la actualidad se cuenta con un único proveedor de este servicio el cual brinda un servicio de exclusividad adecuado a las necesidades de nuestro nosocomio, resultando la misma de tal particularidad que resulta inviable sustituirla convenientemente por otra de similares características siendo que, además, esto conllevaría un proceso de transición si la posibilidad de prestar el servicio en nuestro Hospital. -

Que el proveedor indicado cuenta con equipamiento y personal idóneo para la cobertura del servicio. -

Que así resulta de aplicación el art. 156 inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal y, con ello, avanzar en la presente contratación directa para la cobertura del servicio requerido por la Secretaría de Salud. -

Que en virtud de lo previsto por los Arts. 151, 156 inc. 1 de la LOM resulta viable la Contratación de referencia. -

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorízase la Contratación Directa con la firma "BERNARDO LEW SRL." para la prestación del servicio de alquiler de un equipo autoanalizador de hormonas modelo Clia 900 y servicios de acompañamiento técnico por el transcurso de los meses de octubre noviembre y diciembre de 2023 y por la suma de PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$12.544.740,00.-) ello con sujeción a las condiciones y detalles emergentes de la Solicitud de Pedido N° 3012/23 obrante en estas actuaciones.-

ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento de Compras Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Contaduría a efectuar las adecuaciones contables necesarias.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma interesada. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento.- Hecho, resérvese.-

DECRETO N°579/2023

Decreto N° 580/2023

Coronel Rosales, 28/09/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente H-16/23 lo dispuesto por el Art. 156 inc. 1 de la LOM, la solicitud elevada por el Administrador del Hospital Municipal con fecha Agosto de 2.023, Y

Considerando

Que según indica desde el Área de Laboratorio y desde la Secretaría de Salud resulta necesaria la contratación alquiler de un equipo Counter 29 viewerLab para la prestación de determinaciones hematológicas a fin de dar debida cobertura al Área de Laboratorio del Hospital Municipal.

Que en la actualidad se cuenta con un único proveedor de este servicio el cual brinda un servicio de exclusividad adecuado a las necesidades de nuestro nosocomio, resultando la misma de tal particularidad que resulta inviable sustituirla convenientemente por otra de similares características siendo que, además, esto conllevaría un proceso de transición si la posibilidad de prestar el servicio en nuestro Hospital. -

Que el proveedor indicado cuenta con equipamiento y personal idóneo para la cobertura del servicio. -

Que así resulta de aplicación el art. 156 inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal y, con ello, avanzar en la presente contratación directa para la cobertura del servicio requerido por la Secretaría de Salud. -

Que en virtud de lo previsto por los Arts. Arts. 151, 156 inc. 1 de la LOM resulta viable la Contratación de referencia. -

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorízase la Contratación Directa con la firma "MG PHARMACORP SRL." para la prestación del servicio de alquiler de equipo Counter 29 wiener lab y servicios de acompañamiento para efectuar determinaciones hematológicas en sangre referente pacientes del laboratorio por el transcurso de los meses de octubre noviembre y diciembre de 2.023 y por la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS (\$1.269.432,00.-), ello con sujeción a las condiciones y detalles emergentes de la Solicitud de Pedido N° 3013/23 obrante en estas actuaciones.-

ARTICULO 2º: Facultase al Departamento de Compras Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Contaduría a efectuar las adecuaciones contables necesarias. -

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Economía. -

ARTICULO 4º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Salud. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma interesada. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento.- Hecho, resérvese.-

DECRETO N°580/2023

Decreto N° 581/2023

Coronel Rosales, 28/09/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° S-110/23, la Ordenanza Municipal N° 4251, el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para el presente llamado a Licitación Pública N° 07/23 para la Venta de Maquinaria de la Industria Láctea de propiedad de esta Municipalidad de Coronel Rosales, Y

Considerando

Que la presente Licitación Pública se instrumenta para mecanizar el procedimiento de venta de bienes municipales previsto por los Arts. 159 de la LOM.-

Que mediante Ordenanza Municipal N° 4251 el Honorable Concejo Deliberante facultó expresamente a este Departamento Ejecutivo a realizar llamado a Licitación Pública para la venta de los siguientes bienes municipales: 1.- Sachetadora Automática – Máquina envasadora vertical. Modelo CLR-S-30 – RPM 16063.- 2.- Prensa Neumática – Modelo AISI 304 – RPM 16032.- 3.- Compresor a Pistos Simple – Modelo MYCOM N4WA – RPM 16162.- sin valores base y demás modalidades operatorias detalladas en su articulado.-

Que el Pliego de Bases y Condiciones que por el presente se aprueba contiene las especificaciones técnico-legales-administrativas que conforman el Pliego de Bases y Condiciones suficiente para el llamado a Licitación Pública la cual, consecuentemente, se regirá por los términos y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Anexos que, como documentación licitatoria, en este acto administrativo se aprueban.-

Que el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para la presente compra cumple con lo determinado por los Arts. 108 y ccs. del Decreto 2980/00 RAFAM y, en consecuencia, los eventuales interesados deberán presentar sus propuestas ajustadas en un todo al pliego de bases y condiciones que en este acto se aprueba.-

Que conforme disponen los Arts. 159 y ccs. de la LOM debe, a tal efecto, procederse al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades, **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para el Llamado a Licitación Pública N° 07/23 por la Secretaría de Gobierno que forma parte del Expediente S-110/23.-

ARTICULO 2º.- Llámese a Licitación Pública N° 07/23 para la venta de la siguiente maquinaria: 1.- Sachetadora Automática – Máquina envasadora vertical. Modelo CLR-S-30 – RPM 16063, 2.- Prensa Neumática – Modelo AISI 304 – RPM 16032 y 3.- Compresor a Pistos Simple – Modelo MYCOM N4WA – RPM 16162 sin base y demás modalidades operatorias correspondientes.-

ARTICULO 3º.- Las propuestas deberán ajustarse en un todo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que por este acto se aprueba y ser presentadas en la forma y por los medios determinados en el “Capítulo III – Ofertas” del referido Pliego de Bases y Condiciones. Las propuestas serán abiertas el día 29 de Octubre de 2023, a las 11:00 horas en presencia de los interesados y autoridades correspondientes en el Departamento de Compras de la Municipalidad de Coronel Rosales sita en calle Murature Nro. 518 – 1er. Piso de la Ciudad de Punta Alta.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 5º.- Regístrese.- Publíquense edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y Diario La Nueva Provincia de la Ciudad de Bahía Blanca.- Hecho, resérvese.-

DECRETO N°581/2023

Decreto N° 582/2023

Coronel Rosales, 29/09/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° S-37/23 lo previsto por los Arts. 89, 90 y cctes. del C.C.T., Y

Considerando

Que razones operativas y de servicio tornan necesario designar a Agente Municipal que habrá de ejercer el cargo de Jefe de División Barrido dependiente de la Secretaría de Servicios Públicas a partir del 01/10/2023, en forma provisoria y hasta tanto se produzca la cobertura del mismo en forma definitiva mediante respectivo concurso (Arts. 89, 90 y cctes. del CCT).-

Que la designación a realizar ha de recaer en el Agente Municipal Claudio Alejandro FAUR, Leg. 1765, quien quedará así al frente de la mencionada dependencia por el lapso indicado en el párrafo anterior.-

Que atento lo dispuesto por los Arts. 108 y ccs. de la L.O.M. y Arts. 89, 90 y cctes. del C.C.T. corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTICULO 1º: Designase a partir del 01/10/2023 provisoriamente como titular al frente de la División Barrido dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos al Agente Municipal Claudio Alejandro FAUR, Leg. 1765, Sit. de Revista: Agrupamiento: Jerárquico, Nivel 25, Jornada 42 hs semanales y hasta tanto se produzca la cobertura del mismo en forma definitiva mediante respectivo concurso.-

ARTICULO 2º: Autorizase al Departamento de Liquidación de Haberes a practicar la liquidación respectiva a favor del Agente designado, con cargo a la partida pertinente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Tome conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo personal. Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su cumplimiento.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°582/2023

Decreto N° 583/2023

Coronel Rosales, 29/09/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° S-37/23 lo previsto por los Arts. 89, 90 y cctes. del C.C.T., Y

Considerando

Que razones operativas y de servicio tornan necesario designar a Agente Municipal que habrá de ejercer el cargo de Jefe de División Previsión Social dependiente de la Secretaría de Gobierno a partir del 01/10/2023, en forma provisoria y hasta tanto se produzca la cobertura del mismo en forma definitiva mediante respectivo concurso (Arts. 89, 90 y cctes. del CCT).-

Que la designación a realizar ha de recaer en la Agente Municipal María Isabel BIANCUCCI, Leg. 2090, quien quedará así al frente de la mencionada dependencia por el lapso indicado en el párrafo anterior.-

Que atento lo dispuesto por los Arts. 108 y ccs. de la L.O.M. y Arts. 89, 90 y cctes. del C.C.T. corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Designase a partir del 01/10/2023 provisoriamente como titular al frente de la División Previsión Social dependiente de la Secretaría de Gobierno a la Agente Municipal María Isabel BIANCUCCI, Leg. 2090, Sit. de Revista: Agrupamiento Jerárquico, Nivel 25, Jornada 30 hs semanales y hasta tanto se produzca la cobertura del mismo en forma definitiva mediante respectivo concurso.-

ARTICULO 2º: Autorizase al Departamento de Liquidación de Haberes a practicar la liquidación respectiva a favor del Agente designado, con cargo a la partida pertinente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Tome conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo personal. Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su cumplimiento.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°583/2023

Decreto N° 584/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. G-58/23, la nota presentada por el Sr. Juan Francisco González Sánchez, y

Considerando

Que el mismo nadador en Centro Club, dónde esta federado, por lo cual participa en torneos competitivos.-

Que en la mencionada nota solicita una ayuda económica para participar en el Torneo Argentino que se disputará en la ciudad de Buenos Aires, Parque Roca, los días 11, 12 y 13 de octubre del corriente año.-

Que habiendo tomado conocimiento la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión autoriza una ayuda económica.-

Que en consecuencia se procede al dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio a favor del Sr. Juan Francisco González Sánchez, D.N.I.: 42.526.157, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00.-) por lo expuesto en el CONSIDERANDO, debiendo dicho gasto imputarse a la Fuente de Financiamiento 110, Fondo 59.02.00.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Economía y de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la entidad peticionante, gírese a la Contaduría General a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente. Cumplido, pase a Tesorería Municipal para su pago.- Hecho archívese.-

DECRETO N°584/2023

Decreto N° 585/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 29/09/2023

AYUDA ECONOMICA A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto N° 586/2023

Coronel Rosales, 29/09/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. D-100/22, la nota presentada por el Director de Cultura, Sr. GUSTAVO BOUSCAYROL, y

Considerando

Que en la misma se informa que desde la Dirección de Cultura con el objetivo de fomentar y generar canales de visualización para los artistas locales, se llevan adelante políticas que brinden a dichos artistas la posibilidad de presentarse en diferentes escenarios.-

Que por tal motivo dicha articulación debe brindarle al artista un incentivo económico, valor que realza su trabajo y propiamente siga fomentando la cultura.-

Que los grupos de artistas, "KEVIN CUMBIA DEL SABOR" y "TOKADISCOS" se presentarán el domingo 01 de octubre del

corriente año para la celebración del día de la Primavera en el Parque San Martín de nuestra ciudad.-

Que es menester brindar apoyo económico, debiendo proceder al dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Autorizar el pago al grupo "KEVIN CUMBIA DEL SABOR" representado por el Sr. KEVIN EZEQUIEL GARGANTINI, D.N.I. N° 36.751.215, la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000,00.-) y al grupo "TOKADISCOS" representado por el Sr. LOOS LEANDRO OSCAR, CUIT 20-28722662-5, la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$110.000,00.-) por lo expuesto en el Considerando, debiendo dicho gasto imputarse al Fondo 59.02.00, Fuente de Financiamiento 110.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a las interesadas, gírese a la Contaduría General a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente. Cumplido, pase a Tesorería Municipal para su pago.- Hecho archívese.-

DECRETO N°586/2023

Decreto N° 587/2023

Coronel Rosales, 29/09/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° S-143/23, Y

Considerando

Que ante la necesidad de reforzar la coordinación e intervención en el Hogar Municipal del Anciano "Bernardino Rivadavia" y con ello optimizar cuestiones de organización de personal, servicios, funcionamiento, etc. es que se entiende pertinente la cobertura del cargo de Jefe de Area de dicha repartición dependiente de la Secretaría de Salud.-

Que de conformidad con lo previsto por la Ley Provincial N° 14.263, su Decreto Reglamentario N° 1190/12 y la Resolución N° 3904/13 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires las "Residencias para Adultos Mayores de Baja Complejidad" como lo es nuestro Hogar Municipal del Anciano deben contar, entre otras cuestiones y requisitos, con un "...profesional de la salud de grado universitario, habilitado para el ejercicio de su profesión en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y contar con antecedentes suficientes y formación comprobada en Administración y/o Gestión de Servicios de Salud o Salud Pública..." y éste "...Será el responsable ante el Ministerio de Salud por el cumplimiento de las leyes, decretos, resoluciones y toda otra regulación en materia sanitaria vigente. Todo el personal del establecimiento geriátrico se desempeñará bajo su responsabilidad inmediata, debiendo comunicarle fehacientemente las variaciones que se produzcan en el estado de los adultos mayores para su intervención..."

Así quien desempeña el cargo para el cual por el presente se la designa será también encargada de organizar, dirigir, coordinar y evaluar el servicio de enfermería, de administración, limpieza y cocina, incluyendo lo referente a contratación de personal idóneo y a la compra de recursos necesarios para su funcionamiento.-

Que se dispone la designación como Jefe de Area del Hogar Municipal del Anciano "Bernardino Rivadavia" dependiente de la Secretaría de Salud a la Sra. Herminia Isabel Martínez, DNI N° 12.070.683, Clase 1956 quien ejercerá el cargo a partir del día 01 de Octubre de 2023.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades;

DECRETA

ARTICULO 1º: Designar a partir del día 01 de Octubre del 2023 a la Sra. Herminia Isabel Martínez, DNI N° 12.070.683, Clase 1956, para desempeñar el cargo de Jefe del Hogar Municipal del Anciano "Bernardino Rivadavia" dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Coronel Rosales.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que correspondan.- Por el Departamento de Personal notifíquese a la interesada y regístrese en su legajo.- Hecho, resérvese.-

DECRETO N°587/2023

Decreto N° 588/2023

Coronel Rosales, 29/09/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente H-15/23 lo dispuesto por el Art. 156 inc. 1 de la LOM, la solicitud elevada por el Sr. Administrador del hospital Municipal con fecha agosto de 2.023, Y

Considerando

Que por error involuntario en la confección proyecto de decreto de adjudicación referente a la solicitud de pedido N°3012 colocándose como adjudicatario al proveedor Bernardo Lew SRL siendo el prestador del servicio el proveedor MG Pharmacorp SRL

Que según indica desde el Área de Laboratorio y desde la Secretaría de Salud resulta necesaria la contratación de servicio alquiler de un equipo analizador de hormonas a fin de dar debida cobertura al Área de Laboratorio del Hospital Municipal.

Que en la actualidad se cuenta con un único proveedor de este servicio el cual brinda un servicio de exclusividad adecuado a las necesidades de nuestro nosocomio, resultando la misma de tal particularidad que resulta inviable sustituirla convenientemente por otra de similares características siendo que, además, esto conllevaría un proceso de transición si la posibilidad de prestar el servicio en nuestro Hospital. -

Que el proveedor indicado cuenta con equipamiento y personal idóneo para la cobertura del servicio. -

Que así resulta de aplicación el art. 156 inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal y, con ello, avanzar en la presente contratación directa para la cobertura del servicio requerido por la Secretaría de Salud. -

Que en virtud de lo previsto por los Arts. Arts. 151, 156 inc. 1 de la LOM resulta viable la Contratación de referencia. -

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTICULO 1º: Rectifícase el artículo N°1 del decreto N°579/23 el que quedara redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1º: Autorízase la Contratación Directa con la firma "MG PHARMACORP SRL" para la prestación del servicio de alquiler de un equipo autoanalizador de hormonas modelo Clia 900 y servicios de acompañamiento técnico por el transcurso de los meses de octubre noviembre y diciembre de 2.023 y por la suma de PESOS doce millones quinientos cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta (\$12.544.740,00.-), ello con sujeción a las condiciones y detalles emergentes de la Solicitud de Pedido N° 3012/23 obrante en estas actuaciones.-"

ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento de Compras Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Contaduría a efectuar las adecuaciones contables necesarias.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Economía.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Salud. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma interesada. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento.- Hecho, resérvese.-

DECRETO N°588/2023

Decreto N° 589/2023

Coronel Rosales, 29/09/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente H17/23, lo dispuesto por el Art. 156 inc. 1 de la LOM, la solicitud elevada por el Administrador del Hospital Municipal con fecha agosto de 2.023, Y

Considerando

Que según indica desde el Área de Cirugía y desde la Secretaría de Salud resulta necesaria la contratación de servicio alquiler de un equipo Mesa de anestesia modelo Fabius Plus XL a fin de dar debida cobertura al Área de Cirugía Esteril del Hospital Municipal.

Que en la actualidad se cuenta con un único proveedor de este servicio el cual brinda un servicio de exclusividad adecuado a las necesidades de nuestro nosocomio, resultando la misma de tal particularidad que resulta inviable sustituirla convenientemente por otra de similares características siendo que, además, esto conllevaría un proceso de transición si la posibilidad de prestar el servicio en nuestro Hospital. -

Que el proveedor indicado cuenta con equipamiento y personal idóneo para la cobertura del servicio. -

Que así resulta de aplicación el art. 156 inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal y, con ello, avanzar en la presente contratación directa para la cobertura del servicio requerido por la Secretaría de Salud. -

Que en virtud de lo previsto por los Arts. Arts. 151, 156 inc. 1 de la LOM resulta viable la Contratación de referencia. -

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase la Contratación Directa con la firma "DROGUERIA IB SA ." para la prestación del servicio de alquiler de equipo MESA DE ANESTESIA MODELO FABIUS PLUS XL por el transcurso de los meses de octubre noviembre y diciembre de 2.023 y por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$2.785.455.-), ello con sujeción a las condiciones y detalles emergentes de la Solicitud de Pedido N° 3024/23 obrante en estas actuaciones.-

ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento de Compras Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Contaduría a efectuar las adecuaciones contables necesarias. -

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Economía. -

ARTICULO 4º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Salud. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma interesada. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento. - Hecho, resérvese. -

DECRETO N°589/2023

Decreto N° 273/2023

Coronel Rosales, 01/09/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. J-03/23, lo dispuesto por los Arts. 44 y cctes. del CCT, la necesidad operativa de designar Agente Municipal para ejercer el cargo de Jefe del departamento de Liquidaciones de Haberes, en reemplazo temporal de su titular GUERRA MARIA DE LOS ANGELES, D.N.I. N°25.447.958, Leg. N°3045, y

Considerando

Que se ha otorgado Licencia Anual 2022 a la Sra. GUERRA MARIA DE LOS ANGELES, D.N.I. N°25.447.958, Leg. N°3045, quien reviste en el cargo de Jefe de Departamento de Liquidaciones de Haberes.-

Que con motivo de lo indicado y con fundamento en lo establecido por el Art. 44 del CCT resulta necesario designar a aquel Agente Municipal que habrá de ejercer el mencionado cargo en reemplazo de su titular por el período comprendido desde el día 04 de septiembre de 2023 hasta el día 17 de septiembre de 2023.-

Que la designación a realizar ha de recaer en al agente OJEDA ALEXIS LEONARDO, D.N.I. N° 35.873.244, Leg. N°3543 durante el plazo referenciado.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **RESUELVE**

ARTICULO 1°: Reconocer la designación temporaria del Agente Municipal OJEDA ALEXIS LEONARDO, D.N.I. N° 35.873.244, Leg.: N°3543 Situación de Agrupamiento: Administrativo Nivel 07, Jornada 30 hs semanales, como Jefe del Departamento por el período del que va desde el día 04 de septiembre de 2023 hasta el día 17 de septiembre de 2023, ello con carácter de reemplazo provisorio del titular del cargo aludido, Sra. GUERRA MARIA DE LOS ANGELES, D.N.I. N° 25.447.958, y con los alcances de lo establecido por los Arts. 44 y cctes. del CCT.

ARTICULO 2°: Fijar como retribución a percibir por el Agente reemplazante designado en el Art. 1 del presente la correspondiente bonificación por reemplazo.-

ARTICULO 3°: Autorizar al Departamento de Liquidación de Haberes, a practicar la liquidación respectiva a favor del Agente citado, con cargo a la partida pertinente del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el Expte., y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo personal.- Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°273/2023

Decreto N° 590/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 02/10/2023

AYUDA ECONOMICA A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto N° 591/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 03/10/2023

AYUDA ECONOMICA A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto N° 592/2023

Visto

Las actuaciones emergentes del Expte. S-408/18, los Decretos Nro. 288/23 referente a la adecuación de los montos que se abonan por los servicios de profesionales médicos destinados a cubrir guardias de veinticuatro horas en el Hospital Municipal "Eva Perón", la necesidad de incrementar los montos de las mencionadas guardias médicas en las especialidades Clínica, Pediatría, Traumatología y Obstetricia, Y

Considerando

Que conforme requieren las autoridades del Hospital Municipal Eva Perón con anuencia del Sr. Secretario de Salud de esta Comuna, ante la dificultad de cubrir guardias médicas para prestar servicios en el citado nosocomio en las especialidades Clínica, Pediatría, Traumatología y Obstetricia, resulta necesario incrementar los montos que se abonan por las mismas.-

Que en consecuencia debe dictarse el correspondiente acto administrativo a los efectos administrativo-contables.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Adecuar el monto a percibir por los profesionales médicos que cubran guardias de veinticuatro (24) horas en el Hospital Municipal "Eva Perón" en las especialidades que se detallan, a regir desde el 01 de Julio de 2023 hasta el 30 de Septiembre de 2023 y en los siguientes valores.-

	<u>01/07/2023 al 30/09/2023</u>
GUARDIA MEDICA ACTIVA	
24 HORAS LUNES A VIERNES Guardia Clínica, Pediatría y Traumatología	\$ 81.000,00.-
24 HORAS LUNES A VIERNES COBERTURA SIMULTANEA Guardia Clínica, Pediatría y Traumatología	\$ 120.000,00.-
24 HORAS SABADOS, DOMINGOS Y FERIADOS Guardia Clínica, Pediatría y Traumatología	\$ 90.000,00.-
24 HORAS SABADOS, DOMINGOS Y FERIADOS COBERTURA SIMULTANEA Guardia Clínica, Pediatría y Traumatología	\$ 130.000,00.-

24 HORAS REEMPLAZO LUNES A VIERNES Guardia Obstetricia	\$ 37.000,00.-
24 HORAS REEMPLAZO SABADOS, DOMINGOS Y FERIADOS Guardia Obstetricia	\$40.000,00.-

ARTICULO 2º.- Autorízase a la Contaduría General a imputar los gastos que demande el cumplimiento del presente con cargo a la partida del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 4º: Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y de Salud, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Notifíquese a la Contaduría General y a los Departamentos de Personal y Liquidación de Haberes. Hecho, archívese.-

DECRETO N°592/2023

Decreto N° 593/2023

Coronel Rosales, 04/10/2023

Visto

Que se encuentran excedidas varias partidas del Presupuesto de gastos vigentes, que se financian con recursos de libre disponibilidad, de acuerdo a la documentación contenida en el Expte C-120/23

Considerando

Que de acuerdo a lo establecido en el art. 119 de la ley Orgánica Municipal, el

Departamento Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias

Que de acuerdo al art. 7º de la Ordenanza N° 4195/22 se faculta al Departamento Ejecutivo, con carácter general, y dentro del ejercicio, a realizar transferencias de créditos entre todas de las distintas jurisdicciones, con otras partidas que arrojen economías,

por todo ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a transferir créditos entre las partidas del Presupuesto de Gastos vigente según Anexo I que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento la totalidad de la Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente decreto.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°593/2023

ANEXOS

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. C-167/22, la nota presentada por la Directora de la Comunidad Terapéutica Punta Alta, y

Considerando

Que en la mencionada nota solicitan colaboración para la realización de talleres de laborterapia que apuntan a multiprósitos, a fin de dar continuidad a los diferentes talleres autosustentables de dicha institución.-

Que el objetivo del mismo es aprendizaje de oficio, reconocimiento de habilidades, aprovechamiento de espacios recreativos, realización de talleres socio productivos que les permitan a los usuarios generar proyectos laborables aplicables en su reinserción laboral y por otra parte promover el mantenimiento de la institución a partir de dichos espacios.-

Que habiendo tomado conocimiento la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión autoriza dicha ayuda económica.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio a favor de la Sra. Ventura Yanina, D.N.I. 23.130.457, Directora de la Comunidad Terapéutica Punta Alta, por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00.-) por lo expuesto en el CONSIDERANDO, debiendo dicho gasto imputarse a la Fuente de financiamiento 110, Fondo 5.1.7.0.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Economía y de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la entidad peticionante, gírese a la Contaduría General a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente. Cumplido, pase a Tesorería Municipal para su pago.- Hecho archívese.-

DECRETO N°594/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expediente S-25/22 referente a la Obra denominada "Puesta en valor 1º, 2º, 3º y 4º piso en el Ex Sanatorio Punta Alta", la nota elevada por la Sra. Secretaria de Obras y Planeamiento de fecha 25 de Septiembre de 2023, por las cuales se solicitan la ampliación de la obra mencionada y del contrato suscripto con su adjudicatario la Empresa "EBERS Omar Marciano" Y

Considerando

Que mediante Decreto N° 405/22 de fecha 12 de agosto de 2022 se dispuso la adjudicación de la presente Licitación Pública en favor del Contratista "EBERS Omar Marciano" estableciéndose como plazo de obra doscientos diez (210) días corridos a contar desde el Acta de Inicio de Obra (Art. 47 PBCG y Art 5 PBCP) y como monto de obra la suma de pesos veintinueve millones ciento cincuenta y dos mil ochocientos catorce con cero centavos (\$29.152.814,00).-

Que mediante Resolución de la Secretaría de Obras y Planeamiento de fecha 21 de junio de 2023 se dispuso la ampliación en plazo de la obra de referencia en ciento diez (110) días corridos según especificaciones del área técnica

del Municipio de Coronel Rosales en favor del Contratista "EBERS Omar Marciano".-

Que en virtud de los motivos expuestos y aquí obrantes, la Secretaría de Obras y Planeamiento del Municipio de Coronel Rosales solicita la ampliación del monto y plazo de obra, en pesos cinco millones setecientos ochenta y seis mil trescientos treinta y dos con cero centavos (\$5.786.332,00) y cuarenta y cinco (45) días corridos oportunamente fijados en razón de las ampliaciones y modificaciones de proyecto surgidas, de las cuales se adjunta toda la información respectiva.

Que estas modificaciones se originan en el pedido y posterior convenio entre los Organismos Provinciales y Municipales para la reubicación de sus oficinas y sectores destinados en proyecto original dentro del inmueble en sus nuevas ubicaciones, coordinadas en oportunidad de varias visitas de obra en forma conjunta.-

Que la presente ampliación representa un 19.84% respecto del monto de Contrato original celebrado el 26 de Septiembre de 2022, quedando así incluida dentro de los límites legales establecidos al efecto.-

Que los precios de referencia para los rubros ampliados corresponden a los originales de la contratación y los valores de los rubros adicionales se corresponden a los valores de mercado vigentes.-

Que en función de lo expuesto, la presente ampliación resulta de ejecución prioritaria en función de los nuevos requerimientos del proyecto modificado y esta encuadrada normativamente en lo preceptuado por el Art. 146 del Decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y Arts. 79 y ccsss del P.B.C.G.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades, **DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébese la ampliación de la obra denominada "Puesta en valor 1º, 2º, 3º y 4º piso en el Ex Sanatorio Punta Alta" – Licitación Pública N° 07/22 para la ejecución de las tareas adicionales y ampliatorias indicadas en la documentación licitatoria según detalle efectuado por la Secretaria de Obras y Planeamiento.-

ARTICULO 2º: Autorícese la ampliación del monto de contrato de obra en la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON CERO CENTAVOS (\$5.786.332,00) representativo de un 19.84% del monto de Contrato original de Obra, según contrato del 26 de Septiembre de 2022 y con ampliación de plazo de obra en cuarenta y cinco (45) días corridos.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la presente modificación se financiará con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al Fondo de Financiamiento Educativo Municipal, autorizándose al Departamento de Compras Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Contaduría a efectuar las adecuaciones contables que resulten necesarias.

ARTICULO 4º: Comuníquese a la Contratista que deberá concurrir a la oficina de Arquitectura del Municipio, dentro de los cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente Decreto, con la correspondiente Garantía por el cinco por ciento (5%) del monto ampliado con el objeto de afianzar el cumplimiento de la presente ampliación.-

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras y Planeamiento.-

ARTICULO 6º: Regístrese.-Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el Expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma Adjudicataria. Hecho, archívese.-

DECRETO N°595/2023

Decreto N° 596/2023

Coronel Rosales, 04/10/2023

Visto

Las actuaciones emergentes del Expte. S-408/18, el Decreto Nro. 592/2023 referente a la adecuación de los montos que se abonan por los servicios de profesionales médicos destinados a cubrir guardias de veinticuatro horas en el Hospital Municipal "Eva Perón", la necesidad de incrementar los montos de las mencionadas guardias médicas en las

especialidades Clínica, Pediatría, Traumatología y Obstetricia, Y

Considerando

Que por error involuntario se ha confeccionado los montos sin actualizar conforme requieren las autoridades del Hospital Municipal Eva Perón, ante la dificultad de cubrir guardias médicas para prestar servicios en el citado nosocomio en las especialidades Clínica, Pediatría, Traumatología y Obstetricia, resulta necesario incrementar los montos que se abonan por las mismas.-

Que en consecuencia debe dictarse el correspondiente acto administrativo a los efectos administrativo-contables.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Adecuar el monto a percibir por los profesionales médicos que cubran guardias de veinticuatro (24) horas en el Hospital Municipal "Eva Perón" en las especialidades que se detallan, a regir desde el 01 de octubre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 y en los siguientes valores.-

	01/10/2023 al 31/12/2023
GUARDIA MEDICA ACTIVA	
24 HORAS LUNES A VIERNES Guardia Clínica, Pediatría y Traumatología	\$ 162.000,00.-
24 HORAS LUNES A VIERNES COBERTURA SIMULTANEA Guardia Clínica, Pediatría y Traumatología	\$ 200.400,00.-
24 HORAS SABADOS, DOMINGOS Y FERIADOS Guardia Clínica, Pediatría y Traumatología	\$ 180.000,00.-
24 HORAS SABADOS, DOMINGOS Y FERIADOS COBERTURA SIMULTANEA Guardia Clínica, Pediatría y Traumatología	\$ 210.000,00.-
24 HORAS REEMPLAZO LUNES A VIERNES Guardia Obstetricia	\$ 43.000,00.-

24 HORAS REEMPLAZO SABADOS, DOMINGOS Y FERIADOS	
Guardia Obstetricia	\$46.000,00.-

ARTICULO 2º.- Autorízase a la Contaduría General a imputar los gastos que demande el cumplimiento del presente con cargo a la partida del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 4º: Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y de Salud, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Notifíquese a la Contaduría General y a los Departamentos de Personal y Liquidación de Haberes. Hecho, archívese.-

DECRETO N°596/2023

Decreto N° 597/2023

Coronel Rosales, 05/10/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° P-46/23, el Decreto N° 568/23, Y

Considerando

Que mediante Decreto Municipal N° 568/23 se dispuso otorgar subsidio a favor de la Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00.-).-

Que conteniendo error material e involuntario el Art. 1 del referido Decreto Municipal corresponde proceder a su rectificación dictando nuevo acto administrativo a tal fin.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Rectifíquese el Art. 1º del Decreto Municipal N° 568/23 el que quedará redactado en los siguientes términos: "...**ARTICULO 1º: Otorgar subsidio a favor de la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000,00.-) por lo expuesto en el CONSIDERANDO, debiendo dicho gasto imputarse a la Fuente de Financiamiento 110, Fondo 59.02.00.-**

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaria de Economía y de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Hecho, archívese.-

DECRETO N°597/2023

Decreto N° 598/2023

Coronel Rosales, 05/10/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. E-11/23, la nota presentada por la Sra Belén Lucero Zubeldia, en representación de la Escuela de patinaje profesional " FOREVER HOLY", Y Las actuaciones promovidas en el Expte. E-11/23, la nota presentada por la Sra Belén Lucero Zubeldia, en representación de la Escuela de patinaje profesional " FOREVER HOLY", Y

Considerando

Que en la mencionada nota solicita un subsidio para evento que se realizará el día 26 de Noviembre en la cancha de Básquet del Club Altense.-

Que habiendo tomado conocimiento la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión autoriza dicha ayuda económica.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio a favor de Belén Lucero Zubeldia, en representación de la Escuela de patinaje profesional "FOREVER HOLY", por la suma de PESOS TRENTA MIL (\$ 30.000,00.-) por lo expuesto en el CONSIDERANDO, debiendo dicho gasto imputarse a la Fuente 110, Fondo 59.02.00.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Economía y de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la entidad peticionante, gírese a la Contaduría General a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente. Cumplido, pase a Tesorería Municipal para su pago.- Hecho archívese.-

DECRETO N°598/2023

Decreto N° 599/2023

Coronel Rosales, 06/10/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente P-74/23, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, en sesión ordinaria, con fecha 28 de septiembre de 2023 por el Honorable Concejo Deliberante de este partido mediante la cual se autoriza la nueva escala tarifaria de Taxis en el Distrito, las cuales regirán las 24 hs del día los 365 días del año y se deroga la Ordenanza N°4237, todo ello según se detalla en la presente.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúcese recibo y quede registrada bajo el número 4252 la Ordenanza sancionada, en sesión ordinaria, con fecha 28 de septiembre de 2023 por el Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales referenciada anteriormente y que forma parte de estas actuaciones.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la Secretaría de Coordinación y Gestión Dirección de Tránsito, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°599/2023

Decreto N° 600/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expediente O-82/22, Y

Considerando

La Ordenanza sancionada, en sesión ordinaria, con fecha 28 de septiembre de 2023 por el Honorable Consejo Deliberante de este partido mediante la cual se crea en el ámbito del Municipio de Coronel Rosales, la "Mesa Local Intersectorial, de Prevención, Atención y Abordaje de la Violencia Familiar y de las Violencias por Razones de Género", así también se deroga la Ordenanza N° 3377 y toda aquella norma que se oponga a la presente.

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1°.- Promúlgase, acúcese recibo y quede registrada bajo el número 4253.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Regístrese.- Tomen conocimiento la Totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°600/2023

Decreto N° 601/2023

Coronel Rosales, 06/10/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. T-29/23, la nota efectuada por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión, y

Considerando

Que la Sra. Laura Lorena TORRISI en concepto de ayuda para participar en el torneo Internacional Competencia Liga Global de JIU-JITSU, en la provincia de Santa Fe, los días 12, 13, y 14 del mes de octubre del corriente año.-

Que es menester brindar apoyo económico a la deportista peticionante, debiendo así dictar el acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1°.- Otorgar un subsidio, a favor de la Sra. LAURA LORENA TORRISI, D.N.I.:28.342.859, por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00.-) por lo expuesto en el CONSIDERANDO, debiendo dicho gasto imputarse con cargo a la Jurisdicción 1110114000.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3°.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Economía y de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Notifíquese a la entidad peticionante.- Gírese a Contaduría General y Tesorería Municipal para su cumplimiento.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°601/2023

Decreto N° 602/2023

Coronel Rosales, 09/10/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. P-49/23, la nota presentada por el equipo de Pastoral de Juventudes de Punta Alta, y

Considerando

Que el mismo está conformado por jóvenes de distintas comunidades y movimientos católicos del partido de Coronel Rosales quienes tienen como finalidad la formación y acompañamiento integral de los jóvenes no católicos, a través de procesos pastorales, actividades y eventos.-

Que los días 1, 2 y 3 de diciembre se realizará el Campamento de la Pastoral de Juventudes de Punta Alta en la localidad de Villa Ventana, en la casa de San Francisco.-

Que este campamento reunirá a jóvenes, a partir de los 15 años, de distintas comunidades, grupos y movimientos de nuestra localidad.-

Que dicho campamento pretende reunir a los jóvenes para que se conozcan, compartan, estrechen lazos, disfruten y compartan la plenitud de su juventud, así como también aspira a movilizar a la comunidad rosaleña, a reafirmar los ánimos de entusiasmo y esperanza sembrados en la juventud que participe de esta propuesta.-

Que habiendo tomado conocimiento la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión autoriza un subsidio.-

Que en consecuencia se procede al dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio a favor del Pastoral de Juventudes de Punta Alta, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00.-) por lo expuesto en el CONSIDERANDO, debiendo dicho gasto imputarse a la Fuente de Financiamiento 110, Fondo 59.02.00.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Economía, de Gobierno y la Dirección de Cultura, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la entidad peticionante, gírese a la Contaduría General a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente. Cumplido, pase a Tesorería Municipal para su pago.- Hecho archívese.-

DECRETO N°602/2023

Decreto N° 603/2023

Coronel Rosales, 10/10/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. U-04/23, el Decreto N° 567/23, Y

Considerando

Que mediante Decreto N° 567/23 se otorgó un subsidio a favor del Sr. MARCIANO UBEDA por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) para solventar gastos del encuentro de los ex tripulantes del "DESTRUCTOR BOUCHARD".-

Que el mismo informó que los gastos han sido cubiertos -

Que atento lo dispuesto por los Arts. 108 incs. 17, 181 inc. 2 y ccs. de la L.O.M. corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Derogar el Decreto N° 567/23 en todos sus términos por lo expuesto en el CONSIDERANDO.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Economía y de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°603/2023

Decreto N° 604/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 10/10/2023

AYUDA ECONOMICA A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto N° 605/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 10/10/2023

AYUDA ECONOMICA A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto N° 606/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 10/10/2023

EXIMICION DEL PAGO DE PATENTE RODADO AUTOMOTOR POR DISCAPACIDAD.-

Decreto N° 607/2023

Coronel Rosales, 18/10/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. N° D-108/23, relacionadas con el informe producido por el Departamento de Patrimonio, del que se desprende la necesidad de dar de baja bienes muebles pertenecientes al Patrimonio Municipal, y

Considerando

Que en consecuencia es necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le otorga el artículo 158º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 195 y 196 del Reglamento de Contabilidad, **DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Dar de baja del Patrimonio Municipal a los Bienes Muebles, que se detallan en el Anexo I, Bienes por Destrucción que forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno, Salud, Desarrollo Social, Servicios y de Obras y Planeamiento, déjese constancia de ello en el expte. y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, gírese al Departamento de Patrimonio a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°607/2023

ANEXOS

Decreto N° 608/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 11/10/2023

EXIMICION DEL PAGO DE PATENTE RODADO AUTOMOTOR POR DISCAPACIDAD.-

Decreto N° 609/2023

Coronel Rosales, 13/10/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° S-112/23 referente a la Licitación Pública N° 07/23 instrumentada para la para la adjudicación de la Obra denominada "Repavimentación en Coronel Rosales" promovido por la Secretaría Obras Públicas y Planeamiento; Y

Considerando

Que tal como emerge del informe elevado por el Sr. Jefe del Dpto. Recaudación no se ha vendido pliego de bases y condiciones alguno referente a la Licitación Pública N° 7/23, como asimismo, no se hubieron recibido sobres de posturas tal como lo informa la Oficina de Mesa de Entradas. -

Que, consecuentemente, corresponde declarar desierto el llamado a Licitación Pública N° 7/23 a la par de determinar el desistimiento de la presente licitación pública y el archivo de estos actuados. -

Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Declárase desierto el llamado a Licitación Pública N° 7/23 promovida por la Secretaría de Obras Públicas de este Municipio para la para la adjudicación de la Obra denominada "Repavimentación en Coronel Rosales".

ARTICULO 2º: Autorízase a la Secretaria de Obras y Planeamiento, y demás reparticiones intervinientes a realizar las desafectaciones y/o adecuaciones presupuestarias pertinentes. -

ARTICULO 3º: El presente será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras y Planeamiento. -

ARTICULO 4º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Hecho, archívese.-

DECRETO N°609/2023

Decreto N° 610/2023

Coronel Rosales, 12/10/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. C-120/23, el ingreso registrado de Libre Disponibilidad, en el marco del "Fondo Especial de Asignaciones Extraordinarias Salariales para Municipios, para el pago de asignación no

remunerativa de hasta pesos sesenta mil (\$60.000) en dos cuotas de hasta pesos treinta mil (\$30.000), cada uno que deberán ser abonados con los salarios devengados de los meses Agosto y Septiembre.-

Considerando

Que la ampliación dispuesta encuentra el marco legal en el artículo 119º de la Ley Orgánica Municipal, por el que el Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones o creaciones de partidas que se financien con recursos de libre disponibilidad que correspondan, según el monto de los recursos efectivamente autorizados o realizados y acordes con la finalidad que deban ser aplicados los recursos,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente en la suma de Ocho millones trescientos setenta y uno mil trescientos veinticinco con sesenta y siete centavos (\$ 8.371.325,67)

ARTICULO 2º: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de de Ocho millones trescientos setenta y uno mil trescientos veinticinco con sesenta y siete centavos (\$ 8.371.325,67) de acuerdo al Anexo I que se adjunta.

ARTICULO 3º: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de de Ocho millones trescientos setenta y uno mil trescientos veinticinco con sesenta y siete centavos (\$ 8.371.325,67), de acuerdo al Anexo I que se adjunta.

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese. Tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente decreto.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°610/2023

ANEXOS

Decreto N° 611/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 17/10/2023

AYUDA ECONOMICA A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto N° 612/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 17/10/2023

EXIMICION DEL PAGO DE PATENTE RODADO AUTOMOTOR POR DISCAPACIDAD.-

Decreto N° 613/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 17/10/2023

EXIMICION DEL PAGO DE PATENTE RODADO AUTOMOTOR POR DISCAPACIDAD.-

Decreto N° 614/2023

Publicado en versión extractada

EXIMICION DEL PAGO DE PATENTE RODADO AUTOMOTOR POR DISCAPACIDAD.-

Decreto N° 615/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 17/10/2023

EXIMICION DEL PAGO DE PATENTE RODADO AUTOMOTOR POR DISCAPACIDAD.-

Decreto N° 616/2023

Coronel Rosales, 17/10/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente D-112/23, Y

Considerando

Que resulta innegable el rol esencial que CINDI (Centro Integral del Discapitado) tiene en nuestra comunidad y su vocación por el abordaje y atención de problemáticas de extrema dificultad como es la asistencia de personas con capacidades diferentes.-

Que el valioso objeto de la mencionada entidad consiste en brindar a jóvenes y adultos con limitaciones en sus capacidades ya sea intelectuales, motoras o sensoriales un espacio de contención y atención terapéutica, recreacional y laboral entendiéndose valioso cualquier aporte que el Municipio pueda hacer en tal sentido para el mejoramiento de todos los aspectos que conforman el día a día de dicha loable labor.-

Que se han mantenido a lo largo del tiempo diversas conversaciones y tratativas con las autoridades de la entidad en busca de la mejor manera establecer acciones conjuntas entre las partes que confluyan en beneficios para la comunidad rosaleña.-

Que resulta de sumo interés para esta Administración poder continuar con la transformación de espacios disponibles viéndose altamente positivo que el inmueble a afectarse a este proyecto con CINDI se destine a la atención y servicios que la entidad brinda para tan delicada cuestión.-

Que a lo dicho debe adicionarse además que revalorización del sector afectado y su incorporación a la vida social y terapéutica de la comunidad asimismo evitará consecuencias no deseadas de sostener espacios de este tipo desocupados y ociosos.-

Por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Otorgar a CINDI – Centro Integral del Discapitado la tenencia precaria del inmueble de propiedad municipal sito en calle Colón Nro. 235 de Punta Alta en las condiciones detalladas en el Convenio de Entrega de Tenencia Precaria a suscribirse y que como Anexo forman parte del presente.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese a la entidad interesada que deberá concurrir por intermedio de representante legal o apoderado dentro de los cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente Decreto para la suscripción del pertinente Acta de Otorgamiento de Tenencia Precaria.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la entidad interesada. Hecho, resérvese.-

DECRETO N°616/2023

ANEXOS

Decreto N° 617/2023

Coronel Rosales, 18/10/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. C-124/23, la nota presentada por la Escuela de Patinaje Artístico Club Rosario Puerto Belgrano, y

Considerando

Que la misma está conformada por niñas, adolescentes, jóvenes y adultas de nuestra ciudad.-

Que el día 17 de diciembre se realizará el Show de fin de año de dicha escuela, dónde las alumnas mostrarán su progreso y lo aprendido durante el año a través de números artísticos grupales e individuales.-

Que dicho evento será abierto a la comunidad, incluyendo familias ya llegados de las alumnas, siendo este una oportunidad para expandir el Patinaje Artístico en nuestra ciudad.-

Que por tal motivo solicitan una ayuda para los gastos que conllevan la realización de dicho evento.-

Que habiendo tomado conocimiento la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión autoriza una ayuda económica.-

Que en consecuencia se procede al dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1°.- Otorgar un subsidio a favor de la Sra. Alejandra Daniela Benites, D.N.I.: 28.219.100, entrenadora de la Escuela de Patinaje Artístico Club Rosario Puerto Belgrano, por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00.-) por lo expuesto en el CONSIDERANDO, debiendo dicho gasto imputarse a la Fuente de Financiamiento 110, Fondo 59.02.00.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3°.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Economía y de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la entidad peticionante, gírese a la Contaduría General a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente. Cumplido, pase a Tesorería Municipal para su pago.- Hecho archívese.-

DECRETO N°617/2023

Decreto N° 618/2023

Coronel Rosales, 18/10/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. P-51/23, la nota presentada por la Sra. Romina Paola Ponce, y

Considerando

Que la Sra. Romina Paola Ponce, profesora de Química del Instituto Centenarios, participó junto a su alumna Zaira Fuentes de las Olimpiadas Argentinas de Química .-

Que las mismas pasaron a estancias nacionales como únicas representantes de la zona, incluido Bahía Blanca y alrededores.-

Que por tal motivo solicitan una ayuda para gastos de pasajes de ambas hasta la provincia de Cordoba.-

Que habiendo tomado conocimiento la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión autoriza una ayuda económica.-

Que en consecuencia se procede al dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio a favor de la Sra. Romina Paola Ponce, D.N.I.: 30.974.042, CBU 0140414603620152100970, por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00.-) por lo expuesto en el CONSIDERANDO, debiendo dicho gasto imputarse a la Fuente de Financiamiento 132, Fondo Educativo 5.1.5.0.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Economía y de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la entidad peticionante, gírese a la Contaduría General a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente. Cumplido, pase a Tesorería Municipal para su pago.- Hecho archívese.-

DECRETO N°618/2023

Decreto N° 619/2023

Coronel Rosales, 18/10/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. S-357/17, la nota presentada por la Directora de la "Escuela de Danzas Arabes Samira Salman Dib", y

Considerando

Que la misma solicita una ayuda económica para participar de la FINAL LATIN AMERICA 2023 del torneo DANCE WORLD CUP LATIN AMERICAN el cual se desarrollará entre los días 23 al 26 de noviembre en el teatro NINI MARSHALL, en la localidad de Tigre, en dicha competencia participarán 10 bailarinas.-

Que también participarán de la Final Nacional e Internacional de la FEDERACION ARGENTINA DE AEROBICA, DANZAS Y RITMOS, los días 1, 2 y 3 de diciembre en el Estadio Polideportivo Islas Malvinas en la ciudad de Mar del Plata, en dicha competencia participarán 18 bailarinas de las categorías infantil, juvenil y adultas representando a nuestro distrito .-

Que desde hace 18 años la "Escuela de Danzas Arabes Samira Salman Dib", participa de grandes eventos, torneos, competencias regionales, nacionales e internacionales, logrando salir consagradas Campeonas Latinoamericanas Nacionales INVICTAS hasta la fecha.-

Que por tal motivo solicita una ayuda económica para solventar gastos de transporte, estadía, coreografías, etc.-

Que habiendo tomado conocimiento la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión autoriza una ayuda económica.-

Que en consecuencia se procede al dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio a favor de la Sra. Samira Salman Dib, D.N.I.: 24.310.898, por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00.-) por lo expuesto en el CONSIDERANDO, debiendo dicho gasto imputarse a la Fuente de Financiamiento 110, Fondo 59.02.00.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Economía y de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la peticionante, gírese a la Contaduría General a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente. Cumplido, pase a Tesorería Municipal para su pago.- Hecho archívese.-

DECRETO N°619/2023

Decreto N° 620/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 20/10/2023

AYUDA ECONOMICA A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto N° 621/2023

Coronel Rosales, 23/10/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expediente D-132/17, la intención del Departamento Ejecutivo de mejorar los salarios municipales, la propuesta salarial transmitida al Sindicato de Trabajadores Municipales (STM) y Asociación Trabajadores del Estado (ATE) con fecha 19 de Octubre de 2.023, su aceptación por parte de los mismos, Y

Considerando

Que los empleados del Municipio son quienes sostienen, día a día, la gestión municipal siendo clara intención de este Departamento Ejecutivo coadyuvar, en la medida de lo posible, al mejoramiento de su situación y pasar.-

Que con fecha 19 de Octubre de 2.023 el Departamento Ejecutivo efectuó propuesta salarial consistente en alcanzar - considerando y tomando a cuenta el aumento del 6% ya otorgado en el acuerdo paritario anterior- el 11% de aumento del haber básico del mes de Septiembre 2.023 respecto del liquidado en el mes de Agosto 2.023 lo que implica, consecuentemente, adicionar retroactivamente el 5% de aumento para Septiembre 2.023 al 6% ya estipulado y abonado, porcentual que será liquidado y abonado conjuntamente con los haberes del mes de Octubre de 2.023.-

Además se otorgó el 22% de aumento con los haberes del mes de Octubre de 2.023 respecto del haber del mes de Septiembre de 2.023, aumento salarial este que será liquidado y abonado el día 17 de Noviembre de 2.023 mediante liquidación de haberes diferencial.-

Que la propuesta efectuada y detallada fue aceptada por STM y ATE.-

Que a sus efectos se adjunta, como Anexo I, escala salarial actualizada con relación a cada aumento salarial acordado y que por el presente se dispone.-

Que lo actuado se encuadra en las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto Ley N° 6769/58-, RAFAM Decreto Provincial N° 2980/00 y Ordenanza Municipal N° 3561.-

Por ello, el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES, en uso de sus facultades, **DECRETA**

ARTICULO 1º: Disponer la adecuación salarial que se detalla en los CONSIDERANDOS para el Ejercicio Económico 2.023 consistente en: a) Alcanzar -considerando y tomando a cuenta el aumento del 6% ya otorgado en el acuerdo paritario anterior- el 11% de aumento del haber básico del mes de Septiembre 2.023 respecto del liquidado en el mes de Agosto 2.023 lo que implica, consecuentemente, adicionar retroactivamente el 5% de aumento para Septiembre 2.023 al 6% ya oportunamente estipulado y abonado, porcentual que será liquidado y abonado conjuntamente con los haberes del mes de Octubre de 2.023 y b) Otorgar el 22% de aumento con los haberes del mes de Octubre de 2.023 respecto del haber del mes de Septiembre de 2.023, aumento salarial este que será liquidado y abonado el día 17 de Noviembre de 2.023 mediante liquidación de haberes diferencial.-

ARTICULO 2º: Facúltase a la Contaduría Municipal, Departamento de Presupuesto y Departamento de Liquidación de Haberes a impulsar y formalizar las adecuaciones técnicas que permitan efectivizar el pago de lo dispuesto en el presente Decreto en el marco de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto Ley N° 6769/58- y RAFAM Decreto Provincial N° 2980/00.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno, Salud, Desarrollo Social, Servicios y de Obras Públicas y Planeamiento, dejándose constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a Contaduría Municipal y al Departamento de Liquidación de Haberes a sus efectos. Hecho, archívese.-

DECRETO N°621/2023

ANEXOS

Decreto N° 622/2023

Coronel Rosales, 23/10/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. S-03/23, la nota presentada por el Sr. ARIEL BUSTILLOS, jefe de la rama rover del Grupo Scout "Sagrado Corazón", y

Considerando

Que dicha rama esta integrada por 22 jóvenes de entre 17 y 22 años, acompañados de adultos que les enseñan y supervisan en la construcción de su propio espacio denominado "Krall".-

Que por tal motivo solicita una ayuda económica para la compra de cal, cemento, piedras, chapas, tirantes, etc.-

Que habiendo tomado conocimiento la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión autoriza dicho subsidio a la entidad peticionante.-

Que en consecuencia se debe proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Otorgar un subsidio, consistente en la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00) el Sr. ARIEL BUSTILLOS, D.N.I.; 35.231.931, jefe de la rama rover del Grupo Scout "Sagrado Corazón", por lo expuesto en el CONSIDERANDO, debiendo dicho gasto imputarse a al Fuente de financiamiento 110 - Tesoro Municipal 59.02.00.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Gobierno y de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese al interesado, gírese a la Contaduría General a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente. Cumplido, pase a la Tesorería Municipal para su pago. Hecho, archívese.-

DECRETO N°622/2023

Decreto N° 623/2023

Coronel Rosales, 24/10/2023

Visto

Lo actuado en el Expte. M-61/23, la nota presentada por el "Movimiento de Los Focolares", y

Considerando

Que en la mencionada nota se solicita se declare de Interés Municipal la presentación del Libro del Siervo de Dios Pascual Manuel Perrín, la cual se llevará a cabo el día 25 de octubre a las 19:30 hs, en el Hall del Honorable Concejo Deliberante.-

Que dicho libro, escrito por Gustavo Rodríguez y publicado por La Editorial Ciudad Nueva, fue presentado el 13 de septiembre en Capital Federal y narra la vida del siervo de Dios Pascual Manuel Perrín "(...) un hombre fuerte, que se dejó transformar por el amor absoluto de Dios y se dispuso a hacer su voluntad" como lo describe el arzobispo de Mercedes-Luján, monseñor Eduardo Scheinig en el prólogo.-

Que como señala el autor era común verlo a Manuel en Punta Alta y en Bahía Blanca hablando con los vecinos. "A medida que los iba conociendo, los invitaba a algún encuentro para transmitirles su 'secreto'" el cual era la Buena Noticia del Evangelio.-

Que Manuel Perrin, ciudadano de nuestra ciudad, fue declarado siervo de Dios al igual que su hija, María Cecilia Perrín de Buide en el año 2005.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Declárese de Interés Municipal la presentación del Libro del Siervo de Dios Pascual Manuel Perrín.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tome conocimiento la Dirección de Cultura, déjese constancia de ello en el expte. y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a los interesados.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°623/2023

Decreto N° 624/2023

Coronel Rosales, 24/10/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. S-116/23, relativas a la Obra denominada "*Reparación de superficies y pintura interior de local SUM y pasillo del Hogar del Anciano*", el Pliego de Bases y condiciones obrante en autos, la Contratación Directa gestionada y recomendada por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de esta Comuna, Y

Considerando

Que según informe y requerimiento elevado por la Sra. Secretaria de Obras y Planeamiento resulta necesaria la contratación de mano de obra y materiales para el acondicionamiento interior de las superficies y pintura generales de las paredes del sum y pasillo del Hogar Municipal del Anciano. -

Que el Pliego de Bases y Condiciones confeccionado a efectos de la presente Contratación cumple con lo determinado por los Arts. 136 y ccss. LOM, Arts. 5 y 6 de la Ley 6021 y Arts. 108 y ccss. del Decreto 2980/00 RAFAM y, en consecuencia, corresponde proveer su aprobación. -

Que obra en autos presupuesto presentado por el Contratista Guillermo Medrano ajustado a los lineamientos del antedicho pliego y según el cual el costo de la Obra a realizar, incluyendo materiales exigidos y mano, asciende de la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 3.742.000).-

Que el presupuesto obrante en autos, según indica la Sra. Secretaria de Obras y Planeamiento, se encuentra ajustado

a los valores de mercado vigente y su plazo de ejecución dentro de los plazos analizados al efecto por la repartición. -

Que en virtud de lo previsto por los Arts. 132 inc. D, 133, 283 bis y ccss. de la LOM resulta viable la Contratación Directa de la Obra de referencia. -

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébese en todos sus términos el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para la contratación directa de la Obra denominada "*Reparación de superficies y pintura interior de local SUM y pasillo del Hogar del Anciano*" que forma parte de este expediente. -

ARTICULO 2º: Autorízase la Contratación Directa con el proveedor Guillermo Medrano para la Obra mencionada en el Artículo 1º por un valor de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 3.742.000), con plazo de ejecución de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra por considerar su precio conveniente a los intereses del Municipio y por ajustarse a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades y en la Ley 6021 de Obras Públicas. -

ARTICULO 3º: Comuníquese a la adjudicataria que deberá presentar dentro de los cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente Decreto, la pertinente garantía de cumplimiento de contrato por el cinco por ciento (5%) del monto consignado en el Artículo 2º (Art. 40 PBCG y Art. 7 PBCP) y demás documentación exigida al efecto indicada expresamente por el pliego que por este acto se aprueba para la suscripción del pertinente Contrato de Obra. -

ARTICULO 4º: Facúltase al Departamento de Compras Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Contaduría a efectuar las adecuaciones contables necesarias. -

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras y Planeamiento. -

ARTICULO 6º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Salud y de Economía. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma adjudicataria. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento. - Hecho, resérvese. -

DECRETO N°624/2023

Decreto N° 625/2023

Coronel Rosales, 24/10/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° S-159/23, el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado por la Secretaría de Coordinación y Gestión para el llamado a Licitación Pública N° 9/23 para la "Adjudicación del Derecho de Organización y Explotación del Evento Cultural Anual Corsos Punta Alta", Y

Considerando

Que la presente Licitación Pública se fundamenta en la necesidad de organizar de la mejor forma posible el desarrollo de tamaño evento cultural y social como son los corsos que, año tras año, se celebran en nuestra ciudad en el entendimiento que el carnaval es una de las fiestas populares por excelencia que reúne a todos los rosaleños para su celebración.-

Que la Licitación Pública convocada por el presente se regirá por los términos y requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones que, como documentación licitatoria, se aprueba por el presente Decreto y forma parte integrante de este acto administrativo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para el Llamado a Licitación Pública N° 9/23 por la Secretaría de Coordinación y Gestión que forma parte del presente Expediente.-

ARTICULO 2º.- Llámese a Licitación Pública N° 9/23 para la Adjudicación del Derecho de Organización y Explotación del Evento Cultural Anual Corsos Punta Alta sujeta a los términos del Pliego de Bases y Condiciones que en este acto se aprueba.-

ARTICULO 3º.- Las propuestas deberán ajustarse en un todo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y ser presentadas en Mesa de Entradas, en sobres cerrados, lacrados y firmados en el cierre los que podrán ser presentados personalmente o remitidos por correo postal con la inscripción referente a esta Licitación Pública, las que serán abiertas en la Sala de Conferencias de la Municipalidad de Coronel Rosales el día 20 de Noviembre de 2023, a las 11:00 horas en presencia de los interesados y autoridades correspondientes.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 5º.- Regístrese.- Publíquense edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y Diario La Nueva Provincia de la Ciudad de Bahía Blanca, tomen conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, resérvese.-

DECRETO N°625/2023

Decreto N° 626/2023

Coronel Rosales, 25/10/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. A-47/23 la nota presentada por la Asociación Civil Involucrate Punta Alta, y

Considerando

ue con motivo del día mundial de la prevención de las agresiones sexuales contra niños, niñas y adolescentes, organizarán un evento de concientización y prevención denominado "ROMPAMOS EL SILENCIO X".-

Que el mismo tendrá lugar el día sábado 4 de noviembre a las 18:30 hs en el Teatro Colón, en dicho evento se trabajará en conjunto con distintas instituciones de la ciudad a la cual asisten niños y niñas llevando adelante el proyecto que se utiliza en los talleres de la ONG para realizar prevención.-

Que además se repartirá folletería y se realizará la tradicional marcha de los paraguas alrededor de la Plaza General Belgrano.-

Que por tal motivo solicitan se declare de Interés Municipal el mencionado evento.-

Que en consecuencia debe procederse al dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Declarase de Interés Municipal el evento "ROMPAMOS EL SILENCIO X" el cual se llevará a cabo el día domingo 4 de noviembre a las 18:30 hs en el Teatro Colón.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Coordinación y Gestión.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Gobierno, déjese constancia de ello en el expte. y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda, comuníquese a los interesados.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°626/2023

Decreto N° 627/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte N° D-99/23 caratulado "Director de Cultura/Solicita se instruya sumario administrativo", las denuncias efectuadas por el Director de Cultura de fecha 05 de marzo de agosto de 2023 obrante a fs. 2/5, de fecha 19/11/2022 obrante a fs. 6/9, declaración testimonial de fs. 12/12vta., e informe de inventario de fs. 13, y

Considerando

Que conforme emerge de la denuncia del Director de Cultura, el 05 de marzo de 2023 el nombrado constató que la puerta de emergencia de la división de cultura ubicada en la Ex Estación Soler de Punta Alta se encontraba abierta notando el faltante de un ventilador turbo marca LILIANA color negro y rojo, un parlante potenciado marca BLG color negro, una bicicleta rodado 29 color roja marca HISCHI, herramientas y cables varios. Que al revisar las cámaras de seguridad nota que a la 1:19 horas un exempleado municipal llamado Guillermo Kundt egresa por la puerta trasera llevando consigo los elementos nombrados aportando material fílmico.

Que de denuncia de fecha 19/11/2022 y declaración testimonial ampliatoria de fs. 9/9 vta. surge que en el lugar mencionado ut supra, personal de la repartición constató el faltante de algunos elementos. Es así que de la compulsión del inventario constató que autores ignorados sin ejercer violencia sustrajeron: siete (7) computadores netbook marca EXO modelo SMART.NC74 color negro con sticker celeste y blanco el cual reza Punto Digital con los siete respectivos cargadores, un mouse óptico color blanco marca GENIUS, un parlante potenciado marca MOON de 12 pulgadas color negro, todos elementos pertenecientes al municipio de Cnel. Rosales; un alargue de cinco metros con zapatilla de cinco tomas color blanco, propiedad de Matías Gastón Falaschi, un televisor LED de 32 pulgadas LG A7 serie nro. 305 EN70721, una cámara digital marca CANON 5X400 serie nro. 21052063002977, un proyector marca BENQ MX 525 serie nro. PD5F01818000, un monitor 7475 marca SAMSUNG de 17 pulgadas, pantalla plana serie Nro. CN 17HXAX906380, todos estos elementos propiedad de la Municipalidad de Cnel. Rosales, y una pava eléctrica marca ATMA color blanco. Que a fs. 13 obra agregado informe de inventario de los elementos faltantes.-

Que a raíz de los hechos denunciados decidió cambiar la cerradura del lugar así como la contraseña del sistema de alarma. Que sospecha de la autoría del ex empleado municipal Guillermo Kundt quien se desempeñaba en mantenimiento y que posee llaves del lugar, habiendo sido cesanteado oportunamente por mal desempeño de su función.-

Que, si bien el Director de Cultura da cuenta de datos identificatorios del presunto autor del hecho denunciado, resulta necesaria la instrucción de sumario administrativo a los efectos de investigar el modo de ejecución, el o los responsables y demás circunstancias pertinentes.-

Que por aplicación de lo establecido en el Art. 63 primera parte del C.C.T. corresponde disponer, a sus efectos, el Secreto de Sumario.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Dispónese instruir sumario administrativo con el objeto de investigar el hecho denunciado.-

ARTICULO 2º.- Designase instructora del precitado sumario administrativo a la Dra. María Marta Corrado.-

ARTICULO 3º.- Establécese el Secreto de Sumario en las actuaciones conforme lo prescripto por el Art. 63 del C.C.T.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 5º.- Regístrese. Cumplido gírense las presentes actuaciones al Departamento de Personal del Municipio para su prosecución y notifíquese al Director de Cultura.-

DECRETO N°627/2023

Decreto N° 628/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 25/10/2023

EXIMICION DEL PAGO DE PATENTE RODADO AUTOMOTOR POR DISCAPACIDAD.-

Decreto N° 629/2023

Coronel Rosales, 26/10/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. S-145/23 relativas a la adquisición de equipamiento modular destinado a espacios públicos y lo informado por la Sra. Secretaria de Obras y Planeamiento, y

Considerando

La solicitud elevada por la Sra. Secretaria de Obras y Planeamiento relativa a la necesidad de efectuarse la adquisición equipamiento modular destinado a espacios públicos. -

Que, consecuentemente, se dispone proceder al llamado a Licitación Privada para la mencionada adquisición. -

Que la Licitación Privada convocada por el presente se regirá por los términos y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Anexos que, como documentación licitatoria, en este acto administrativo se aprueban. -

Que el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para el presente concurso de precios cumple con lo determinado por los Arts. 108 y ccss. del Decreto 2980/00 RAFAM y, en consecuencia, los eventuales invitados interesados deberán presentar sus propuestas ajustadas en un todo al pliego de bases y condiciones que en este acto se aprueba. -

Que conforme disponen los Arts. 151 ss. y ccss. de la LOM debe, a tal efecto, procederse al dictado del acto administrativo correspondiente. -

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades, **DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase en todos sus términos el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para el llamado a Licitación Privada N° 5/23 para la adquisición equipamiento modular destinado a espacios públicos según detalle en ficha técnica. -

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento de Compras de este Municipio a efectuar las invitaciones previstas por el Art. 153 de la LOM en el marco de esta Licitación Privada N° 5/23.-

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ajustarse en un todo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que por este acto se aprueba y ser presentadas en la forma y por los medios determinados en el "Capítulo III – Ofertas" del referido Pliego de Bases y Condiciones. Las propuestas serán abiertas el día 14 de noviembre, a las 11 horas en presencia de los interesados y autoridades correspondientes en la Municipalidad de Coronel Rosales sita en calle Rivadavia N° 584 de la Ciudad de Punta Alta. -

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras y Planeamiento. -

ARTICULO 5º: Regístrese. Gírese al Departamento de Compras para la efectivización de las invitaciones que impone el Art. 153 de la L.O.M. Hecho, resérvese.-

DECRETO N°629/2023

Decreto N° 630/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. S-146/23 relativas a la adquisición de juegos para plazas y lo informado por la Sra. Secretaria de Obras y Planeamiento, y

Considerando

La solicitud elevada por la Sra. Secretaria de Obras y Planeamiento relativa a la necesidad de efectuarse la adquisición de juegos para plazas. -

Que, consecuentemente, se dispone proceder al llamado a Licitación Privada para la mencionada adquisición. -

Que la Licitación Privada convocada por el presente se registrará por los términos y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Anexos que, como documentación licitatoria, en este acto administrativo se aprueban. -

Que el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para el presente concurso de precios cumple con lo determinado por los Arts. 108 y ccss. del Decreto 2980/00 RAFAM y, en consecuencia, los eventuales invitados interesados deberán presentar sus propuestas ajustadas en un todo al pliego de bases y condiciones que en este acto se aprueba. -

Que conforme disponen los Arts. 151 ss. y ccss. de la LOM debe, a tal efecto, procederse al dictado del acto administrativo correspondiente. -

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades, **DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase en todos sus términos el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para el llamado a Licitación Privada N° 6/23 para la adquisición de juegos para plazas según detalle en ficha técnica. -

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento de Compras de este Municipio a efectuar las invitaciones previstas por el Art. 153 de la LOM en el marco de esta Licitación Privada N° 6/23.-

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ajustarse en un todo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que por este acto se aprueba y ser presentadas en la forma y por los medios determinados en el "Capítulo III – Ofertas" del referido Pliego de Bases y Condiciones. Las propuestas serán abiertas el día 9 de noviembre, a las 11 horas en presencia de los interesados y autoridades correspondientes en la Municipalidad de Coronel Rosales sita en calle Rivadavia N° 584 de la Ciudad de Punta Alta. -

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras y Planeamiento. -

ARTICULO 5º: Regístrese. Gírese al Departamento de Compras para la efectivización de las invitaciones que impone el Art. 153 de la L.O.M. Hecho, resérvese.-

DECRETO N°630/2023

Decreto N° 631/2023

Coronel Rosales, 26/10/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. S-148/23 relativas a la adquisición de luminarias led y lo informado por la Sra. Secretaria de Obras y Planeamiento, y

Considerando

La solicitud elevada por la Sra. Secretaria de Obras y Planeamiento relativa a la necesidad de efectuarse la adquisición de luminarias led. -

Que, consecuentemente, se dispone proceder al llamado a Licitación Privada para la mencionada adquisición. -

Que la Licitación Privada convocada por el presente se registrá por los términos y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Anexos que, como documentación licitatoria, en este acto administrativo se aprueban. -

Que el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para el presente concurso de precios cumple con lo determinado por los Arts. 108 y ccss. del Decreto 2980/00 RAFAM y, en consecuencia, los eventuales invitados interesados deberán presentar sus propuestas ajustadas en un todo al pliego de bases y condiciones que en este acto se aprueba. -

Que conforme disponen los Arts. 151 ss. y ccss. de la LOM debe, a tal efecto, procederse al dictado del acto administrativo correspondiente. -

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades, **DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase en todos sus términos el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para el llamado a Licitación Privada N° 7/23 para la adquisición de luminarias led según detalle en ficha técnica. -

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento de Compras de este Municipio a efectuar las invitaciones previstas por el Art. 153 de la LOM en el marco de esta Licitación Privada N° 7/23.-

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ajustarse en un todo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que por este acto se aprueba y ser presentadas en la forma y por los medios determinados en el "Capítulo III – Ofertas" del referido Pliego de Bases y Condiciones. Las propuestas serán abiertas el día 10 de noviembre, a las 11 horas en presencia de los interesados y autoridades correspondientes en la Municipalidad de Coronel Rosales sita en calle Rivadavia N° 584 de la Ciudad de Punta Alta. -

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras y Planeamiento. -

ARTICULO 5º: Regístrese. Gírese al Departamento de Compras para la efectivización de las invitaciones que impone el Art. 153 de la L.O.M. Hecho, resérvese.-

DECRETO N°631/2023

Decreto N° 632/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 27/10/2023

AYUDA ECONOMICA A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto N° 633/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 27/10/2023

AYUDA ECONOMICA A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto N° 634/2023

Coronel Rosales, 30/10/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° S-37/23 lo previsto por los Arts. 89, 90 y cctes. del C.C.T., Y

Considerando

Que razones operativas y de servicio tornan necesario designar a Agente Municipal que habrá de ejercer el cargo de Jefe de División Catastro dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento y el cargo de Jefe de División Secretaría General dependiente de la Secretaría de Gobierno a partir del 01/11/2023, en forma provisoria y hasta tanto se produzca la cobertura de los mismos en forma definitiva mediante respectivo concurso (Arts. 89, 90 y cctes. del CCT).-

Que la designación para la cobertura del cargo de Jefe de División Catastro dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento ha de recaer en la Agente Municipal María José WALTER, Leg. 2219, quien quedará así al frente de la mencionada dependencia por el lapso indicado en el párrafo anterior en tanto que la designación para la cobertura del cargo de Jefe de División Secretaría General ha de recaer en la Agente Municipal Lorena Mercedes ACOSTA, Leg. 2713, quien quedará así al frente de la mencionada dependencia también por el lapso indicado en el párrafo anterior.-

Que atento lo dispuesto por los Arts. 108 y ccs. de la L.O.M. y Arts. 89, 90 y cctes. del C.C.T. corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTICULO 1º: Desígnase a partir del 01/11/2023 provisoriamente como titular al frente de la División Catastro dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento a la Agente Municipal María José WALTER, Leg. 2219, Sit. de Revista: Agrupamiento: Jerárquico, Nivel 25, Jornada 30 hs semanales y hasta tanto se produzca la cobertura del mismo en forma definitiva mediante respectivo concurso.-

ARTICULO 2º: Desígnase a partir del 01/11/2023 provisoriamente como titular al frente de la División Secretaría General dependiente de la Secretaría de Gobierno a la Agente Municipal Lorena Mercedes ACOSTA, Leg. 2713, Sit. de Revista: Agrupamiento: Jerárquico, Nivel 25, Jornada 30 hs semanales y hasta tanto se produzca la cobertura del mismo en forma definitiva mediante respectivo concurso.-

ARTICULO 3º: Autorízase al Departamento de Liquidación de Haberes a practicar la liquidación respectiva a favor del Agente designado, con cargo a la partida pertinente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Tome conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo personal. Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su cumplimiento.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°635/2023

Decreto N° 635/2023

Coronel Rosales, 30/10/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. S-143/23, el Decreto N° 587/23, Y

Considerando

Que por Decreto N° 587/23 se designó a la Sra. Herminia Isabel Martínez a partir del 01 de Octubre de 2.023 para desempeñarse como Jefe de Área a cargo del Hogar Municipal del Anciano "Bernardino Rivadavia".-

Que motivos de reorganización de los funcionarios integrantes del Departamento Ejecutivo hacen entender la necesidad de dejar sin efecto la designación dispuesta derogando el acto administrativo dictado a tal fin.-

Que atento lo dispuesto por los Arts. 108 incs. 17, 181 inc. 2 y ccs. de la L.O.M. corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Derogar a partir del 01 de Octubre de 2023 el Decreto N° 587/23 en el que se designara a la Sra. Herminia Isabel Martínez como Jefe de Área a cargo del Hogar Municipal del Anciano "Bernardino Rivadavia".-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Economía y de Salud, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°635/2023

Decreto N° 636/2023

Coronel Rosales, 30/10/2023

Visto

El Expediente S-47/23 Alcance I, mediante el cual tramita el pago de la Redeterminación de Precios Provisoria correspondiente al Anticip o Financiero y Certificado N° 1 de la obra: "*Ampliación Edilicia en EEE N° 502*", Licitación Pública N° 3/23, adjudicada a la empresa Talleres B. J. Irrazabal S.A. mediante Decreto N° 373/2023; y

Considerando

Que la Secretaría de Obras y Planeamiento informa que por Ordenanza N° 4220 la Municipalidad de Coronel Rosales adhiere al Decreto 290/2021 y sus normas modificatorias y/o complementarias del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, que regula el sistema de redeterminaciones de precios en contratos de Obra Pública. Que la fecha de apertura de licitación fue el 21/6/2023 y del contrato es 31/7/2023, con un Plazo de Obra de 180 días. -

Que la mencionada Secretaría ha analizado las presentaciones de las redeterminaciones de precios provisionales de la empresa Talleres B. J. Irrazabal S.A., las cuales fueron presentadas en los plazos legales previstos por la Ordenanza N° 4220.-

Que al ANTICIPO FINANCIERO se le realiza análisis con los índices correspondientes al mes de agosto de 2023 Se informa que la Fecha de facturación del Anticipo Financiero fue 10/8/2023; la Fecha de Publicación de los índices del mes agosto fue octubre de 2023; la Fecha de Presentación de la empresa, el 9/10/2023.-

Que la Secretaría de Obras y Planeamiento sugiere que la redeterminación deberá aprobarse por el monto de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 2.989.597,19), de lo que deberá retenerse el 5% correspondiente a la garantía de fondo de reparo.

Que al CERTIFICADO DE AVANCE N°1 se le realiza análisis con los índices correspondientes al mes de agosto de 2023. Se informa que el Mes de ejecución de los trabajos fue Agosto de 2023; la Fecha de Certificación, el 1 de septiembre de 2023; la Fecha de Publicación de los índices, el 29/09/2023; la Fecha de Presentación de la empresa, el 9/10/2023; y el Porcentaje de Avance con respecto a la curva de inversiones, es del 11.49%. -

Que la Secretaría de Obras y Planeamiento sugiere que la redeterminación del Certificado N° 1 deberá aprobarse por el monto de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO CON TRES CENTAVOS (\$ 1.374.085,03), de lo que deberá retenerse el 5% correspondiente a la garantía de fondo de reparo.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el presente Alcance y el principal, de los que surge que corresponde aprobar la redeterminación de precios provisoria del ANTICIPO FINANCIERO y CERTIFICADO DE AVANCE N° 1 de la obra "*Ampliación Edilicia en EEE N° 502*", el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades.

- DECRETA

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Redeterminación Provisoria de precios del Anticipo Financiero presentado por la empresa TALLERES B. J. IRRAZABAL S.A. de la obra: "Ampliación Edilicia en E.E.E. N° 502", por un monto de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 2.989.597,19) en un todo de acuerdo con los considerandos y antecedentes obrantes en el Expte. S-47/23 y su Alcance N° 1.-

ARTÍCULO 2º: Aprobar la Redeterminación Provisoria de precios del Certificado de Avance de Obra N° 1 presentado por la empresa TALLERES B. J. IRRAZABAL S.A. de la obra "Ampliación Edilicia en EEE N° 502", por un monto de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO CON TRES CENTAVOS (\$ 1.374.085,03) en un todo de acuerdo con los considerandos y antecedentes obrantes en el Expte. S-47/23 y su Alcance N° 1.-

ARTÍCULO 3º: El gasto precedente deberá imputarse a la Partida del Fondo Municipal de Financiamiento Educativo (Código 132), del Presupuesto de Gastos vigente. -

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras y Planeamiento. -

ARTÍCULO 5º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Economía y de Gobierno, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese en la forma de estilo a la firma contratista. Hecho, resérvese.

DECRETO N°636/2023

Decreto N° 637/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 30/10/2023

AYUDA ECONOMICA A PERSONAS CARENTES DE RECURSOS.-

Decreto N° 638/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 31/10/2023

EXIMICION DEL PAGO DE PATENTE RODADO AUTOMOTOR POR DISCAPACIDAD.-

Decreto N° 639/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 31/10/2023

EXIMICION DEL PAGO DE PATENTE RODADO AUTOMOTOR POR DISCAPACIDAD.-

Decreto N° 640/2023

Publicado en versión extractada

Coronel Rosales, 31/10/2023

EXIMICION DEL PAGO DE PATENTE RODADO AUTOMOTOR POR DISCAPACIDAD.-

Decreto N° 641/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. S-161/23, el informe de la Sra. Directora de Rentas, y

Considerando

Que conforme los argumentos expuestos, analizando la documentación adjunta y según informe del Departamento de Recaudación, surge en forma evidente que se abonó de más la suma de PESOS DOS MIL SESENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$2.062,40).-

Que conoforme lo dispuesto en el Artículo 277 de la Ley Orgánica de la Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 135 del Reglamento de Contabilidad, las devoluciones que corresponda efectuar por causa debidamente justificada podrán ser resueltas por Decreto.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Procédase al reintegro del importe retenido en concepto de Tasa Municipal a la Señora Steingold Claudia, por el importe total de PESOS DOS MIL SESENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$2.062,40).-

ARTICULO 2º: El importe mencionado deberá imputarse en la cuenta Rafam N° 211470000 Tasa Municipal.-

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Economía.

ARTICULO 4º: Tome conocimiento Secretaria de Gobierno. Gírese a la Contaduría General a fin de proceder al asiento contable correspondiente, a la Tesorería Municipal a fin de librar el pago a favor de la Señora Steingold Claudia y por su intermedio notificar al Contribuyente. Hecho archívese.-

DECRETO N°641/2023

Decreto N° 642/2023

Coronel Rosales, 31/10/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. S-149/23 relativas Concurso de Precios N° 10/23 instrumentado para la adquisición de Artefactos Led para su colocación en la Plaza General Belgrano, el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado y lo informado por la Sra. Secretaria de Obras y Planeamiento, y

Considerando

La solicitud elevada por la Sra. Secretaria de Obras y Planeamiento relativa a la necesidad de adquisición de Artefactos Led para su colocación en la Plaza General Belgrano.-

Que, consecuentemente, se dispone proceder al llamado a Concurso de Precios para la mencionada adquisición.-

Que el Concurso de Precios convocado por el presente se regirá por los términos y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Anexos que, como documentación licitatoria, en este acto administrativo se aprueban.-

Que el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para el presente concurso de precios cumple con lo determinado por los Arts. 108 y ccs. del Decreto 2980/00 RAFAM y, en consecuencia, los eventuales invitados interesados deberán presentar sus propuestas ajustadas en un todo al pliego de bases y condiciones que en este acto se aprueba.-

Que conforme disponen los Arts. 151 ss y ccs. de la LOM debe, a tal efecto, procederse al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades, **DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase en todos sus términos el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para el llamado a Concurso de Precios N° 10/23 para la adquisición de Artefactos Led según detalle en documentación licitatoria. -

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento de Compras de este Municipio a efectuar las invitaciones previstas por el Art. 153 de la LOM en el marco de este Concurso de Precios N° 10/23.-

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ajustarse en un todo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que por este acto se aprueba y ser presentadas en la forma y por los medios determinados en el "Capítulo III - Ofertas" del referido Pliego de Bases y Condiciones. Las propuestas serán abiertas el día 21 de noviembre, a las 11 horas en presencia de los interesados y autoridades correspondientes en el Departamento de Compras de la Municipalidad de Coronel Rosales sita en calle Murature Nro. 518 - 1er. Piso de la Ciudad de Punta Alta.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras y Planeamiento.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Gírese al Departamento de Compras para la efectivización de las invitaciones que impone el Art. 153 de la L.O.M. Hecho, resérvese.-

DECRETO N°642/2023

Decreto N° 643/2023

Coronel Rosales, 31/10/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. S-147/23 relativas Concurso de Precios N° 11/23 instrumentado para la adquisición de Equipamiento Público para su colocación en la Plaza General Belgrano y Parque Sarmiento, el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado y lo informado por la Sra. Secretaria de Obras y Planeamiento, y

Considerando

La solicitud elevada por la Sra. Secretaria de Obras y Planeamiento relativa a la necesidad de adquisición de Equipamiento Público para su colocación en la Plaza General Belgrano y Parque Sarmiento.-

Que, consecuentemente, se dispone proceder al llamado a Concurso de Precios para la mencionada adquisición.-

Que el Concurso de Precios convocado por el presente se regirá por los términos y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Anexos que, como documentación licitatoria, en este acto administrativo se aprueban.-

Que el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para el presente concurso de precios cumple con lo determinado por los Arts. 108 y ccs. del Decreto 2980/00 RAFAM y, en consecuencia, los eventuales invitados interesados deberán presentar sus propuestas ajustadas en un todo al pliego de bases y condiciones que en este acto se aprueba.-

Que conforme disponen los Arts. 151 ss y ccs. de la LOM debe, a tal efecto, procederse al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades, **DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase en todos sus términos el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para el llamado a Concurso de Precios N° 11/23 para la adquisición de Equipamiento Público según detalle en documentación licitatoria. -

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento de Compras de este Municipio a efectuar las invitaciones previstas por el Art. 153 de la LOM en el marco de este Concurso de Precios N° 11/23.-

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ajustarse en un todo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que por este acto se aprueba y ser presentadas en la forma y por los medios determinados en el "Capítulo III – Ofertas" del referido Pliego de Bases y Condiciones. Las propuestas serán abiertas el día 22 de noviembre, a las 11 horas en presencia de los interesados y autoridades correspondientes en el Departamento de Compras de la Municipalidad de Coronel Rosales sita en calle Murature Nro. 518 – 1er. Piso de la Ciudad de Punta Alta.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras y Planeamiento.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Gírese al Departamento de Compras para la efectivización de las invitaciones que impone el Art. 153 de la L.O.M. Hecho, resérvese.-

DECRETO N°643/2023

Decreto N° 644/2023

Coronel Rosales, 31/10/2023

Visto

La necesidad de adecuar el Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2023 en funcion de los fondos de las siguientes cuentas afectadas presupuestarias de acuerdo a las actuaciones obrantes en el **Expediente C-127/2023**, y

Considerando

Que la ampliación dispuesta encuentra el marco legal en el artículo 119º de la Ley Orgánica Municipal, por el que el Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones o creaciones de partidas que se financien con recursos afectados que correspondan, según el monto de los recursos efectivamente autorizados o realizados y acordes con la finalidad que deban ser aplicados los aludidos recursos afectados,

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a la ampliación presupuestaria en las partidas de fondos afectados Fuente 132 del Presupuesto de Gastos vigente según Anexo I que se adjunta a la presente.-

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento la totalidad de la Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente decreto.- Hecho, archívese.-

DECRETO N°644/2023

ANEXOS

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 271/2023

Coronel Rosales, 01/09/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° B-023/2023 la solicitud obrante a fs 01 relacionada con la baja de rubros: kiosco, regalería, librería, y anexo de rubro: almacén de comestibles - despensa al local comercial ubicado en calle 25 de Mayo N° 56 de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: almacén de comestibles – despensa, tabaco y cigarrillos, códigos de actividades: 62.100.06 – 62.101.01, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de baja de rubros: kiosco, regalería, librería, y anexo de rubro: almacén de comestibles - despensa, al local ubicado en calle 25 de Mayo N° 56 de la ciudad de Punta Alta, destinado al funcionamiento bajo los rubros: almacén de comestibles - despensa, tabaco y cigarrillos, códigos de actividades: 62.100.06 - 62.101.01, identificado con la partida 3730 siendo la superficie destinada a la actividad de 47,50 m².-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Concédase la **BAJA DE RUBROS:** kiosco, regalería, librería al local ubicado en calle 25 de Mayo N° 56 de la ciudad de Punta Alta, comercio N° 12056, identificado con la partida 3730, cuyo titular es **BARRERA, Cecilia del Valle** CUIT: 27-25570582-8.-

ARTÍCULO 2º: Concédase el **ANEXO DE RUBRO:** almacén de comestibles - despensa, al local ubicado en calle 25 de Mayo N° 56 de la ciudad de Punta Alta, comercio N° 12056 destinado al funcionamiento bajo los rubros: **ALMACÉN DE COMESTIBLES - DESPENSA, TABACO Y CIGARRILLOS**, códigos de actividades: 62.100.06 - .62.101.01, identificado con la partida 3730 siendo la superficie destinada a la actividad de 47,50 m², cuyo titular es **BARRERA, Cecilia del Valle**, CUIT: 27-25570582-8.-

ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°271/2023

Resolución N° 272/2023

Coronel Rosales, 01/09/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte J-92/22, mediante las cuales se tramitan, a través del Área de Recursos Humanos, cambios de dependencia, jornada, agrupamiento, Y

Considerando

Que mediante nota NO-2023-00075924-MUNICRO-SG, la Coordinadora de Centros de Atención Primaria de la Salud solicita el cambio de dependencia del agente Sandoval Raul, Leg.: 3553, a partir del 25 de Agosto de 2023, al CAPS Nueva Bahía Blanca, en razón de que el agente mencionado se reincorpora luego de junta médica solicitando el cambio del área.-

Que tal solicitud es aprobada por la Jefa de Recursos Humanos y el Secretario de Gobierno, respectivamente en razón de las necesidades de servicios expuestas.- Que mediante nota NO-2023-00075869-MUNICRO-SG la Secretaria de Coordinación y Gestión, solicita el cambio de jornada de los agentes municipales Machado Adrián, Leg.: 4104; López Roberto, Leg.: 4103 y Figueroa Pedro, Leg.: 3832 a jornada de 35 horas semanales, atento a las necesidades actuales de servicio, a partir del 01 de Septiembre del corriente año.-

Que tal solicitud es aprobada por la Jefa de Recursos Humanos y el Secretario de Gobierno, respectivamente en razón de las necesidades de servicios expuestas.- Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo.-

Que mediante nota NO-2023-00074457-MUNICRO-DPRO la Jefa de la dirección de Producción, solicita el cambio de jornada del agente municipal Molinaro Alejandra, Leg.: 2076, a jornada de 35 horas semanales, atento a las necesidades actuales de servicio y el incremento de las tareas de la oficina, a partir del 01 de Septiembre del corriente año.-

Que tal solicitud es aprobada por la Directora de Producción y el Secretario de Gobierno, respectivamente en razón de las necesidades de servicios expuestas.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Disponer el cambio de dependencia y jornada al área del CAPS Nueva Bahía Blanca, Jurisdicción 1110108000-52-4, a partir del 25 de Agosto del 2.023, al agente municipal que a continuación se nomina, **Sandoval Raúl Cristo**, Legajo: 3553, D.N.I.: 21.837.264, situación de revista: Obrero, Nivel 5, Jornada 42 horas semanales.-

ARTICULO 2º: Disponer el cambio de jornada de 30 horas a 35 horas semanales, a partir del 01 de Septiembre del 2.023 de los agentes Machado Adrián, Legajo: 4104, D.N.I.: 30.018.058, situación de revista Técnico, Nivel 07, Jurisdicción 1110114000-47-1; López Roberto Alejandro, Legajo: 4103, D.N.I.: 23.941.229, situación de Revista Técnico, Nivel 07, Jurisdicción 1110114000-47-1 y a Figueroa Pedro Rubén, Legajo: 3832, D.N.I.: 33.065.266, situación de revista Obrero, Nivel 04, Jurisdicción 1110114000-47-1.-

ARTICULO 3º: Disponer el cambio de jornada de 30 horas a 35 horas semanales, a partir del 01 de Septiembre del 2.023 de la agente Molinaro Alejandra Maria Lourdes, Legajo: 2076, D.N.I.: 18.580.523, situación de revista Administrativo, Nivel 19, Jurisdicción 1110107000-51-1.-

ARTICULO 4º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese. Tomen conocimiento la Secretaría de Coordinación y Gestión, la Dirección de Producción y Desarrollo y el área de Recursos Humanos, déjese constancia de ello en el expte y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por el Departamento de Personal notifíquese al agente designado, regístrese en su legajo y gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°272/2023

Resolución N° 274/2023

Coronel Rosales, 04/09/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° M-35/2023, la solicitud obrante a fs. 01, relacionada con la habilitación comercial y permiso de ocupación de espacio público de carro gastronómico categoría uno, ubicado en calle Avellaneda N° 931 de la ciudad de Punta Alta, destinado al funcionamiento bajo el rubro: venta de golosinas, código de actividad: 62.100.10, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660, 3617, 4196 y 4234, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que hallándose lo requerido previsto por el Art. 246 de la Ordenanza Fiscal Impositiva vigente, Derecho a ocupación o uso del espacio público, como así, con lo estipulado por la Ordenanza Municipal N° 4196 dictada como norma legal reguladora del tema.-

Que del informe emanado por la Secretaría de Obras y Planeamiento surge que no existe impedimento legal para dar curso favorable a tal solicitud.-

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso

favorable a la solicitud de la habilitación comercial y permiso de uso de espacio público de carro gastronómico ubicado en calle Avellaneda N° 931 de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento bajo el rubro: venta de golosinas, código de actividad: 62.100.10.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Conceder la habilitación comercial y permiso de uso de espacio público para carro gastronómico categoría uno, ubicado en calle Avellaneda N° 931 de la ciudad de Punta Alta, comercio N° 12163, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **VENTA DE GOLOSINAS**, código: 62.100.10, siendo la superficie destinada a la actividad de 2,00 m², cuyo titular es **FRANCO, Marcos Daniel**, CUIT: 20-41800845-9.-

ARTICULO 2º: La habilitación tendrá vigencia por dos (2) años desde su expedición, únicamente y mientras tanto dicha actividad comercial sea ejercida según lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 4196, 4234 y cctes.-

ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°274/2023

Resolución N° 275/2023

Coronel Rosales, 05/09/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte J-07/23 , mediante las cuales se dispone la designación de Chofer, Y

Considerando

Que mediante nota NO-2023-00076788 el Director de Servicios solicita la Bonificación por conductor para el agente municipal Oliva Gamero Pablo, Leg.: 4161, afectado al vehículo Mini Pala cargadora, Dominio EAG34, RPM 25143 (vehículo mayor) a partir del 01 de Septiembre.-

Que habiendo tomado razón la jefa de Recursos Humano y el Secretario de Gobierno, se autoriza lo solicitado.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento de Liquidación de Haberes a efectuar la liquidación correspondiente a la Bonificación por Conducción vehículo mayor a partir del 01 de Septiembre de 2023, en favor del agente OLIVA GAMERO PABLO GABRIEL, Leg: 4161, DNI: 40.098.969, quien revista en el agrupamiento Servicios, Nivel 1, Jornada Horaria de 35 hs semanales, estructura programática: 1110113000-42-2 dependiente de la Dirección de Servicios, afectado a la conducción del vehículo mayor Mini Pala Cargadora, Dominio EAG34, RPM 25143, ajustando las bonificaciones correspondientes.-

ARTÍCULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Dirección de Servicios, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese al agente designado y regístrese en su legajo, gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

RESOLUCIÓN N°275/2023

Resolución N° 276/2023

Coronel Rosales, 05/09/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte J-92/22 Cuerpo II, mediante las cuales se tramitan, a través del Área de Recursos Humanos, cambios de dependencia, jornada, agrupamiento, Y

Considerando

Que mediante nota de fecha 31 de agosto el Director de seguridad solicita el cambio de Jornada de la agente Lorena Bahía, Leg.: 2840 a jornada de 35 horas y de Rosana Díaz, Leg.: 3047 a Jornada de 40 horas semanales, a partir del 01 de Septiembre, en razón a las necesidades de servicios expuestas por el mismo.-

Que tal solicitud es aprobada por el Secretario de Gobierno y el Intendente Municipal, respectivamente en razón de las necesidades de servicios expuestas.-

Que mediante nota NO-2023-000076784-MUNICRO-SG la Jefa de Recursos Humanos, solicita el cambio de dependencia de la agente municipal Garay Luciana, Leg.: 3698, al Hogar del anciano y cambio a jornada de 42 horas semanales, atento a las necesidades actuales de servicio, a partir del 04 de Septiembre del corriente año. Y el cambio de dependencia del agente Zuleta Daniel, Leg.: 3348 a las salas Periféricas (Sala Barrio Congreso).-

Que tal solicitud es aprobada por el Secretario de Gobierno, respectivamente en razón de las necesidades de servicios expuestas.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Disponer el cambio de jornada de 30 horas a 35 horas semanales, a partir del 01 de Septiembre del 2.023 de la agente Bahía Lorena, LEG.: 2840, D.N.I.: 22.295.613, situación de revista Administrativa, Nivel 11, Jurisdicción 1110101000-16-0 y el cambio de jornada de 35 horas a 40 horas semanales de la agente Díaz Rosana Viviana, LEG.: 3047, D.N.I.: 26.255.407, situación de Revista Obrero, Nivel 08, Jurisdicción 1110101000-16-0.

ARTICULO 2º: Disponer el cambio de dependencia y jornada al Hogar del Anciano, Jurisdicción 1110108000-56-0, a partir del 4 de Septiembre del 2.023, al agente municipal que a continuación se nombra, Garay Luciana Micaela Beatriz, LEG.: 3698 D.N.I.: 38.563.706, situación de revista: Obrero, Nivel 4, Jornada 42 horas semanales.-

ARTICULO 3º: Disponer el cambio de dependencia partir del 04 de Septiembre del 2.023 del agente Zuleta Daniel Alejandro, LEG.: 3348, D.N.I.: 23.652.205 situación de revista Técnico, Nivel 09, Jornada 42 hs. Jurisdicción 1110108000-53-0 a la Sala medica Barrio Congreso.-

ARTICULO 4º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese. Tomen conocimiento la Secretaría de Coordinación y Gestión y la Dirección de Servicios, déjese constancia de ello en el expte y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por el Departamento de Personal notifíquese a los agentes designados, regístrese en sus legajos y gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°276/2023

Resolución N° 277/2023

Coronel Rosales, 06/09/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. N° J-09/23 de las que se desprende que subsiste la necesidad de contar con la incorporación del Personal Temporario en distintas áreas del Municipio durante el Año 2023, Y

Considerando

Que mediante nota NO-2023-00077468-MUNICRO-SG, el Jefe de Área del Hospital Eva Perón solicita la ampliación del periodo de designación del Dr. GOMEZ DIEGO LUIS, a la planta temporaria, a partir del 1 de Octubre de 2023 y hasta el 31 de diciembre del 2023, en razón de la falta de medicos clínicos en la guardia Medica así como también ante las demandas de cirugías.-

Que tal solicitud es aprobada por el Secretario de Gobierno, respectivamente.-

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del acto administrativo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Designar dentro de la Planta Temporaria a partir del **1 de Octubre de 2023 y hasta 31 de Diciembre de 2023** al agente que a continuación se nomina con un haber equivalente al de la categoría y con imputación a la Partida Presupuestaria que se indica, sin perjuicio que a la fecha de corresponder su incorporación a la planta permanente, se los reubique en la categoría ingresante de acuerdo al presupuesto vigente:

<u>Legajo</u>	<u>Apellido y Nombre</u>	<u>DNI</u>	<u>GR</u>	<u>NIV</u>	<u>JOR</u>	<u>EST. PROG</u>
4310	GOMEZ DIEGO LUIS	27.165.080	17	13	30	1110108000-52-0

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento las Secretarías de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por intermedio del Departamento de Personal notifíquese al interesado en la forma de estilo. Gírese al Dpto. de Personal y al Dpto. de Liquidación de Haberes a sus efectos. Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°277/2023

Resolución N° 278/2023

Coronel Rosales, 07/09/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el presente Expte. L-26/23, Y

Considerando

La renuncia presentada, mediante Telegrama Colacionado de fecha 04 de Septiembre de 2023, por la agente Municipal LAITAN MARIA CLERIA, DNI 17.657.595, Leg: 4057, al puesto de trabajo que desempeña en el Hospital Eva Perón a partir del 11 de Septiembre de 2023.-

Que en consecuencia es necesario disponer el dictado del acto administrativo respectivo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Aceptar con fecha 11 de Septiembre de 2023, la renuncia presentada por la agente Municipal LAITAN

MARIA CLERIA, DNI: 17.657.595, Leg. 4057, al puesto que desempeña en el Hospital Eva Perón, como personal de Planta Permanente, en el Agrupamiento: Administrativo, Nivel 07, Jornada de 35 hs. semanales, Estructura programática: 1110108000-52-1.

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por el Departamento de Personal notifíquese a la interesada y regístrese en su legajo.- Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes.- Hecho, archívese.-

RESOLUCIÓN N°278/2023

Resolución N° 279/2023

Coronel Rosales, 08/09/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. J-03/23, lo dispuesto por los Arts. 44 y cctes. del CCT, la necesidad operativa de designar Agente Municipal para ejercer el cargo de Jefe del departamento de Informática y Sistemas en reemplazo temporal de su titular ROJAS RUBEN RAUL, D.N.I. N° 16.731.155, Leg. N° 2419, y

Considerando

Que se ha otorgado Licencia Anual 2022 al Sr. ROJAS RUBEN RAUL, D.N.I. N° 16.731.155, Leg. N°2419, quien reviste en el cargo de Jefe de Departamento de Informática y Sistemas.-

Que con motivo de lo indicado y con fundamento en lo establecido por el Art. 44 del CCT resulta necesario designar a aquel Agente Municipal que habrá de ejercer el mencionado cargo en reemplazo de su titular por el período comprendido desde el día 11 de septiembre de 2.023 hasta el día el 26 septiembre de 2.023.-

Que la designación a realizar ha de recaer en el Sr. SANCHEZ GERONIMO HERNAN, DNI N° 25.114.998, Leg. N°3607 durante el plazo referenciado.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Disponer la designación temporaria del Agente Municipal Sit. Sr. SANCHEZ GERONIMO HERNAN, DNI N° 25.114.998, Leg. N°3607 de Agrupamiento: Técnico, Nivel 9, Jornada 40 hs semanales, como Jefe del Departamento de Informática y Sistemas por el período que va desde el día 11 de septiembre de 2.023 hasta el día el 26 septiembre de 2.023, ello con carácter de reemplazo provisorio del titular del cargo aludido, Sr. ROJAS RUBEN RAUL, D.N.I. N° 16.731.155, Leg. N°2419, y con los alcances de lo establecido por los Arts. 44 y cctes. del CCT.

ARTICULO 2º: Fijar como retribución a percibir por el Agente reemplazante designado en el Art. 1 del presente la correspondiente bonificación por reemplazo.-

ARTICULO 3º: Autorizar al Departamento de Liquidación de Haberes, a practicar la liquidación respectiva a favor del Agente citado, con cargo a la partida pertinente del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el Expte., y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo personal.- Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°279/2023

Resolución N° 280/2023

Coronel Rosales, 08/09/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. J-03/23, lo dispuesto por los Arts. 44 y cctes. del CCT, la necesidad operativa de designar Agente Municipal para ejercer el cargo de Jefe de División de la Delegación de Pehuen-Co, en reemplazo temporal de su titular RIBES EDUARDO HUGO, D.N.I. N° 17.271.640, Leg. N°2216, y

Considerando

Que se ha otorgado Licencia Anual 2022 al Sr. RIBES EDUARDO HUGO, D.N.I. N° 17.271.640, Leg. N°2216, quien reviste en el cargo de Jefe de División de la Delegación de Pehuen-Co.-

Que con motivo de lo indicado y con fundamento en lo establecido por el Art. 44 del CCT resulta necesario designar a aquel Agente Municipal que habrá de ejercer el mencionado cargo en reemplazo de su titular por el período comprendido desde el día 11 de septiembre de 2.023 hasta el día el 7 de octubre de 2.023.-

Que la designación a realizar ha de recaer en el Sr. COTTA EZEQUIEL DARIO ORLANDO, DNI N° 30.229.910, Leg. N°2755 durante el plazo referenciado.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **RESUELVE**

ARTICULO 1°: Disponer la designación temporaria del Agente Municipal Sit. Sr. COTTA EZEQUIEL DARIO ORLANDO, DNI N° 30.229.910, Leg. N°2755 de Agrupamiento: Obrero, Nivel 9, Jornada 30 hs semanales, como Jefe del División de la Delegación Pehuen-Co por el período que va desde el día 11 de septiembre de 2.023 hasta el día el 7 de octubre de 2.023, ello con carácter de reemplazo provisorio del titular del cargo aludido, Sr. RIBES EDUARDO HUGO, D.N.I. N° 17.271.640, Leg. N°2216, y con los alcances de lo establecido por los Arts. 44 y cctes. del CCT.-

ARTICULO 2°: Fijar como retribución a percibir por el Agente reemplazante designado en el Art. 1° del presente la correspondiente bonificación por reemplazo.-

ARTICULO 3°: Autorizar al Departamento de Liquidación de Haberes, a practicar la liquidación respectiva a favor del Agente citado, con cargo a la partida pertinente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4°: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el Expte., y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo personal.- Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°280/2023

Resolución N° 281/2023

Coronel Rosales, 11/09/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° J-10/23, los informes elevados a este Departamento Ejecutivo, las evaluaciones de desempeño de fecha 05/09/2023, lo establecido por el Art. 4 de la Ley 14.656 y Arts. 5, 6, 9, 13 y cctes. del CCT, Y

Considerando

Que con fecha 03/10/2022 se produjo el ingreso del Agente Cadene Yanina Natalia, Leg. 4274, DNI N° 36.510.907, con fecha 05/10/2022 se produjo el ingreso del Agente Pereyra Aldana Milagros, Leg. 4276, DNI N° 45.889.419, con fecha 03/10/22 se produjo el ingreso del agente Maprok Mauro Dionisio, Leg.4275, DNI 27.382.172 todos ingresos a Planta Temporaria Municipal como personal mensualizado.-

Que se encuentra próximo a culminar el período por el cual se han de extender las contrataciones como personal mensualizado de las Agentes antes nombradas correspondiendo determinar si, con base en lo previsto por los Arts. 6 y 13 del CCT, procede o no su ingreso a Planta Permanente municipal.-

El período de prueba de cada trabajador ingresante se encuentra expresamente previsto por el Art. 4 de la Ley 14.656 el cual dispone: "...*Todo nombramiento es provisional hasta tanto el trabajador adquiera estabilidad. Este derecho se adquiere a los doce (12) meses, de no mediar previamente oposición fundada y debidamente notificada por autoridad competente. Durante el periodo de prueba al trabajador deberá exigírsele la realización de acciones de capacitación y/o formación cuyo resultado podrá condicionar su situación definitiva...*".-

Por su parte el Art. 13 del CCT establece: "*Todo nombramiento a partir de la vigencia del presente Convenio Colectivo es provisional hasta tanto el trabajador adquiera estabilidad. Este derecho se adquiere a los doce (12) meses, de no mediar previamente oposición fundada y debidamente notificada por autoridad competente. Durante el periodo de prueba deberá exigirse al trabajador la realización de cursos de capacitación y/o formación a cargo del municipio, quien evaluará y calificará sus tareas habituales. Dichas calificaciones podrán condicionar su incorporación definitiva y el acceso a la estabilidad prevista en el siguiente artículo. Ningún trabajador podrá ser contratado más de dos veces utilizando el período de prueba. El incumplimiento de lo normado, será pasible de las sanciones previstas en los regímenes sobre infracciones a las leyes de trabajo vigente. Los alcances de la estabilidad dispuesta en el presente artículo serán aplicables al personal que haya ingresado conforme los procedimientos establecidos en el presente convenio colectivo de trabajo"*

Así el Art. 13 del CCT prevé expresamente establece como condicionante de las incorporaciones definitivas a Planta Permanente -de aquellos se encuentran en Planta Temporaria y cumplen el período de su contratación mensualizada- las evaluaciones y calificaciones en las tareas habituales de cada trabajador.-

En este marco corresponde contemplar y sopesar las evaluaciones e informes efectuados respecto del desempeño laboral de los Agentes Cadene Yanina Natalia, Pereyra Aldana Milagros y Maprok Mauro Dionisio, todos los cuales obran en las presentes actuaciones, resultan satisfactorios y posibilitan su pase a Planta Permanente con los alcances de los Arts. 5, 14 y cctes. del CCT.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1°: Dispónese la incorporación a la Planta Permanente de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales a partir del 1 de Octubre de 2.023 de los siguientes Agentes Municipales actualmente en situación contractual de personal mensualizado: a) Cadene Yanina Natalia, DNI N° 36.510.907, Leg. 4274, como personal Profesional, Nivel 13, con jornada de 40 hs. semanales, Jurisdicción: 1110108000-52-1, Hospital Eva Peron – Secretaría de Salud, vacante generada por renuncia Ruatta Marina; b) Pereyra Aldana Milagros, DNI N° 45.889.419, Leg. 4276, como personal Servicios, Nivel 1, con jornada de 35 hs. semanales, Jurisdicción: 1110113000-42-2, Área Barrido, Dirección de Servicios, vacante creada en Dotación Personal 2022, según CCT; c) Maprok Mauro Dionisio, DNI N° 27.832.172, Leg. 4275, como personal Obrero, Nivel 03, con jornada de 30 hs. semanales, Jurisdicción: 1110113000-42-06, Forestación, Dirección de Servicios, vacante generada por abandono de puesto de trabajo de Martínez Franco.

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Salud y de Desarrollo Social, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por intermedio del Departamento de Personal notifíquese a las interesadas en la forma de estilo. Gírese al Dpto. de Personal y al Dpto. de Liquidación de Haberes a sus efectos. Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°281/2023

Resolución N° 282/2023

Coronel Rosales, 11/09/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte J-19/23, mediante las cuales se dispone el pago de Bonificación por Actividad Crítica afectado a las tareas de desagote cloacal, bacheo en la vía pública, desempeñándose en el Corralón de Obras y tareas de Recolección (reemplazos) y

Considerando

Que es necesario contar con un acto administrativo mediante el cual se establezca una nómina de personal para efectuar la correspondiente liquidación para el personal de Bacheo y/o reemplazos de Recolección, según detalle de días trabajados.-

Que los empleados que se nominan a continuación desempeñan dichas tareas.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento de Liquidación de Haberes a efectuar la liquidación correspondiente a la **Bonificación por Actividad Crítica** por tareas de bacheo en distintas arterias de la ciudad y tareas de Reemplazo de recolección, de los agentes comprendidos en el listado adjunto, el que obrando como Anexo I debe ser considerado parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Dirección de Servicios, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese al agente designado y regístrese en su legajo, gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

RESOLUCIÓN N°282/2023

ANEXOS

Resolución N° 283/2023

Coronel Rosales, 11/09/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte J-92/22, mediante las cuales se tramitan, a través del Área de Recursos Humanos, cambios de dependencia, jornada, agrupamiento, Y

Considerando

Que mediante nota NO-2023-00077968-MUNICRO-SG, el Jefe de Área Hospital solicita el cambio de dependencia definitivo de la agente Barrios Samanta, Leg.: 4171, a partir del 01 de Octubre de 2023, al Hospital Eva Perón, en razón de que la agente mencionada cumplió con los solicitado durante su periodo de prueba teniendo el perfil hospitalario necesario.-

Que tal solicitud es aprobada por el Secretario de Gobierno, respectivamente en razón de las necesidades de servicios expuestas.-

Que mediante nota NO-2023-00078596-MUNICRO-SG la jefa de Recursos Humanos, solicita el cambio de jornada de los agentes municipales Fernández Cristian, Leg.: 1851; Navarro Jorge, Leg.: 3826; Díaz Alejandro, Leg.: 2351; Faur Claudio, Leg.: 1765; Alarcón Marcos, Leg.: 3841 y Vera Giordani Marcelo, Leg.: 3428, a jornada de 35 horas semanales, atento al cumulo de trabajo que se presenta en el Área de Vialidad, a partir del 01 de Septiembre del corriente año.-

Que tal solicitud es aprobada por el Secretario de Gobierno, respectivamente en razón de las necesidades de servicios expuestas.-

Que mediante nota NO-2023-00078600-MUNICRO-SG la Jefa de Recursos Humanos, solicita el cambio de jornada de los agentes municipales Jofre Daniel, Leg.: 4025, Mosqueira Walter, Leg.: 3546; Cotta Pablo, Leg.: 2754; Evans González Gastón, Leg.: 3727; Cotta Ezequiel, Leg.: 2755; Gómez Pablo, Leg.: 4233; Giusti Martin, Leg.: 4298; Pareja Cristian, Leg.: 4190; Cotta Raúl, Leg. 2256; Ayón Alfredo Silvestre, Leg.: 2498; Vega Diego, Leg.: 2923; Scholles Alan, Leg.: 4178; Delgado Alexis, Leg.: 3089; Santini Guillermo, Leg.: 3768; Aramburu Darío, Leg.: 4263; Lotto Miguel Ángel, Leg.: 3899 y Campos Alberto, Leg.: 4256, a jornada de 35 horas semanales, atento mejorar la calidad y cantidad de servicios prestados en cada una de las Delegaciones Municipales, a partir del 01 de Septiembre del corriente año. Y el cambio de jornada de 30 a 40 horas semanales, a partir del 01 de Septiembre de 2023, del agente Ribes Eduardo, Leg.: 2216.-

Que tal solicitud es aprobada por la Secretaria de Coordinación y Gestión y el Secretario de Gobierno, respectivamente en razón de las necesidades de servicios expuestas.-

Que mediante nota NO-2023-00079569-MUNICRO-SG la Jefa de Recursos Humanos, solicita el cambio de jornada de 30 horas semanales a 40 horas semanales, de los agentes municipales Benítez Raquel, Leg.: 3457, Ramos Gustavo, Leg.: 3743 y del agente Cabrera Florencio, jornada de 42 a jornada de 40 horas semanales, atento lograr una mejor organización del Área del Corralón de Obras, a partir del 01 de Septiembre de 2023.-

Que tal solicitud es aprobada por el Secretario de Gobierno, respectivamente en razón de las necesidades de servicios expuestas.-

Que mediante nota NO-2023-00079792-MUNICRO-SG, el Director de Servicios solicita el cambio de dependencia del agente Almada Walter, Leg.: 3911, a partir del 13 de Septiembre de 2023, al Área del Barrido, ajustando las bonificaciones a su nueva función.-

Que tal solicitud es aprobada por la Jefa de Recursos Humano y el Secretario de Gobierno.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Disponer el cambio de dependencia definitivo al área de Servicios Hospital Eva Perón, Jurisdicción 1110108000-52-1, a partir del 01 de Octubre del 2.023, a la agente municipal **BARRIOS SAMANTA BELEN**, legajo 4171, D.N.I.: 31.780.264, situación de revista: Servicios, Nivel 1, Jornada 30 horas semanales. Afectar al pago de bonificación por Actividad Critica.-

ARTICULO 2º: Disponer el cambio de jornada de 30 horas a 35 horas semanales, a partir del 01 de Septiembre del 2.023 de los agentes que se detallan a continuación

LEG	AGENTE	DNI	SIT. REVIST	JURISDICCION
1851	FERNANDEZ CRISTIAN OSCAR	24.531.913	OBR-NIVEL 17	1110113000-42-3
3826	NAVARRO JORGE	28.044.015	OBR-NIVEL 5	1110113000-41-1
2351	DIAZ ALEJANDRO RAUL	22.329.722	OBR-NIVEL 12	1110113000-41-1

1765	FAUR CLAUDIO ALEJ.	23.121.669	OBR-NIVEL18	1110113000-41-1
3841	ALARCON MARCOS	24.536.885	OBR-NIVEL 4	1110113000-41-1
3428	VERA GIORDANI MARCELO FRANCISCO	16.987.621	OBR-NIVEL07	1110113000-41-1
4025	JOFRE DANIEL ALEJANDRO	35.415.782	SERV-NIVEL 01	1110114000-40-1
3546	MOSQUEIRA WALTER ALEJANDRO	29.956.096	OBR-NIVEL 5	1110114000-40-1
2754	COTTA PABLO JAVIER	29.270.529	OBR-NIVEL 09	1110114000-40-1
3727	EVANS GONZALEZ GASTON	39.163.285	OBR-NIVEL 05	1110114000-40-1
2755	COTTA EZEQUIEL DARIO ORLANDO	30.229.910	OBR-NIVEL 09	1110114000-40-1
4233	GOMEZ PABLO JAVIER	43.177.349	SERV-NIVEL01	1110114000-40-1
4298	GIUSTI MARTIN IVAN	42.963.071	MENS-NIVEL 01	1110114000-40-1
4190	PAREJA CRISTIAN MAURICIO	23.941.424	SERV-NIVEL01	1110114000-40-1
2256	COTTA RAUL ADRIAN	26.255.466	OBR-NIVEL 06	1110114000-40-1
2498	AYON ALFREDO SILVESTRE	26.255.586	SERV-NIVEL 10	1110114000-40-4
2923	VEGA DIEGO ALEJANDRO	26.948.874	OBR-NIVEL08	1110114000-40-4
4178	SCHOLLES ALAN	38.012.355	SERV-NIVEL01	1110114000-40-4
3089	DELGADO DIEGO ALEXIS	27.516.055	OBR-NIVEL07	1110114000-40-3
3768	SANTINI GUILLERMO HUGO	28.342.938	OBRE-NIVEL5	1110114000-40-3
4263	ARAMBURU DARIO RENE	30.655.898	SERV-NIVEL01	1110114000-40-3
3899	LOTTO MIGUEL ANGEL	18.659.436	SERV-NIVEL02	1110114000-40-2
4256	CAMPOS ALBERTO SEBASTIAN	29.784.837	OBR-NIVEL 03	1110114000-40-2

ARTICULO 3º: Disponer el cambio de jornada de 30 horas a 40 horas semanales, a partir del 01 de Septiembre del 2.023 de los agentes que a continuación se nominan: Ribes Eduardo Hugo, Leg.: 2216, D.N.I.: 17.271.640, situación de revista Jerárquico, Nivel 25, Jurisdicción 1110114000-40-1; Benítez Raquel Noemí, Leg.: 3457, D.N.I.: 26.172.432, situación de revista Administrativa, Nivel 09, Jurisdicción 1110112000-41-1; Ramos Gustavo Alejandro, Leg.: 3743, D.N.I.: 26.219.581, situación de revista Obrero, Nivel 5, Jurisdicción 1110112000-41-1.-

ARTICULO 4º: Disponer el cambio de jornada de 42 horas a 40 horas semanales, a partir del 01 de Septiembre del 2.023 del agente Cabrera Florencio Martin, Leg.: 2833, DNI 17.888.926, situación de revista Obrero, Nivel 08, Jurisdicción 1110112000-41-1.-

ARTICULO 5º: Disponer el cambio de dependencia al área de Barrido, jurisdicción 1110113000-42-2, a partir del 13 de Septiembre del 2.023, al agente municipal que a continuación se nombra Almada Walter Julián, leg.: 3911, D.N.I.: 32.136.174, situación de revista: Obrero, Nivel 4, Jornada 35 horas semanales, ajustando las bonificaciones en razón de su nueva función.-

ARTICULO 6º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 7º: Regístrese. Tomen conocimiento las Secretarías de Economía, de Coordinación y Gestión, la Dirección Servicios y el área de Recursos Humanos, déjese constancia de ello en el expte y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por el Departamento de Personal notifíquese a los agentes designados, regístrese en sus legajos y gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°283/2023

Resolución N° 284/2023

Coronel Rosales, 15/09/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° P-038/2023, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Moreno N° 248 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: Taller de alineación y balanceo, código de actividad: 71.400.09, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Moreno N.º 248 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: Taller mecánico del automotor (alineación y balanceo), código de actividad: 71.400.09.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Moreno N° 248 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 6995, comercio N° 12165, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **TALLER MECÁNICO DEL AUTOMOTOR (ALINEACIÓN Y BALANCEO)**, código: 71.400.09, siendo la superficie destinada a la actividad de 68 m², cuyo titular es **PEREZ, Mariano Ezequiel**, CUIT: 20-33316570-9.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°284/2023

Resolución N° 285/2023

Coronel Rosales, 18/09/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° P-042/2023, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Mitre N° 1202 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: perfumería – artículos de tocador, código de actividad: 62.500.01, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660, 3970, 3766 y 4059, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos por las Ordenanzas Municipales N° 2660, 3970, 3766 y 4059 para otorgar habilitación municipal provisoria por el plazo de seis (6) meses en favor del solicitante y respecto del local ubicado en calle Mitre N° 1202 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: perfumería – artículos de tocador, código de actividad: 62.500.01.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Habilítese en forma **PROVISORIA** y por el término de **SEIS (6) MESES** a partir del día 18 de septiembre de 2023 el local ubicado en calle Mitre N° 1202 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 6551 para el funcionamiento del comercio N° 12166 destinado al rubro: **PERFUMERÍA - ARTÍCULOS DE TOCADOR**, código: 62.500.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 129,50 m², cuyo titular es **PALAVECINO, Romina Elizabeth**, CUIT: 27-29565372-3.-

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°285/2023

Resolución N° 286/2023

Coronel Rosales, 18/09/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. J-03/23 Cuerpo II, lo dispuesto por los Arts. 44 y cctes. del CCT, la necesidad operativa de designar Agente Municipal para ejercer el cargo de Jefe de Tesorería, en reemplazo temporal de su titular CICARE MARCELO ELVIO, D.N.I. N°18.274.748, Leg. N°1394, y

Considerando

Que se ha otorgado Licencia Anual 2021 al Sr. CICARE MARCELO ELVIO, D.N.I. N°18.274.748, Leg. N°1394 quien reviste en el cargo de Jefe de Tesorería.-

Que con motivo de lo indicado y con fundamento en lo establecido por el Art. 44 del CCT resulta necesario designar a aquel Agente Municipal que habrá de ejercer el mencionado cargo en reemplazo de su titular por el período comprendido desde el día 18 de septiembre de 2023 hasta el día 24 de septiembre de 2023.-

Que la designación a realizar ha de recaer en el agente CUTIDIANO RAUL ALEJANDRO, DNI N° 23.479.365, Leg. N° 3844 durante el plazo referenciado.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Disponer la designación temporaria del Agente Municipal, CUTIDIANO RAUL ALEJANDRO, DNI N° 23.479.365, Leg. N° 3844, Situación de Agrupamiento: Profesional, Nivel 14, Jornada 42 hs semanales, como Jefe del Departamento de Tesorería por el período que va desde el día 18 de septiembre de 2023 hasta el día 24 de septiembre de 2023, ello con carácter de reemplazo provisorio del titular del cargo aludido, Sr. CICARE MARCELO ELVIO, D.N.I. N°18.274.748 y con los alcances de lo establecido por los Arts. 44 y cctes. del CCT.-

ARTICULO 2º: Fijar como retribución a percibir por el Agente reemplazante designado en el Art. 1 del presente la correspondiente bonificación por reemplazo.-

ARTICULO 3º: Autorizar al Departamento de Liquidación de Haberes, a practicar la liquidación respectiva a favor del Agente citado, con cargo a la partida pertinente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el Expte., y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo personal.- Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°286/2023

Resolución N° 287/2023

Coronel Rosales, 19/09/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° S-107/2023, la solicitud obrante a fs. 01 y 02 relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Maipú N° 295 de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: pollería con elaboración (milanesas, arrollados, pastoras), despensa, códigos de actividades: 62.100.14 – 62.100.06, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660, 3970, 3766 y 4059, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos por las Ordenanzas Municipales N° 2660, 3970, 3766 y 4059 para otorgar habilitación municipal provisoria por el plazo de seis (6) meses en favor del solicitante y respecto del local ubicado en calle Maipú N° 295 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: pollería con elaboración (milanesas, arrollados, pastoras), despensa, códigos de actividades: 62.100.14 – 62.100.06.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese en forma **PROVISORIA** y por el término de **SEIS (6) MESES** a partir del día 19 de septiembre de 2023 el local ubicado en calle Maipú N° 295 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 16309 para el funcionamiento del comercio N° 12167 destinado a los rubros: **POLLERÍA CON ELABORACIÓN (MILANESAS,**

ARROLLADOS, PASTORAS), DESPENSA, códigos: 62.100.14 – 62.100.06, siendo la superficie destinada a la actividad de 64 m², cuyo titular es **SELPA, Osmar Ernesto**, CUIT: 20-20500602-9.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°287/2023

Resolución N° 288/2023

Coronel Rosales, 19/09/2023

Visto

Las actuaciones relacionadas con la situación laboral del agente MARMONI CRISTIAN LUCIANO, DNI: 25.808.570, Leg. 2111, quien debido a razones de enfermedad de larga evolución, que le impiden desempeñar normalmente sus tareas habituales, permanece en uso de licencia por enfermedad de largo tratamiento en forma continua desde el 25/04/2022 al 05/12/2022 (208 días), reiniciando la misma el 17/04/23 a la actualidad, acumulando 365 días al 18/09/2023 por igual patología Y

Considerando

Que de los informes producidos por la Junta Medica Municipal, se desprende que dicho agente ha superado el tiempo establecido de un año para gozar de dicho beneficio, ya que cuenta con más de 5 años de antigüedad (art. 83, Ley 14656 y concordantes C.C.T.).-

Que conforme el art 28 2b) el trabajador tiene derecho a una licencia de un (1) año con goce de haberes. Vencido este plazo el trabajador tiene derecho a una licencia de un (1) año adicional, del cual percibirá el setenta y cinco por ciento (75%) de sus haberes. Si la imposibilidad de prestar tareas por razones de enfermedad continuare, se le conservara el empleo por el plazo de un (1) año sin goce de haberes desde el vencimiento de aquellos.-

Que la Secretaría de Gobierno, tras el análisis efectuado a través del Departamento de Personal, a la situación del agente objeto de estas actuaciones, ha dispuesto el beneficio que establece el Art. 28 2b) C.C.T licencia especial con Goce de haberes, el cual percibirá el setenta y cinco por ciento (75%) de sus haberes.-

Que en consecuencia debe procederse al dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Otorgar licencia especial con goce de haberes al agente Marmoni Cristian Luciano, DNI: 25.808.570, Leg.: 2111, el cual percibirá el setenta y cinco por ciento (75%) de sus haberes determinado en el Art 28 2b) del C.C.T, por el periodo comprendido entre el 01 de Octubre de 2023 y por el termino de 1 año.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Coordinación y Gestión, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por el Departamento de Personal notifíquese al agente y regístrese en su legajo. Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°288/2023

Resolución N° 289/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte J-92/22 Cuerpo II, mediante las cuales se tramitan, a través del Área de Recursos Humanos, cambios de dependencia, jornada, agrupamiento, Y

Considerando

Que mediante nota NO-2023-00081546-MUNICRO-SG, la Jefa de Recursos Humanos solicita el cambio de dependencia del agente Rodríguez Cristian, Leg 3733, a partir del 19 de Septiembre de 2023, al Hospital Eva Perón, en razón del alta médica del agente y por razones de servicios del Área, ajustando las bonificaciones a su nueva función.-

Que tal solicitud es aprobada por el Secretario de Gobierno, respectivamente en razón de las necesidades de servicios expuestas.-

Que mediante nota NO-2023-00081544-MUNICRO-SG, la Jefa de Recursos Humanos solicita el cambio de dependencia del agente Schaab Carlos Javier, Leg. 2484, a partir del 12 de Septiembre de 2023 y hasta el 30 de Noviembre de 2023, al Veterinario Móvil, en razón de que el agente mencionado cuenta con conocimientos y habilidades para realizar las tareas del sector y a la necesidad de cubrir el cargo del agente Armendia.-

Que tal solicitud es aprobada por el Secretario de Gobierno, en razón de las necesidades de servicios expuestas.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Disponer el cambio de dependencia al Hospital Eva Perón, Jurisdicción 1110108000-52-1, a partir del 19 de Septiembre del 2.023, al agente municipal que a continuación se nomina, **Rodríguez Cristian Alberto**, Leg. 3733, D.N.I.: 32.274.224, situación de revista: Obrero, Nivel 5, Jornada 35 horas semanales. Desafectar al pago de Bonificación Conductor vehículo Mayor y afectar al pago de bonificación por Actividad Crítica.-

ARTICULO 2º: Disponer el cambio de dependencia al Veterinario Móvil, Jurisdicción 1110108000-54-0, a partir del 12 de Septiembre del 2.023 y hasta el 30 de Noviembre, al agente municipal que a continuación se nomina, **Schaab Carlos Javier**, leg. 2484, D.N.I.: 27.195.432, situación de revista: Obrero, Nivel 9, Jornada 30 horas semanales. Afectar al pago de bonificación por Actividad Crítica.-

ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese. Tomen conocimiento las Secretarías de Economía, de Coordinación y Gestión y la Dirección de Servicios, déjese constancia de ello en el expte y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por el Departamento de Personal notifíquese a los agentes designados, regístrese en sus legajos y gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°289/2023

Resolución N° 290/2023

Coronel Rosales, 26/09/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte J-92/22 Cuerpo II, mediante las cuales se tramitan, a través del Área de Recursos Humanos, cambios de dependencia, jornada, agrupamiento, Y

Considerando

Que mediante nota de fecha NO-2023-00083660-MUNICRO-SG, la Jefa de Recursos Humanos el cambio de agrupamiento de la agente TEJADA PATRICIA VANESA, Leg. 2564, a Personal Administrativo, a partir del 01 de Octubre

del corriente año. Tal pedido se basa en la necesidad de encuadrar al personal de acuerdo a la función que cumple actualmente.-

Que tal solicitud es aprobada por la Secretaria de Coordinación y gestión y el secretario de Gobierno, respectivamente.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Disponer el cambio de agrupamiento a la agente, **TEJADA PATRICIA VANESA**, legajo 2564, D.N.I.: 28.043.979, Nueva situación de revista: Administrativa, Nivel 15, Jornada 30 horas semanales, dependencia actual Delegación Villa Arias, a partir del 01 de Octubre del 2.023.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento las Secretarías de Economía, de Coordinación y Gestión y la Dirección de Servicios, déjese constancia de ello en el expte y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por el Departamento de Personal notifíquese a la agente designada, regístrese en sus legajos y gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°290/2023

Resolución N° 291/2023

Coronel Rosales, 26/09/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° K-04/2023, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con el cambio de titular del local comercial ubicado en calle 25 de Mayo N° 266 de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: taller de refrigeración y aire acondicionado, aparatos y artefactos eléctricos y/o mecánicos, máquinas y motores, incluidos sus repuestos y acceso, códigos de actividades: 85.100.18 – 62.900.20, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos en el art. 155 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva para dar curso favorable a la solicitud de cambio de titular del local identificado con el N° de comercio 7103, ubicado en calle 25 de Mayo N° 266 de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento bajo los rubros: taller de refrigeración y aire acondicionado, aparatos y artefactos eléctricos y/o mecánicos, máquinas y motores, incluidos sus repuestos y acceso, códigos de actividades: 85.100.18 – 62.900.20, cuyo titular era CORDERO, José CUIT: 20-12070890-3, y el nuevo titular es KRAUS, Hugo Gabriel, CUIT: 20-38251709-2.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Concédase el **CAMBIO DE TITULAR** del local ubicado en calle 25 de Mayo N° 266 de la ciudad de Punta Alta, identificado con el N° de comercio 7103, destinado al funcionamiento bajo los rubros: **TALLER DE REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO, APARATOS Y ARTEFACTOS ELÉCTRICOS Y/O MECÁNICOS, MÁQUINAS Y MOTORES, INCLUIDOS SUS REPUESTOS Y ACCESO**, códigos de actividades: 85.100.18 – 62.900.20, identificado con la partida 727 siendo la superficie destinada a la actividad de 29,70 m², cuyo nuevo titular es **KRAUS, Hugo Gabriel**, CUIT: 20-38251709-2.

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y

por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°291/2023

Resolución N° 292/2023

Coronel Rosales, 26/09/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° S-128/2023, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Roca N° 536 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: librería, fotocopiadora, códigos de actividades: 62.400.01 – 62.400.02, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Roca N° 536 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: librería, fotocopiadora, códigos de actividades: 62.400.01 – 62.400.02.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Roca N° 536 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 3002, comercio N° 12170, destinado al funcionamiento bajo los rubros: **LIBRERÍA, FOTOCOPIADORA**, códigos: 62.400.01 – 62.400.02, siendo la superficie destinada a la actividad de 37,16 m², cuyo titular es **SABANDO, Julián Andrés**, CUIT: 23-42619606-9.-

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°292/2023

Resolución N° 293/2023

Coronel Rosales, 26/09/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° G-054/2023 la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Colón N° 725 de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: comercio no clasificado en otra parte (herrajes, aberturas), código de actividad: 62.900.29, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660, 3970, 3766 y 4059, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo

surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos por las Ordenanzas Municipales N° 2660, 3970, 3766 y 4059 para otorgar habilitación municipal provisoria por el plazo de seis (6) meses en favor del solicitante y respecto del local ubicado en calle Colón N° 725 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: comercio no clasificado en otra parte (herrajes, aberturas), código de actividad: 62.900.29.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Habilítese en forma **PROVISORIA** y por el término de **SEIS (6) MESES** a partir del día 21 de septiembre de 2023 el local ubicado en calle Colón N° 725 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 1376 para el funcionamiento del comercio N° 12169 destinado al rubro: **COMERCIO NO CLASIFICADO EN OTRA PARTE (HERRAJES, ABERTURAS)**, código: 62.900.29, siendo la superficie destinada a la actividad de 65 m², cuyo titular es **GREGORI, Julián**, CUIT: 20-33120533-9.-

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°293/2023

Resolución N° 294/2023

Coronel Rosales, 26/09/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° M-048/2023, la solicitud obrante a fs. 03 y 04, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle 9 de Julio N° 756 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: gimnasio, código de actividad: 85.300.13, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660, 3970, 3766 y 4059, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos por las Ordenanzas Municipales N° 2660, 3970, 3766 y 4059 para otorgar habilitación municipal provisoria por el plazo de seis (6) meses en favor del solicitante y respecto del local ubicado en calle 9 de Julio N° 756 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: gimnasio, código de actividad: 85.300.13.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Habilítese en forma **PROVISORIA** y por el término de **SEIS (6) MESES** a partir del día 26 de septiembre de 2023 el local ubicado en la 9 de Julio N° 756 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 3129 para el funcionamiento del comercio N° 12171 destinado al rubro: **GIMNASIO**, código: 85.300.13, siendo la superficie destinada a la actividad de 180,80 m², cuyo titular es **MACÍAS, Maylen Solange**, CUIT: 27-37355606-3.-

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°

Resolución N° 295/2023

Coronel Rosales, 27/09/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° L-028/2023 la solicitud obrante a fs 01 y 02 relacionada con el cambio de titularidad, baja de rubro: venta de computadoras - accesorios y anexo de rubros: servicio de cobranzas, tabaco - cigarrillos al local comercial ubicado en Barrio Albatros 27 casa 325 de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: kiosco, servicio de cobranzas, tabaco y cigarrillos, códigos de actividades: 62.900.01 - 82.900.05 - 62.101.01, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de cambio de titularidad, baja de rubro: venta de computadoras - accesorios, anexo de rubros: servicio de cobranzas, tabaco - cigarrillos, al local ubicado en Barrio Albatros 27 casa 325 de la ciudad de Punta Alta, destinado al funcionamiento bajo los rubros: kiosco, servicio de cobranzas, tabaco y cigarrillos, códigos de actividades: 62.900.01 - 82.900.05 - 62.101.01, identificado con la partida 46663 siendo la superficie destinada a la actividad de 32,30 m², cuyo titular era FARIAS Maximiliano Enrique, CUIT: 20-27230287-2 y nuevo titular es LASTES Alejandro Darío, CUIT: 20-27771278-5.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Concédase el **CAMBIO DE TITULAR** del local ubicado en Barrio Albatros 27 casa 325 de la localidad de Punta Alta, identificado con la partida 46663, comercio N° 8902, cuyo nuevo titular es **LASTES, Alejandro Darío**, CUIT: 20-27771278-5.-

ARTÍCULO 2°: Concédase la **BAJA DE RUBRO:** venta de computadoras - accesorios, al local ubicado en Barrio Albatros 27 casa 325 de la localidad de Punta Alta, comercio N° 8902, identificado con la partida 46663, cuyo titular es **LASTES Alejandro Darío**, CUIT: 20-27771278-5.-

ARTÍCULO 3°: Concédase el **ANEXO DE RUBRO:** servicio de cobranzas, tabaco - cigarrillos, al local ubicado en Barrio Albatros 27 casa 325 de la localidad de Punta Alta, comercio N° 8902 destinado al funcionamiento bajo los rubros: **KIOSCO, SERVICIOS DE COBRANZAS, TABACO - CIGARRILLOS**, códigos de actividades: 62.900.01 - 82.900.05 - 62.101.01, identificado con la partida 46663 siendo la superficie destinada a la actividad de 32,30 m², cuyo titular es **LASTES Alejandro Darío**, CUIT: 20-27771278-5.-

ARTICULO 4°: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 5°: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°295/2023

Resolución N° 296/2023

Coronel Rosales, 05/10/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° R-034/2023, la solicitud obrante a fs. 02, relacionada con el cambio de

domicilio del local comercial ubicado en calle Bernardo de Irigoyen N° 620 de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: representaciones de compañías de seguros, código de actividad: 92.000.02, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de cambio de domicilio del local ubicado en calle Bernardo de Irigoyen N° 620 de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: representaciones de compañías de seguros, código de actividad: 92.000.02 el cual pasará a situarse en la calle J.J. Passo N° 371 de la ciudad de Punta Alta identificado con la partida 1296 siendo la superficie destinada a la actividad de 25,80 m².-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Concédase el **CAMBIO DE DOMICILIO** del local ubicado en calle Bernardo de Irigoyen N° 620 de Punta Alta, comercio N° 6576 destinado al funcionamiento bajo el rubro: **REPRESENTACIONES DE COMPAÑÍAS DE SEGUROS**, código de actividad: 92.000.02 el cual pasará a situarse en la calle J.J. Passo N° 371 de la ciudad de Punta Alta identificado con la partida 1296 siendo la superficie destinada a la actividad de 25,80 m², cuyo titular es **RUBEL, Claudio Marcelo**, CUIT: 20-16926049-5.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°296/2023

Resolución N° 297/2023

Coronel Rosales, 05/10/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° D-107/2023, la solicitud obrante a fs. 03 y 04, relacionada con el cambio de titular del local comercial ubicado en calle Humberto N° 449 de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: verdulería – frutería, despensa, rotisería, códigos de actividades: 62.100.04 – 62.100.06 – 62.100.07, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos en el art. 155 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva para dar curso favorable a la solicitud de cambio de titular del local identificado con el N° de comercio 10803, ubicado en calle Humberto N° 449 de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento bajo los rubros: verdulería – frutería, despensa, rotisería, códigos de actividades: 62.100.04 – 62.100.06 – 62.100.07 cuyo titular era GUALDESI HERMANOS S.R.L, CUIT: 30-50778531-6 y el nuevo titular es DOÑA DIVA S.A., CUIT: 30-71819731-3.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Concédase el **CAMBIO DE TITULAR** del local ubicado en calle Humbeto N° 449 de la ciudad de Punta Alta identificado con el N° de comercio 10803, destinado al funcionamiento bajo los rubros: **VERDULERÍA – FRUTERÍA, DESPENSA, ROTISERÍA**, códigos de actividades: 62.100.04 – 62.100.06 – 62.100.07, identificado con la partida 2337

siendo la superficie destinada a la actividad de 128 m², cuyo nuevo titular es **DOÑA DIVA S.A**, CUIT: 30-71819731-3.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°297/2023

Resolución N° 298/2023

Coronel Rosales, 05/10/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° M-055/2023, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Salta N° 663 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: cotillón, repostería sin elaboración, código de actividad: 62.900.27, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660, 3970, 3766 y 4059, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos por las Ordenanzas Municipales N° 2660, 3970, 3766 y 4059 para otorgar habilitación municipal provisoria por el plazo de seis (6) meses en favor del solicitante y respecto del local ubicado en calle Salta N° 663 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: cotillón, repostería sin elaboración, código de actividad: 62.900.27.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese en forma **PROVISORIA** y por el término de **SEIS (6) MESES** a partir del día 05 de Octubre de 2023 el local ubicado en calle Salta N° 663 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 33888 para el funcionamiento del comercio N° 12172 destinado al rubro: **COTILLÓN, REPOSTERÍA SIN ELABORACIÓN**, código: 62.900.27, siendo la superficie destinada a la actividad de 39,15 m², cuyo titular es **MONCADA, Enzo Ariel**, CUIT: 20-40099041-8.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°298/2023

Resolución N° 299/2023

Coronel Rosales, 05/10/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° R-028/2023, la solicitud obrante a fs. 01, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Roca N° 355 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: pollería con elaboración, despensa, códigos de actividades: 62.100.14 –

62.100.06, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Roca N° 355 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: pollería con elaboración, despensa, códigos de actividades: 62.100.14 – 62.100.06.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Roca N° 355 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 1279, comercio N° 12173, destinado al funcionamiento bajo los rubros: **POLLERÍA CON ELABORACIÓN, DESPENSA**, códigos: 62.100.14 – 62.100.06, siendo la superficie destinada a la actividad de 49,80 m², cuyo titular es **RIVERO, Elias Omar**, CUIT: 23-30371192-9.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°299/2023

Resolución N° 300/2023

Coronel Rosales, 05/10/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° D-106/2023, la solicitud obrante a fs. 02 y 03, relacionada con el cambio de titular del local comercial ubicado en calle Saavedra N° 301 de Punta Alta destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: supermercado, código de actividad: 62.100.12, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos en el art. 155 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva para dar curso favorable a la solicitud de cambio de titular del local identificado con el N° de comercio 10284, ubicado en calle Saavedra N° 301 de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento bajo el rubro: supermercado, código de actividad: 62.100.12 cuyo titular era GUALDESI HERMANOS S.R.L, CUIT: 30-50778531-6 y el nuevo titular es DOÑA DIVA S.A, CUIT: 30-71819731-3.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Concédase el **CAMBIO DE TITULAR** del local ubicado en calle Saavedra N° 301 de la ciudad de Punta Alta identificado con el N° de comercio 10284, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **SUPERMERCADO**, código de actividad: 62.100.12, identificado con la partida 5794 siendo la superficie destinada a la actividad de 195 m², cuyo nuevo titular es **DOÑA DIVA S.A**, CUIT: 30-71819731-3.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y

Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°300/2023

Resolución N° 301/2023

Coronel Rosales, 06/10/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. J-03/23 Cuerpo II, lo dispuesto por los Arts. 44 y cctes. del CCT, la necesidad operativa de designar Agente Municipal para ejercer el cargo de Jefe de la Dirección de Desarrollo y Producción, en reemplazo temporal de su titular CORDOBA CARINA LORENA, D.N.I. N° 25.282.995, Leg. N°2585, y

Considerando

Que se ha otorgado Licencia Anual 2022 a la Lic. CORDOBA CARINA LORENA, D.N.I. N° 25.282.995, Leg. N°2585 quien reviste en el cargo de Jefe de la Dirección de Desarrollo y Producción.-

Que con motivo de lo indicado y con fundamento en lo establecido por el Art. 44 del CCT resulta necesario designar a aquel Agente Municipal que habrá de ejercer el mencionado cargo en reemplazo de su titular por el período comprendido desde el día 2 de octubre de 2023 hasta el día 20 de octubre de 2023.-

Que la designación a realizar ha de recaer en el agente MOLINARO ALEJANDRA MARIA LOURDES, D.N.I N°18.580.523, Leg. N°2076 durante el plazo referenciado.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **RESUELVE**

ARTICULO 1°: Disponer la designación temporaria del Agente Municipal MOLINARO ALEJANDRA MARIA LOURDES, D.N.I N°18.580.523, Leg. N°2076, Situación de Agrupamiento: Administrativo Nivel 19, Jornada 35 hs semanales, como Jefe de la Dirección de Desarrollo y Producción por el período que va desde el día 2 de octubre de 2023 hasta el día 20 de octubre de 2023, ello con carácter de reemplazo provisorio del titular del cargo aludido, Lic. CORDOBA CARINA LORENA, D.N.I. N° 25.282.995 y con los alcances de lo establecido por los Arts. 44 y cctes. del CCT.-

ARTICULO 2°: Fijar como retribución a percibir por el Agente reemplazante designado en el Art. 1 del presente la correspondiente bonificación por reemplazo.-

ARTICULO 3°: Autorizar al Departamento de Liquidación de Haberes, a practicar la liquidación respectiva a favor del Agente citado, con cargo a la partida pertinente del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el Expte., y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo personal.- Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°301/2023

Resolución N° 302/2023

Coronel Rosales, 06/10/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. G-59/23, relacionadas con la solicitud de licencia sin goce de haberes efectuada por el Agente Municipal, GALVAN SERGIO ARIEL, Y

Considerando

Que mediante nota NO-2023-00086908-MUNICRO-HMEP, el agente GALVAN SERGIO ARIEL, Leg. 4102 solicita Licencia sin goce de haberes por el término de un (1) año, fraccionado en dos periodos de seis (6) meses a partir del 01 de Octubre de 2023.-

Que la petición formulada por el agente municipal, se halla encuadrada en las previsiones establecidas en el Art 96 de la Ley 14656 y Art. 28 C.11 del C.C.T.-

Que habiendo tomado razón el Secretario de Gobierno, se autoriza la licencia solicitada por el término de UN (1) año, fraccionada en dos (2) periodos de seis (6) meses partir del 01 de Junio de 2023.-

Que en consecuencia es menester disponer el dictado del acto administrativo correspondiente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Otórguese licencia sin goce de haberes por el término de un (1) año, fraccionado en dos (2) periodos de seis (6) meses, a partir del 1 de Octubre de 2023, al Agente Municipal GALVAN SERGIO ARIEL, DNI: 27.388.558, Leg: 4102, quien desempeña funciones en esta comuna, como personal de planta permanente, en el agrupamiento Profesional, Nivel 14, jornada horaria de 30 hs semanales, Estructura Programática, 1110108000-52-1, Hospital Eva Perón, Secretaría de Salud, en virtud de lo establecido en el Artículo 96, de la Ley 14656 y Artículo 28 C.11, Convenio Colectivo de Trabajo.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo. Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°302/2023

Resolución N° 303/2023

Coronel Rosales, 09/10/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° C-101/2023, la solicitud obrante a fs. 04 y 05, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle 12 de Mayo N° 502 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: despacho de pan y otros productos de panadería, código de actividad: 62.100.08, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle 12 de Mayo N° 502 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: despacho de pan y otros productos de panadería, código de actividad: 62.100.08.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle 12 de Mayo N° 502 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 35351, comercio N° 12174, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **DESPACHO DE PAN Y OTROS PRODUCTOS DE PANADERÍA**, código: 62.100.08, siendo la superficie destinada a la actividad de 73,05 m², cuyo titular es **CARRIO, Leonardo Martín**, CUIT: 20-35231973-3.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°303/2023

Resolución N° 304/2023

Coronel Rosales, 09/10/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° M-056/2023, la solicitud obrante a fs. 02, relacionada con el cambio de domicilio del local comercial ubicado en calle Bernardo de Irigoyen N° 914 de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: peluquería, código de actividad: 85.300.08, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de cambio de domicilio del local ubicado en calle Bernardo de Irigoyen N° 914 de Punta Alta destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: peluquería, código de actividad: 85.300.08 el cual pasará a situarse en la calle Urquiza N° 726 de la ciudad de Punta Alta identificado con la partida 4444 siendo la superficie destinada a la actividad de 20,05 m².-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Concédase el **CAMBIO DE DOMICILIO** del local ubicado en calle Bernardo de Irigoyen N° 914 de la ciudad de Punta Alta, comercio N° 11243 destinado al funcionamiento bajo el rubro: **PELUQUERÍA**, código de actividad: 85.300.08 el cual pasará a situarse en la calle Urquiza N° 726 de la ciudad de Punta Alta identificado con la partida 4444 siendo la superficie destinada a la actividad de 20,05 m², cuyo titular es **MORANTE, Lautaro**, CUIT: 20-40093138-1.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°304/2023

Resolución N° 305/2023

Coronel Rosales, 11/10/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte J-19/23, mediante las cuales se dispone el pago de Bonificación por Actividad Crítica afectado a las tareas de desagote cloacal, bacheo en la vía pública, desempeñándose en el Corralón de Obras y tareas de Recolección (reemplazos) y

Considerando

Que es necesario contar con un acto administrativo mediante el cual se establezca una nómina de personal para efectuar la correspondiente liquidación para el personal de Bacheo y/o reemplazos de Recolección, según detalle de días trabajados.-

Que los empleados que se nominan a continuación desempeñan dichas tareas.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento de Liquidación de Haberes a efectuar la liquidación correspondiente a la **Bonificación por Actividad Crítica** por tareas de bacheo en distintas arterias de la ciudad y tareas de Reemplazo de recolección, de los agentes comprendidos en el listado adjunto, el que obrando como Anexo I debe ser considerado parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Dirección de Servicios, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese al agente designado y regístrese en su legajo, gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

RESOLUCIÓN N°305/2023

ANEXOS

Resolución N° 306/2023

Coronel Rosales, 11/10/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° A-042/2023, la solicitud obrante a fs. 01 y 02 relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Rivadavia N° 166 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: oficina administrativa, código de actividad: 83.901.03, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Rivadavia N° 166 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: oficina administrativa, código de actividad: 83.901.03.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Rivadavia N° 166 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 1072, comercio N° 12175, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **OFICINA ADMINISTRATIVA**, código: 83.901.03, siendo la superficie destinada a la actividad de 62,97 m², cuyo titular es **ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**, CUIT: 33-69345023-9.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°306/2023

Resolución N° 307/2023

Coronel Rosales, 11/10/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° S-136/2023, la solicitud obrante a fs. 02 y 03, relacionada con el anexo de rubros al local comercial ubicado en calle Humberto N° 519 de la ciudad de Punta Alta funcionando bajo el rubro: peluquería, código de actividad: 85.300.01, rubros a anexar: tienda – prendas de vestir, zapatería, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de anexo de rubros: tienda – prendas de vestir, zapatería, al local ubicado en calle Humberto N° 519 de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: peluquería, tienda – prendas de vestir, zapatería, códigos de actividades: 85.300.01 – 62.200.02 – 62.200.04.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Concédase el **ANEXO DE RUBROS** tienda – prendas de vestir, zapatería al comercio N° 4536 ubicado en la calle Humberto N° 519 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 40707 para el funcionamiento del comercio destinado a los rubros: **PELUQUERÍA, TIENDA – PRENDAS DE VESTIR, ZAPATERÍA**, códigos: 85.300.01 – 62.200.02 – 62.200.04, siendo la superficie destinada a la actividad de 45,50 m², cuyo titular es **SIMONELLI, Bruno**, CUIT: 23-10737091-9.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°307/2023

Resolución N° 308/2023

Coronel Rosales, 12/10/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte J-92/22 Cuerpo II, mediante las cuales se tramitan, a través del Área de Recursos Humanos, cambios de dependencia, jornada, agrupamiento, Y

Considerando

Que mediante nota NO-2023-00089039-MUNICRO-SG, la Jefe de Área de Recursos Humanos solicita el cambio de

dependencia y jornada del agente Cabrera Martin Florencio, Leg 2833, al Hospital Eva Perón, con jornada de 35 horas semanales; el cambio de dependencia del agente Frank Gustavo Ariel, Leg.: 3436, al Hospital Eva Perón y el Cambio de sector y Jornada del agente Ramírez Luis Fernando, Leg.: 3406, quien cumplirá funciones como chofer en jornada de 48 horas semanales, a partir del 08 de Octubre de 2023, ajustando las bonificaciones correspondientes según sus nuevas funciones.-

Que tal solicitud es aprobada por el Director de Servicios, Jefe de Barrido, Secretaria de Obras, Director del Hospital y el Secretario de Gobierno, respectivamente en razón de las necesidades de servicios.-

Que mediante nota NO-2023-00090036-MUNICRO-SG el Director de Servicios, solicita el cambio de jornada y dependencia del agente municipal Zapata Julio, Leg 2093, al Predio de Residuos Sólidos Urbanos (sereno), a jornada de 40 horas semanales, a partir del 02 de Octubre del corriente año y por el termino de 60 días.-

Que tal solicitud es aprobada por la Jefa de Recursos Humanos y el Secretario de Gobierno.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Disponer el cambio de dependencia y jornada al Hospital Eva Perón, Jurisdicción 1110108000-52-1, a partir del 08 de Octubre del 2.023, al agente municipal que a continuación se nomina, **CABRERA MARTIN FLORENCIO**, legajo 2833, D.N.I.: 17.888.926, situación de revista: OBRERO, Nivel 8, Jornada 35 horas semanales. Ajustar bonificación según función y afectar al pago de bonificación por Actividad Critica.-

ARTICULO 2º: Disponer el cambio de dependencia al Hospital Eva Perón, Jurisdicción 1110108000-52-1, a partir del 08 de Octubre del 2.023, al agente municipal que a continuación se nomina, **FRANK GUSTAVO ARIEL**, legajo 3436, D.N.I.. 24.536.856, situación de revista: OBRERO, Nivel 6, Jornada 35 horas semanales. Ajustar bonificación según función y afectar al pago de bonificación por Actividad Critica.

ARTICULO 3º: Disponer el cambio de jornada, a partir del 08 de Octubre del 2.023, al agente municipal que a continuación se nomina, **RAMIREZ LUIS FERNANDO**, legajo 3406, D.N.I.: 29.565.243, situación de revista: OBRERO, Nivel 6, Jornada 48 horas semanales, Jurisdicción 1110108000-52-1, quien se desempeñara como chofer de Ambulancia. Ajustar bonificación según función.-

ARTICULO 4º: Disponer el cambio de dependencia y jornada al Predio de Residuos Sólidos Urbanos, Jurisdicción 1110113000-42-3, a partir del 02 de Octubre del 2.023 y por el termino de sesenta (60) días, al agente municipal que a continuación se nomina, **ZAPATA JULIO NORBERTO**, legajo 2093, D.N.I.: 18.195.652, situación de revista: OBRERO, Nivel 17, Jornada 40 horas semanales. Ajustar bonificación según función y afectar al pago de bonificación por Actividad Critica.-

ARTICULO 5º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 6º: Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Salud, de Obras y Planeamiento, la Dirección de Servicios y el área de Recursos Humanos, déjese constancia de ello en el expte y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por el Departamento de Personal notifíquese a los agentes designados, regístrese en sus legajos y gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°308/2023

Resolución N° 309/2023

Coronel Rosales, 12/10/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° T-028/2023, la solicitud obrante a fs. 01, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Hipólito Yrigoyen N° 950 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al

funcionamiento del comercio bajo el rubro: agencia de remises, código de actividad: 71.100.04, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660, 3591 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Hipólito Yrigoyen N° 950 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: agencia de remises, código de actividad: 71.100.04.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen N° 950 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 10615, comercio N° 12177, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **AGENCIA DE REMISES**, código: 71.100.04, siendo la superficie destinada a la actividad de 194 m², cuyo titular es **TIERNO, Luis Marcelo**, CUIT: 20-23209571-8

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°309/2023

Resolución N° 310/2023

Coronel Rosales, 12/10/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° H-10/23 la solicitud obrante a fs. 01, relacionada con la renovación de la habilitación comercial permiso de ocupación de espacio público de carro gastronómico ubicado en calle Pasaje María Montera s/n de la ciudad de Punta Alta, que funciona actualmente bajo el rubro: golosinas (cubanitos, garrapiñadas, pochoclos y bebidas sin alcohol), código de actividad: 62.100.10, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660, 3617, 3970 y 4234, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que hallándose lo requerido previsto por el Art. 246 de la Ordenanza Fiscal Impositiva vigente, Derecho a ocupación o uso del espacio público, como así, con lo estipulado por la Ordenanza Municipal N° 4196 dictada como norma legal reguladora del tema.-

Que del informe emanado por la Secretaría de Obras y Planeamiento surge que no existe impedimento legal para dar curso favorable a tal solicitud.-

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de renovación de la habilitación comercial y permiso de uso de espacio público de carro gastronómico ubicado en calle Pasaje María Montera s/n de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento bajo el rubro: golosinas (cubanitos, garrapiñadas, pochoclos y bebidas sin alcohol), código de actividad: 62.100.10, cuya ubicación y superficie a afectar surge del informe a fs 04 confeccionado por la Secretaría de Obras y Planeamiento.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que

le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Renovar la habilitación comercial y permiso de uso de espacio público para carro gastronómico ubicado en calle Pasaje María Montera s/n de la ciudad de Punta Alta, comercio N° 11558, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **GOLOSINAS (CUBANITOS, GARRAPIÑADAS, POCHOCLOS Y BEBIDAS SIN ALCOHOL)**, código: 62.100.10, siendo la superficie destinada a la actividad de 6,00 m² y el espacio público máximo afectado al servicio de 5,00 m², cuyo titular es **HERRERA, Miriam Elisabet**, CUIT: 27-27827712-2.-

ARTICULO 2º: La habilitación tendrá vigencia por dos (2) años desde su expedición, únicamente y mientras tanto dicha actividad comercial sea ejercida según lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 4196, 4234 y cctes.-

ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Obras y Planeamiento, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°310/2023

Resolución N° 311/2023

Coronel Rosales, 12/10/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° P-40/23, la solicitud obrante a fs. 01, relacionada con la renovación de la habilitación comercial permiso de ocupación de espacio público de carro gastronómico ubicado en Diagonal Sarmiento entre calles Hipólito Yrigoyen y Dufaurq de la ciudad de Punta Alta, que funciona actualmente bajo el rubro: establecimiento que expide bebidas y comidas no clasificadas en otra parte (hamburguesas, panchos, papas fritas, lomitos), código de actividad: 63.100.07, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660, 3617, 3970 y 4234, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que hallándose lo requerido previsto por el Art. 246 de la Ordenanza Fiscal Impositiva vigente, Derecho a ocupación o uso del espacio público, como así, con lo estipulado por la Ordenanza Municipal N° 4196 dictada como norma legal reguladora del tema.

Que del informe emanado por la Secretaría de Obras y Planeamiento surge que no existe impedimento legal para dar curso favorable a tal solicitud.

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de renovación de la habilitación comercial y permiso de uso de espacio público de carro gastronómico ubicado en Diagonal Sarmiento entre calles Hipólito Yrigoyen y Dufaurq de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento bajo el rubro: establecimiento que expide bebidas y comidas no clasificadas en otra parte (hamburguesas, panchos, papas fritas, lomitos), código de actividad: 63.100.07, cuya ubicación y superficie a afectar surge del informe a fs 05 confeccionado por la Secretaría de Obras y Planeamiento.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Renovar la habilitación comercial y permiso de uso de espacio público para carro gastronómico ubicado en Diagonal Sarmiento entre calles Hipólito Yrigoyen y Dufaurq de la ciudad de Punta Alta, comercio N° 12023, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **ESTABLECIMIENTO QUE EXPIDE BEBIDAS Y COMIDAS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE (HAMBURGUESAS, PANCHOS, PAPAS FRITAS, LOMITOS)**, código: 63.100.07, siendo la superficie

destinada a la actividad de 9,80 m² y el espacio público máximo afectado al servicio de 5,00 m², cuyo titular es **PACHECO, Julieta Brenda**, CUIT: 27-33195346-1.-

ARTICULO 2º: La habilitación tendrá vigencia por dos (2) años desde su expedición, únicamente y mientras tanto dicha actividad comercial sea ejercida según lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 4196, 4234 y cctes.-

ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Obras y Planeamiento, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°311/2023

Resolución N° 312/2023

Coronel Rosales, 12/10/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° G-027/2022, la solicitud obrante a fs. 01, relacionada con la habilitación comercial y permiso de ocupación de espacio público de carro gastronómico ubicado en Parque San Martín de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento bajo el rubro: golosinas (cubanitos, garrapiñadas, pochoclos y bebidas sin alcohol), código de actividad: 62.100.10, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660, 3617, 3970 y 4234, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que hallándose lo requerido previsto por el Art. 246 de la Ordenanza Fiscal Impositiva vigente, Derecho a ocupación o uso del espacio público, como así, con lo estipulado por la Ordenanza Municipal N° 4196 dictada como norma legal reguladora del tema.-

Que del informe emanado por la Secretaría de Obras y Planeamiento surge que no existe impedimento legal para dar curso favorable a tal solicitud.-

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación comercial y permiso de uso de espacio público de carro gastronómico ubicado en Parque San Martín de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento bajo el rubro: golosinas (cubanitos, garrapiñadas, pochoclos y bebidas sin alcohol), código de actividad: 62.100.10, cuya ubicación y superficie a afectar surge de informe y croquis a fs 03 y 04 confeccionado por la Secretaría de Obras y Planeamiento.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Conceder la habilitación comercial y permiso de uso de espacio público para carro gastronómico ubicado en Parque San Martín de la ciudad de Punta Alta, comercio N° 12176, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **GOLOSINAS (CUBANITOS, GARRAPIÑADAS, POCHOCLOS Y BEBIDAS SIN ALCOHOL)**, código: 62.100.10, siendo la superficie destinada a la actividad de 3,00 m² y el espacio público máximo afectado al servicio de 5,00 m², cuyo titular es **GARAYZAR, Juana**, CUIT: 23-40098997-4.-

ARTICULO 2º: La habilitación tendrá vigencia por dos (2) años desde su expedición, únicamente y mientras tanto dicha actividad comercial sea ejercida según lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 4196, 4234 y cctes.-

ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Obras y Planeamiento, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°312/2023

Resolución N° 313/2023

Coronel Rosales, 17/10/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. J-03/23, en el Cap. IV de la LOM, la necesidad operativa de designar Agente Municipal para ejercer el cargo de Jefe del departamento de Compras, en reemplazo temporal de su titular POSSENTI SEBASTIAN MARTIN DNI N°27.686.506, Leg. N°2861, y

Considerando

Que se ha otorgado Licencia Anual 2021 al Jefe de Compras, POSSENTI SEBASTIAN MARTIN DNI N°27.686.506, leg. N°2861, quien reviste en el cargo de Jefe de Compras.-

Que con motivo de lo indicado y con fundamento en lo establecido por el Art. 44 del CCT resulta necesario designar a aquel Agente Municipal que habrá de ejercer el mencionado cargo en reemplazo de su titular por el período comprendido desde el día 17 de octubre de 2023 al 31 de octubre 2023.-

Que la designación a realizar ha de recaer en el agente ORTIZ ROXANA MARISOL, DNI N° 22.581.600, leg N°2878 durante el plazo referenciado.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Disponer la designación temporaria del Agente Municipal ORTIZ ROXANA MARISOL, DNI N° 22.581.600, leg N°2878 Situación de Agrupamiento: Administrativo Nivel 11, Jornada 40 hs semanales, como Jefe del Departamento de Compras por el período que va desde el día 17 de octubre de 2023 al 31 de octubre 2023, ello con carácter de reemplazo provisorio del titular del cargo aludido, POSSENTI SEBASTIAN MARTIN DNI N°27.686.506, y con los alcances de lo establecido por los Arts. 44 y cctes. del CCT.

ARTICULO 2º: Fijar como retribución a percibir por el Agente reemplazante designado en el Art. 1 del presente la correspondiente bonificación por reemplazo.-

ARTICULO 3º Autorizar al Departamento de Liquidación de Haberes, a practicar la liquidación respectiva a favor del Agente citado, con cargo a la partida pertinente del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el Expte., y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo personal.- Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°313/2023

Resolución N° 314/2023

Coronel Rosales, 17/10/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. J-03/23 Cuerpo II, lo dispuesto por los Arts. 44 y cctes. del CCT, la necesidad operativa de designar Agente Municipal para ejercer el cargo de Jefe de Tesorería, en reemplazo temporal de su titular CICARE MARCELO ELVIO, D.N.I. N°18.274.748, Leg. N°1394, y

Considerando

Que se ha otorgado Licencia Anual 2021 y Licencia Extraordinaria 2023 al Sr. CICARE MARCELO ELVIO, D.N.I. N°18.274.748, Leg. N°1394 quien reviste en el cargo de Jefe de Tesorería.-

Que con motivo de lo indicado y con fundamento en lo establecido por el Art. 44 del CCT resulta necesario designar a aquel Agente Municipal que habrá de ejercer el mencionado cargo en reemplazo de su titular por el período comprendido desde el día 18 de septiembre de 2023 hasta el día 24 de septiembre de 2023 y del 25 de septiembre de 2023 al 29 de septiembre de 2023.-

Que la designación a realizar ha de recaer en el agente CUTIDIANO RAUL ALEJANDRO, DNI N° 23.479.365, Leg. N° 3844 durante el plazo referenciado.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Disponer la designación temporaria del Agente Municipal, CUTIDIANO RAUL ALEJANDRO, DNI N° 23.479.365, Leg. N° 3844 Situación de Agrupamiento: Profesional Nivel 14, Jornada 42 hs semanales, como Jefe del Departamento de Tesorería por el período que va desde el día 18 de septiembre de 2023 hasta el día 24 de septiembre de 2023 y del 25 de septiembre de 2023 al 29 de septiembre de 2023, ello con carácter de reemplazo provisorio del titular del cargo aludido, Sr. CICARE MARCELO ELVIO, D.N.I. N°18.274.748 y con los alcances de lo establecido por los Arts. 44 y cctes. del CCT.

ARTICULO 2º: Fijar como retribución a percibir por el Agente reemplazante designado en el Art. 1 del presente la correspondiente bonificación por reemplazo.-

ARTICULO 3º Autorizar al Departamento de Liquidación de Haberes, a practicar la liquidación respectiva a favor del Agente citado, con cargo a la partida pertinente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el Expte., y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese a los interesados y regístrese en su legajo personal.- Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°314/2023

Resolución N° 315/2023

Coronel Rosales, 18/10/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° M-060/2023, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Tucumán N° 138 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: perfumería – artículos de tocador, pañalera y artículos para bebé, códigos de actividades: 62.500.01 – 62.200.08, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Tucumán N° 138 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: perfumería – artículos de tocador, pañalera y artículos para bebé, códigos de actividades: 62.500.01 – 62.200.08.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Tucumán N° 138 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 10110, comercio N° 12180, destinado al funcionamiento bajo los rubros: **PERFUMERÍA – ARTÍCULOS DE TOCADOR, PAÑALERA Y ARTÍCULOS PARA BEBÉ**, códigos: 62.500.01 – 62.200.08, siendo la superficie destinada a la actividad de 62,08 m², cuyo titular es **MACIEL, Mariana Carla Daniela**, CUIT: 27-28342796-5.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°315/2023

Resolución N° 316/2023

Coronel Rosales, 18/10/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° A-046/2023 la solicitud obrante a fs 01 y 02 relacionada con la baja de rubro: tienda – prendas de vestir y anexo de rubros: regalería, accesorios de telefonía y afines al local comercial ubicado en calle Mitre N° 432 de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: regalería, accesorios de telefonía y afines, códigos de actividades: 62.300.05 – 62.900.19, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de baja de rubro: tienda – prendas de vestir, anexo de rubros: regalería, accesorios de telefonía y afines al local ubicado en calle Mitre N° 432 de la ciudad de Punta Alta, destinado al funcionamiento bajo los rubros: regalería, accesorios de telefonía y afines, códigos de actividades: 62.300.05 – 62.900.19, identificado con la partida 35416 siendo la superficie destinada a la actividad de 34,40 m².-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Concédase la **BAJA DE RUBRO:** tienda – prendas de vestir, al local ubicado en calle Mitre N° 432 de la ciudad de Punta Alta, comercio N° 10201, identificado con la partida 35416, cuyo titular es **ARAGÓN, Adrián David**, CUIT: 20-33713268-6.-

ARTÍCULO 2º: Concédase el **ANEXO DE RUBROS:** regalería, accesorios de telefonía y afines, al local ubicado en calle Mitre N° 432 de la ciudad de Punta Alta, comercio N° 10201 destinado al funcionamiento bajo los rubros: **REGALERÍA, ACCESORIOS DE TELEFONÍA Y AFINES**, códigos de actividades: 62.300.05 – 62.900.19, identificado con la partida 35146 siendo la superficie destinada a la actividad de 34,40 m², cuyo titular es **ARAGÓN, Adrián David**, CUIT: 20-33713268-6.-

ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°316/2023

Resolución N° 317/2023

Coronel Rosales, 18/10/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° R-033/2023, la solicitud obrante a fs. 01, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Rosales N° 573 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: tabaquería, comercio minorista no clasificado en otra parte (growshop), venta de plantas, códigos de actividades: 62.101.01 – 62.900.29 – 62.900.31, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Rosales N° 573 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: tabaquería, comercio minorista no clasificado en otra parte (growshop), venta de plantas, códigos de actividades: 62.101.01 – 62.900.29 – 62.900.31.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Rosales N° 573 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 1599, comercio N° 12179, destinado al funcionamiento bajo los rubros: **TABAQUERÍA, COMERCIO NO CLASIFICADO EN OTRA PARTE (GROWSHOP), VENTA DE PLANTAS**, códigos: 62.101.01 – 62.900.29 – 62.900.31, siendo la superficie destinada a la actividad de 22,00 m², cuyo titular es **RICCHIERI, Fernando Elvio**, CUIT: 20-17478898-8.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°317/2023

Resolución N° 318/2023

Coronel Rosales, 18/10/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° P-047/2023, la solicitud obrante a fs. 01, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Antártida Argentina N° 333 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: depósito de bebidas, código de actividad: 72.000.01, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Antártida Argentina N° 333 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: depósito de bebidas, código de actividad: 72.000.01.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Antártida Argentina N° 333 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 15885, comercio N° 12178, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **DEPÓSITO DE BEBIDAS**, código: 72.000.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 46,90 m², cuyo titular es **PAZ Martín Ezequiel**, CUIT: 20-35359727-3.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°318/2023

Resolución N° 319/2023

Coronel Rosales, 18/10/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° G-001/2022, la solicitud obrante a fs. 01, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Bernardo de Irigoyen N° 145 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: heladería (despacho), código de actividad: 62.900.25, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Bernardo de Irigoyen N° 145 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: heladería (despacho), código de actividad: 62.900.25.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Bernardo de Irigoyen N° 145 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 1775, comercio N° 11939, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **HELADERÍA (DESPACHO)**, código: 62.900.25, siendo la superficie destinada a la actividad de 56,62 m², cuyo titular es **GONZÁLEZ, Diego Martín**, CUIT: 20-26008220-6.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y

Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°319/2023

Resolución N° 320/2023

Coronel Rosales, 18/10/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° N-012/2023, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Brown N° 601 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: almacén de comestibles – despensa, tabaco y cigarrillos, códigos de actividades: 62.100.06 – 62.101.01, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Brown N° 601 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: almacén de comestibles – despensa, tabaco y cigarrillos, códigos de actividades: 62.100.06 – 62.101.01.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Brown N° 601 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 2670, comercio N° 12181, destinado al funcionamiento bajo los rubros: **ALMACÉN DE COMESTIBLES – DESPENSA, TABACO Y CIGARRILLOS**, códigos: 62.100.06 – 62.101.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 50,57 m², cuyo titular es **NAVARRO, Martín Alejandro**, CUIT: 20-30632690-3.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°320/2023

Resolución N° 321/2023

Coronel Rosales, 19/10/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° D-090/2023, la solicitud obrante a fs. 01 relacionada con el cambio de domicilio del local comercial ubicado en calle Luiggi N° 434 de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: pañalera – artículos para bebé, perfumería – artículos de tocador, artículos de limpieza, códigos de actividades: 62.200.08 – 62.500.01 – 62.100.19, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del

personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de cambio de domicilio del local ubicado en calle Luiggi N° 434 de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: pañalera – artículos para bebé, perfumería – artículos de tocador, artículos de limpieza, códigos de actividades: 62.200.08 – 62.500.01 – 62.100.19 el cual pasará a situarse en la calle Urquiza N° 10 de la ciudad de Punta Alta identificado con la partida 4249 siendo la superficie destinada a la actividad de 376,00 m².-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Concédase el **CAMBIO DE DOMICILIO** del local ubicado en calle Luiggi N° 434 de la ciudad de Punta Alta, comercio N° 8630 destinado al funcionamiento bajo los rubros: **PAÑALERA – ARTÍCULOS PARA BEBÉ, PERFUMERÍA – ARTÍCULOS DE TOCADOR, ARTÍCULOS DE LIMPIEZA,** , códigos de actividades: 62.200.08 – 62.500.01 – 62.100.19 el cual pasará a situarse en la calle Urquiza N° 10 de la ciudad de Punta Alta identificado con la partida 4249 siendo la superficie destinada a la actividad de 376,00 m², cuyo titular es **DAMM, Oscar Alfredo**, CUIT: 20-12221510-6.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°321/2023

Resolución N° 322/2023

Coronel Rosales, 19/10/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° A-36/23, la solicitud obrante a fs. 01, relacionada con la renovación de la habilitación comercial permiso de ocupación de espacio público de carro gastronómico ubicado en Parque San Martín s/n de la ciudad de Punta Alta, que funciona actualmente bajo el rubro: establecimiento que expide bebidas y comidas rápidas no clasificadas en otra parte (panchos, hamburguesas y papas fritas), código de actividad: 63.100.07, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660, 3617, 3970 y 4234, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que hallándose lo requerido previsto por el Art. 246 de la Ordenanza Fiscal Impositiva vigente, Derecho a ocupación o uso del espacio público, como así, con lo estipulado por la Ordenanza Municipal N° 4196 dictada como norma legal reguladora del tema.

Que del informe emanado por la Secretaría de Obras y Planeamiento surge que no existe impedimento legal para dar curso favorable a tal solicitud.

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de renovación de la habilitación comercial y permiso de uso de espacio público de carro gastronómico ubicado en Parque San Martín s/n de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento bajo el rubro: establecimiento que expide bebidas y comidas rápidas no clasificadas en otra parte (panchos, hamburguesas y papas fritas), código de actividad: 63.100.07, cuya ubicación y superficie a afectar surge del plano a fs 05

confeccionado por la Secretaría de Obras y Planeamiento.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Renovar la habilitación comercial y permiso de uso de espacio público para carro gastronómico ubicado en Parque San Martín s/n de la ciudad de Punta Alta, comercio N° 11341, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **ESTABLECIMIENTO QUE EXPIDE BEBIDAS Y COMIDAS RÁPIDAS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE (PANCHOS, HAMBURGUESAS Y PAPAS FRITAS)**, código: 63.100.07, siendo la superficie destinada a la actividad de 5.61 m² y el espacio público máximo afectado al servicio de 50 m², cuyo titular es **ARIAS, Gonzalo Luis**, CUIT: 20-31608993-4.-

ARTICULO 2º: La habilitación tendrá vigencia por dos (2) años desde su expedición, únicamente y mientras tanto dicha actividad comercial sea ejercida según lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 4196, 4234 y ctes.-

ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Obras y Planeamiento, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°322/2023

Resolución N° 323/2023

Coronel Rosales, 20/10/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° S-048/2023, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle J.J Passo N° 715 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: salón de fiestas infantiles, código de actividad: 85.300.03, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle J.J Passo N° 715 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: salón de fiestas infantiles, código de actividad: 85.300.03.-

Que la Dirección de Bomberos, Cuartel Bahía Blanca, dependiente del Ministerio de Seguridad, labró "**Acta Final**" certificando que se ha cumplido con las condiciones de extinción solicitadas en el asesoramiento O.T 200/23 de fecha 04/10/2023.-

Factor de ocupación: CIENTO SIETE (107) personas.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en J.J Passo N° 715 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 1697, comercio N° 12182 para el funcionamiento del comercio destinado al rubro: **SALÓN DE FIESTAS INFANTILES**, código: 85.300.03, siendo la superficie destinada a la actividad de 202,90 m², con factor de ocupación máxima: **CIENTO SIETE (107) PERSONAS**, cuyo titular es **SIMÓN, Marcelo Daniel**, CUIT: 23-29776269-9.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°323/2023

Resolución N° 324/2023

Coronel Rosales, 20/10/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte N° S-124/23, la solicitud obrante a fs. 01, relacionada con la renovación de la habilitación comercial permiso de ocupación de espacio público de carro gastronómico ubicado en Parque San Martín de la ciudad de Punta Alta, que funciona actualmente bajo el rubro: golosinas (cubanitos, garrapiñadas, pochoclos y bebidas sin alcohol), código de actividad: 62.100.10, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660, 3617, 3970 y 4234, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que hallándose lo requerido previsto por el Art. 246 de la Ordenanza Fiscal Impositiva vigente, Derecho a ocupación o uso del espacio público, como así, con lo estipulado por la Ordenanza Municipal N° 4196 dictada como norma legal reguladora del tema. -

Que del informe emanado por la Secretaría de Obras y Planeamiento surge que no existe impedimento legal para dar curso favorable a tal solicitud.-

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de renovación de la habilitación comercial y permiso de uso de espacio público de carro gastronómico ubicado en Parque San Martín de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento bajo el rubro: golosinas (cubanitos, garrapiñadas, pochoclos y bebidas sin alcohol), código de actividad: 62.100.10.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Renovar la habilitación comercial y permiso de uso de espacio público para carro gastronómico ubicado en Parque San Martín de la ciudad de Punta Alta, comercio N° 11995, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **GOLOSINAS (CUBANITOS, GARRAPIÑADAS, POCHOCLOS, Y BEBIDAS SIN ALCOHOL)**, código: 62.100.10, siendo la superficie destinada a la actividad de 5,00 m² y el espacio público máximo afectado al servicio de 5,00 m², cuyo titular es **SANSONI, Javier Ivan**, CUIT: 20-43656143-2.-

ARTICULO 2º: La habilitación tendrá vigencia por dos (2) años desde su expedición, únicamente y mientras tanto dicha actividad comercial sea ejercida según lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 4196, 4234 y cctes.-

ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°324/2023

Resolución N° 325/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte: M-130/15, mediante el cual se instrumenta la inclusión al régimen de insalubridad del agente Municipal **SCHAAB CARLOS JAVIER**, Leg: 2484, Y

Considerando

Conforme Resolución N° 10252 de fecha 28 de Julio de 2015, emitida por la Subsecretaria de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, se dispone incluir en el régimen de Tareas Insalubres al agente municipal **SCHAAB CARLOS JAVIER**, a partir del 12 de Septiembre de 2023, en virtud de que el mismo cumple funciones en el Móvil de Castración de animales domésticos, dependiente del Departamento de Veterinaria.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Reconocer como Tareas Insalubres a partir del 12 de Septiembre de 2023, los servicios que presta el agente Municipal, **SCHAAB CARLOS JAVIER**, Leg: 2484, DNI: 27.195.432, Situación de Revista: Obrero, Nivel 9, Jornada de 30 horas semanales, Jurisdicción: 1110108000-54-0, estableciéndose una jornada de (5) cinco horas diarias, (25) Veinticinco semanales, con la retribución normal de labor en virtud de que el mismo cumple funciones en el Móvil de Castración de animales domésticos, dependiente del Departamento de Veterinaria.-

ARTICULO 2º: Autorízase al departamento de Liquidaciones de Haberes a incluir a partir del 12 de Septiembre de 2023, dentro del régimen de aportes personales especiales (16%) al agente municipal, Schaab Carlos Javier, DNI N° 27.195.432, Leg 2484, quien cumplirá funciones Móvil de Castración.-

ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese. Tome conocimiento la Dirección de Servicios, déjese constancia de ello en el expte y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por el Departamento de Personal notifíquese al agente designado, regístrese en su legajo y gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°325/2023

Resolución N° 326/2023

Coronel Rosales, 23/10/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte J-92/22 Alcance II, mediante las cuales se tramitan, a través del Área de Recursos Humanos, cambios de dependencia, jornada, agrupamiento, Y

Considerando

Que mediante nota NO-2023-00091379-MUNICRO-DPC el Director de Protección Ciudadana solicita, la continuidad en el cambio de jornada a 35 horas semanales, de los agentes SANCHEZ MARCELO LEG 2862, TIBURZI FACUNDO LEG 3766, LAKICH RAMIRO LEG 4271 Y HORST FEDERICO LEG 4081, Leg.1843, a partir del 01 de Noviembre de 2023, y hasta el 31 de Diciembre de 2023, con el fin de continuar las tareas inherentes la oficina.-

Que mediante nota NO-2023-00091334-MUNICRO-SG, la Jefa de Recursos Humanos solicita el cambio de dependencia del agente González Cesar, Leg 3827, al Corralón 12 de Mayo, a partir del 23 de Octubre de 2023, ajustando las bonificaciones correspondientes según sus nuevas funciones.-

Que tal solicitud es aprobada por la Jefa de Recursos Humanos y el Secretario de Gobierno, respectivamente en razón

de las necesidades de servicios.-

Que mediante nota NO-2023-00091334-MUNICRO-DOE, la Jefa de Recursos Humanos solicita el cambio de dependencia de la agente Castro Natalia, Leg 3452, al Área de Enfermería del Hospital Eva Perón, a partir del 23 de Octubre de 2023, en virtud del alta de Junta Médica y de acuerdo a su afección y limitaciones.-

Que tal solicitud es aprobada por el Secretario de Gobierno en razón de las necesidades expuestas.-

Que mediante nota NO-2023-00092485-MUNICRO-DOE la Jefa de Recursos Humanos, solicita el cambio de dependencia del agente municipal Maciel Gabriel Leg 2973, al Archivo Municipal, dependiente del Departamento de Mesa de Entradas, a partir del 18 de Octubre del corriente año.-

Que tal solicitud es aprobada por el Secretario de Gobierno.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Disponer la continuidad de jornada de 35 horas semanales, a partir del 01 de Noviembre del 2.023 y hasta el 31 de Diciembre de 2023 a los agentes SANCHEZ JUAN MARCELO, Leg 2862, situación de revista Técnico, Nivel 12, Jurisdicción 111010000-19-0; TIBURZI FACUNDO, Leg 3766, situación de revista Inspector, Nivel 8, Jurisdicción 111010000-19-0; LAKICH RAMIRO, Leg 4271, situación de revista Administrativo, Nivel 6, Jurisdicción 111010000-19-0 y HORST FEDERICO, leg 4081, situación de revista inspector Nivel 8, Jurisdicción 111010000-19-0.

ARTICULO 2º: Disponer el cambio de dependencia al Corralón 12 de Mayo, Jurisdicción 1110113000-42-1, a partir del 23 de Octubre del 2.023, al agente municipal que a continuación se nombra, **GONZALEZ CESAR RICARDO**, legajo 3827, DNI 33.404.958, situación de revista: OBRERO, Nivel 5, Jornada 35 horas semanales. Ajustar bonificación según función.-

ARTICULO 3º: Disponer el cambio de dependencia al Hospital Eva Perón, Jurisdicción 1110108000-52-1, a partir del 23 de Octubre del 2.023, a la agente municipal que a continuación se nombra, **CASTRO NATALIA VERONICA**, legajo 3452, DNI 25.178.792, situación de revista: SERVICIOS, Nivel 5, Jornada 42 horas semanales.-

ARTICULO 4º: Disponer el cambio de dependencia al Archivo Municipal, dependiente del Departamento de Mesa de Entrada, Jurisdicción 1110107000-01-7, a partir del 18 de Octubre del 2.023, al agente municipal que a continuación se nombra, **MACIEL GABRIEL RICARDO**, legajo 2973 DNI 16.060.406, situación de revista: OBRERO, Nivel 6, Jornada 30 horas semanales.

ARTICULO 5º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 6º: Regístrese. Tomen conocimiento las Secretarías de Economía, Coordinación y Gestión, la Dirección de Protección Ciudadana, Dirección de Servicios y el área de Recursos Humanos, déjese constancia de ello en el expte y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por el Departamento de Personal notifíquese a los agentes designados, regístrese en sus legajos y gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°326/2023

Resolución N° 327/2023

Coronel Rosales, 25/10/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el presente Expte, J-85/22, relacionadas al personal municipal que se encuentra en condiciones de acceder al Ascenso Automático correspondiente al ejercicio 2023 y

Considerando

Que a través del Departamento de Personal, se constató la omisión en la nómina de agentes incorporados en el Decreto 18/23, Ascensos Automáticos 2023, a el agente Sosa Jorge Antonio, Leg. 2470.-

Que lo informado por el Dpto. de Personal es ratificado y avalado por los recibos de Sueldos.-

Que las circunstancias que motivan el presente se encuentran debidamente registradas en los sistemas informáticos municipales que dan cuenta que el ascenso efectivamente no se ha realizado.-

Que ante ello debe procederse al dictado del acto administrativo pertinente.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades **RESUELVE**

ARTICULO 1º Promover retroactivo al 01 de enero de 2023 al agente Sosa Jorge Antonio Leg 2470, quedando su situación de revista como Administrativo, Nivel 10, Clase III, en virtud de la elevación efectuada por el Departamento de Personal.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el Expte y por el Dpto. de Personal notifíquese a los interesados.- Gírese al Dpto. de Liquidación de Haberes para su cumplimiento.- Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°327/2023

Resolución N° 328/2023

Coronel Rosales, 25/10/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. N° J-09/23 de las que se desprende que subsiste la necesidad de contar con la incorporación del Personal Temporario en distintas áreas del Municipio durante el Año 2023, Y

Considerando

Que mediante evaluación de desempeño la Secretaria de Obras y Planeamiento solicita la continuidad del agente Torres Franco Nahuel, Leg. 4318, como Personal temporario, desde el 01 de Noviembre y hasta el 30 de Abril del 2024, debido a la necesidad de proporcionar soporte técnico al área de Arquitectura.-

Que tal solicitud es aprobada por el Secretario de Gobierno en razón de las necesidades del área.-

Que mediante evaluación de desempeño la Coordinadora del Hogar del Anciano solicita la continuidad del agente Valla Tatiana, Leg. 4325, como Personal temporario, desde el 01 de Noviembre y hasta el 31 de Marzo del 2024.-

Que tal solicitud es aprobada por el Secretario de Gobierno en razón de las necesidades del área.-

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Designar dentro de la Planta Temporaria, a partir del **01 de Noviembre de 2023 y hasta 30 de Abril de 2024** al agente que a continuación se nomina con un haber equivalente al de la categoría y con imputación a la Partida Presupuestaria que se indica, sin perjuicio que a la fecha de corresponder su incorporación a la planta permanente, se los reubique en la categoría ingresante de acuerdo al presupuesto vigente:

Leg	Apellido y Nombre	DNI	GR	NIV	JOR	EST. PROG

4318	TORRES FRANCO NAHUEL	40.779.806	17	07	30	1110112000-45-1
------	----------------------	------------	----	----	----	-----------------

ARTICULO 2°: Designar dentro de la Planta Temporaria, a partir del **01 de Noviembre de 2023 y hasta 31 de Marzo de 2024** al agente que a continuación se nomina con un haber equivalente al de la categoría y con imputación a la Partida Presupuestaria que se indica, sin perjuicio que a la fecha de corresponder su incorporación a la planta permanente, se los reubique en la categoría ingresante de acuerdo al presupuesto vigente:

Leg.	Apellido y Nombre	DNI	GR	NIV	JOR	EST. PROG
4325	VALLA LEZANA TATIANA	31.771.750	17	07	40	1110108000-56-0

ARTICULO 3°: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4°: Regístrese. Tomen conocimiento las Secretarías de Economía, de Obras y Planeamiento y de Salud, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por intermedio del Departamento de Personal notifíquese a los interesados en la forma de estilo. Gírese al Dpto. de Personal y al Dpto. de Liquidación de Haberes a sus efectos. Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°328/2023

Resolución N° 329/2023

Coronel Rosales, 25/10/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° J-10/23, los informes elevados a este Departamento Ejecutivo, las evaluaciones de desempeño de fecha 05/09/2023, lo establecido por el Art. 4 de la Ley 14.656 y Arts. 5, 6, 9, 13 y cctes. del CCT, Y

Considerando

Que con fecha 15/11/2022 se produjo el ingreso del Agente Camargo Mirna, Leg. 4288, DNI N° 33.713.423 y con fecha 03/11/2022 se produjo el ingreso del Agente Manrique Fernando Nicolas, Leg. 4199, DNI N° 38.251.768, todos ingresos a Planta Temporaria Municipal como personal mensualizado.-

Que se encuentra próximo a culminar el período por el cual se han de extender las contrataciones como personal mensualizado de las Agentes antes nombradas correspondiendo determinar si, con base en lo previsto por los Arts. 6 y 13 del CCT, procede o no su ingreso a Planta Permanente municipal.-

El período de prueba de cada trabajador ingresante se encuentra expresamente previsto por el Art. 4 de la Ley 14.656 el cual dispone: "...*Todo nombramiento es provisional hasta tanto el trabajador adquiera estabilidad. Este derecho se adquiere a los doce (12) meses, de no mediar previamente oposición fundada y debidamente notificada por autoridad competente. Durante el periodo de prueba al trabajador deberá exigírsele la realización de acciones de capacitación y/o formación cuyo resultado podrá condicionar su situación definitiva...*".-

Por su parte el Art. 13 del CCT establece: "*Todo nombramiento a partir de la vigencia del presente Convenio Colectivo es provisional hasta tanto el trabajador adquiera estabilidad. Este derecho se adquiere a los doce (12) meses, de no mediar previamente oposición fundada y debidamente notificada por autoridad competente. Durante el periodo de prueba deberá exigirse al trabajador la realización de cursos de capacitación y/o formación a cargo del municipio, quien evaluará y calificará sus tareas habituales. Dichas calificaciones podrán condicionar su incorporación definitiva y el acceso a la estabilidad prevista en el siguiente artículo. Ningún trabajador podrá ser contratado más de dos veces utilizando el período de prueba. El incumplimiento de lo normado, será pasible de las sanciones previstas en los*

regímenes sobre infracciones a las leyes de trabajo vigente. Los alcances de la estabilidad dispuesta en el presente artículo serán aplicables al personal que haya ingresado conforme los procedimientos establecidos en el presente convenio colectivo de trabajo"

Así el Art. 13 del CCT prevé expresamente establece como condicionante de las incorporaciones definitivas a Planta Permanente -de aquellos se encuentran en Planta Temporaria y cumplen el período de su contratación mensualizada- las evaluaciones y calificaciones en las tareas habituales de cada trabajador.-

En este marco corresponde contemplar y sopesar las evaluaciones e informes efectuados respecto del desempeño laboral de los Agentes Camargo Mirna y Manrique Fernando, todos los cuales obran en las presentes actuaciones, resultan satisfactorios y posibilitan su pase a Planta Permanente con los alcances de los Arts. 5, 14 y cctes. del CCT.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Dispónese la incorporación a la Planta Permanente de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales a partir del 1 de Noviembre de 2023 de los siguientes Agentes Municipales actualmente en situación contractual de personal mensualizado: a) Camargo Mirna, DNI N° 33.713.423, Leg. 4288, como personal Servicios, Nivel 01, con jornada de 30 hs. semanales, Jurisdicción: 1110111000-55-2, Jardín Maternal Mimitos – Secretaría de Desarrollo Social, vacante generada por jubilación Trecaman Maria Cristina y b) Manrique Fernando Nicolás, DNI N° 38.251.768, Leg. 4199, como personal Técnico, Nivel 7, con jornada de 30 hs. semanales, Jurisdicción: 1110111000-551, Desarrollo Social, vacante generada por renuncia Unamuno Rosana.

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Salud y de Desarrollo Social, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por intermedio del Departamento de Personal notifíquese a las interesadas en la forma de estilo. Gírese al Dpto. de Personal y al Dpto. de Liquidación de Haberes a sus efectos. Hecho, archívese.-

RESOLUCION N°329/2023

Resolución N° 330/2023

Coronel Rosales, 25/10/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° S-151/2023, la solicitud obrante a fs. 01 y 02, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle 25 de Mayo N° 478 de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: peluquería, código de actividad: 85.300.08, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660, 3970, 3766 y 4059, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos por las Ordenanzas Municipales N° 2660, 3970, 3766 y 4059 para otorgar habilitación municipal provisoria por el plazo de seis (6) meses en favor del solicitante y respecto del local ubicado en calle 25 de Mayo N° 478 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: peluquería, código de actividad: 85.300.08.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese en forma **PROVISORIA** y por el término de **SEIS (6) MESES** a partir del día 25 de Octubre de

2023 el local ubicado en 25 de Mayo N° 478 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 2727 para el funcionamiento del comercio N° 12184 destinado al rubro: **PELUQUERÍA**, código: 85.300.08, siendo la superficie destinada a la actividad de 17,78 m², cuyo titular es **SANCHEZ, Andrés Víctor Damián**, CUIT: 20-36794826-5.

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°330/2023

Resolución N° 331/2023

Coronel Rosales, 25/10/2023

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° G-061/2023, la solicitud obrante a fs. 01, relacionada con la habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Bernardo de Irigoyen N° 271 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: prendas de vestir, zapatería, artículos deportivos, códigos de actividades: 62.200.02 – 62.200.04 – 62.200.07, lo previsto por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Dirección de Producción y Desarrollo surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Bernardo de Irigoyen N° 271 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: prendas de vestir, zapatería, artículos deportivos, códigos de actividades: 62.200.02 – 62.200.04 – 62.200.07.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Habilítese el local comercial ubicado en la calle Bernardo de Irigoyen N° 271 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 7871, comercio N° 12183, destinado al funcionamiento bajo los rubros: **PRENDAS DE VESTIR, ZAPATERÍA, ARTÍCULOS DEPORTIVOS**, códigos: 62.200.02 – 62.200.04 – 62.200.07, siendo la superficie destinada a la actividad de 122,10 m², cuyo titular es **GUTIERREZ GUTIERREZ S.H**, CUIT: 30-71461984-1.

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese.- Tome conocimiento la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Dirección de Producción y Desarrollo para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remiítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

RESOLUCION N°331/2023

Resolución N° 332/2023

Coronel Rosales, 26/10/2023

Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte J-07/23, mediante las cuales se dispone la designación de Chofer, Y

Considerando

Que mediante nota NO-2023-00093149-MUNICRO-SG, el Delegado de Pehuen Co, solicita la Bonificación por conductor para el agente municipal EVANS GONZALEZ GASTON, Leg: 3727, el cual estará a cargo del vehículo Camión F-14000, Dominio CCR 751, R.P.M 5607, a partir del 01 de Octubre del 2023.-

Que habiendo tomado razón la Secretaria de Coordinación y Gestión y el Secretario de Gobierno, se autoriza lo solicitado.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento de Liquidación de Haberes a efectuar la liquidación correspondiente a la Bonificación por Conducción vehículo mayor a partir del 01 de Octubre de 2023, en favor del agente EVANS GONZALEZ GASTON, Leg: 3727, DNI: 39.163.285, quien revista en el agrupamiento Obrero, Nivel 5, Jornada Horaria de 35 hs semanales, estructura programática: 1110114000-40-1 dependiente de la Secretaria de Coordinación y Gestión – Delegacion Pehuen Co- afectado a la conducción del vehículo Camión F-14000, Dominio CCR751 , R.P.M 5607.

ARTÍCULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Dirección de Servicios, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese al agente designado y regístrese en su legajo, gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

RESOLUCIÓN N°332/2023